



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Procesos selectivos. Personal docente no universitario. Corrección de errores de la Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación para la valoración de méritos de las personas participantes de procedimientos selectivos para ingreso y acceso para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y procedimiento para integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, así como valoración de méritos de personas integrantes en las listas de esperas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (DOE número 62, de 30 de marzo). 22980



Cuerpos de Funcionarios Docentes. Corrección de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2023/2024, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. **22983**

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Corrección de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2023/2024, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros. **22986**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Letrados, mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución número 1328/2022, de 16 de noviembre (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022). **22988**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Minerva, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Quintana de la Serena. **22989**

Convenios. Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carnes y Vegetales, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Mantenimiento Electromecánico en el IES Sáenz de Buruaga de Mérida. **22997**



Convenios. Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Esther Pizarro Fernández, para el ciclo formativo de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes en el IES Tierrablanca de la Zarza. **23005**

Convenios. Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo e IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Extremadura..... **23013**

Convenios. Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Rafael Vázquez Caldito, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria y el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Nuestra Señora de Bótoa de Badajoz **23022**

Convenios. Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y Navarra, por el que se crea el órgano colegiado y ordena la Red de Información Educativa (REDINED) **23030**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Acción social. Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **23047**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Plan INFOEX. Corrección de errores de la Orden de 3 de abril de 2023 por la que se declara la época de peligro medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura **23086**



Planeamiento. Acuerdo de 28 de junio de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 11 (1/2016) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero, consistente en la supresión de la Unidad de Ejecución n.º 10, clasificándose los terrenos que la conforman como suelo urbano consolidado "Ordenanza 1 - Manzana Compacta" **23088**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Ferias y mercados. Resolución de 31 de marzo de 2023, del Consejero, de modificación de la Resolución de 13 de julio de 2022, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 ... **23094**

Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 78/2022, de 02/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 100/2021 PA 107/2019..... **23096**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 98/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 122/2021 PA 107/2019..... **23098**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 67/2022, de 30/11/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 65/2021 PA 107/2019 **23100**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 111/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 145/2021 PA 107/2019..... **23102**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 129/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 174/2021 PA 107/2019..... **23104**



Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 91/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 109/2021 PA 107/2019..... **23106**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 164/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 160/2021 PA 107/2019..... **23108**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 165/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 168/2021 PA 107/2019..... **23110**

Idiomas. Ayudas. Resolución de 3 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, de la nueva concesión de las ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2022/2023 **23112**

Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Conciliación familiar. Subvenciones. Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19 correspondiente al año 2023 **23116**

Conciliación familiar. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19 correspondiente al año 2023..... **23146**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del "Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida" de la localidad de Mérida (Badajoz), con carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial..... **23152**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuya titular es Inocencia Pérez Galán, en el término municipal de Mirandilla **23171**

Autorización ambiental. Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo titular es José Manuel Méndez Margallo, en el término municipal de Villanueva del Fresno..... **23190**

Autorización ambiental. Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina de cebo en régimen extensivo, cuya titular es Begonia Pérez Tabernero Angoso, en el término municipal de Casillas de Coria **23216**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de la planta de tratamiento de áridos EB060368, promovido por Prebetong Áridos, SL, en el término municipal de Lobón (Badajoz)..... **23232**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, de adecuación de contenido por modificación no sustancial de la Resolución de 15 de junio de 2021, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el proyecto de modificación sustancial de la instalación de aceites vegetales, promovido por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida **23246**

Energía eléctrica. Resolución de 28 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del transformador con aumento de potencia a 250 kVA de CT intemperie en la localidad de Jerte (Cáceres)". Expte: AT-9429..... **23268**

Energía solar. Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, para la instalación fotovoltaica "El Cerro", ubicada en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/45/20 **23272**



Impacto ambiental. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de 15,38 ha de olivos y almendros, en el polígono 8 parcelas 8 y 9 del término municipal de Puebla del Prior", cuyo promotor es Manuel Acedo Ponce. Expte.: IA20/0275 **23277**

Energía eléctrica. Resolución de 31 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de un tramo de LAMT s/c "Puebla SP" por LSMT LA-110, entre los apoyos A430118 y A352434, situados en los términos municipales de Usagre y Calzadilla de los Barros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18070 **23301**

V**ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Farmacia. Anuncio de 28 de marzo de 2023 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-157-F en la localidad de Valdefuentes (Cáceres) **23305**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de planes generales municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura **23306**

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2023 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022 **23308**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2023 sobre notificación por publicación de requerimiento de subsanación del procedimiento de ayudas para el Desarrollo Sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria..... **23310**



Información pública. Anuncio de 30 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CS molino de "Avellí" con CT de 400 kVA, en Oliva de la Frontera (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10088/18328 **23317**

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea subterránea MT 15/20 kV CT Castelar a enlace existente". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-75/18334..... **23319**

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT CT "Castelar Dragados", en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz)". Expte.: 06/AT-75/18333 **23321**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 15 de febrero de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la manzana 06 del ACO-4.6, del Plan General Municipal de Badajoz, sita en avda. Juan Sebastián Elcano "Colonia Militar" **23323**

Ayuntamiento de Don Benito

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 14 de marzo de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 **23324**

Ayuntamiento de Villanueva de La Vera

Información pública. Anuncio de 29 de marzo de 2023 sobre Estudio de Detalle. **23326**

Consortio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Dirección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera en la categoría de Titulado Superior, especialidad Arqueólogo/a **23327**



Procesos selectivos. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior en Documentación Arqueológica y Nuevas Tecnologías, perteneciente al Grupo I..... **23329**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación para la valoración de méritos de las personas participantes de procedimientos selectivos para ingreso y acceso para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y procedimiento para integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, así como valoración de méritos de personas integrantes en las listas de esperas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (DOE número 62, de 30 de marzo). (2023061237)

Advertido error material en la Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación para la valoración de méritos de las personas participantes en los procedimientos convocados mediante Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente (DOE número 52, de 16 de marzo de 2023):

En el DOE n.º 62, de 30 de marzo de 30 de marzo de 2023, en la página 19732.

Donde dice:

ANEXO III**COMISIÓN DE BAREMACIÓN III**

Presidente:

D. David Rodríguez Campón.



Vocales:

D. Rosendo Alfonso Espinosa Calvo.

D. Miguel Ángel Cuéllar Ávila.

D.^a Antonia María Pérez Pérez.

D.^a Belén Viejo Sánchez.

D.^a María Luisa Guerrero Martínez.

D.^a Yolanda Tinoco García.

D. Abel García Bermejo.

D.^a Natividad Gutiérrez Morín.

D.^a M.^a José Cascos Rodríguez.

D. Jaime Enrique Amaya Salguero.

D. Francisco Javier González García.

D.^a María Pilar Navarro Arteaga, que actuará como Secretaria.

Debe decir:

ANEXO III

COMISIÓN DE BAREMACIÓN III

Presidente:

D. David Rodríguez Campón.

Vocales:

D. Rosendo Alfonso Espinosa Calvo.

D. Miguel Ángel Cuéllar Ávila.

D.^a Antonia María Pérez Pérez.

D.^a Belén Viejo Sánchez.



D.^a María Luisa Guerrero Martínez.

D.^a Yolanda Tinoco García.

D. Emilio Gutiérrez Calurano.

D. Abel García Bermejo.

D.^a Natividad Gutiérrez Morín.

D.^a M.^a José Cascos Rodríguez.

D. Jaime Enrique Amaya Salguero.

D. Francisco Javier González García.

D.^a María Pilar Navarro Arteaga, que actuará como Secretaria.

Mérida, 31 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2023/2024, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2023061207)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2023/2024, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (DOE núm. 27, de 8 de febrero de 2023),

RESUELVO:

Único. Proceder a la oportuna rectificación, en los siguientes términos:

En la página 8779, en el anexo I, en la provincia Badajoz, localidad: Fuente de Cantos, municipio Fuente de Cantos, 06007727, IES ALBA PLATA.

Donde dice:

Localidad: Fuente de Cantos		Municipio: Fuente de Cantos	
06007727	IES ALBA PLATA		
Especialidad		PI	Va
00590001 FILOSOFÍA		1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA		5	1
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA		3	0
00590006 MATEMÁTICAS		4	0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA		1	0



Localidad: Fuente de Cantos		Municipio: Fuente de Cantos	
06007727	IES ALBA PLATA		
Especialidad		PI	Va
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	1
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCÉS	1	0
00590011	INGLÉS	4	0
00590016	MÚSICA	1	0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGÍA	2	0
00590058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL ÁREA DE CI. O TECNOLOGÍA	1	0
00590061	ECONOMÍA	1	0
00590803	CULTURA CLÁSICA	1	0
00591026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA	1	1

Debe decir:

Localidad: Fuente de Cantos		Municipio: Fuente de Cantos	
06007727	IES ALBA PLATA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFÍA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	1
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMÁTICAS	4	0
00590007	FÍSICA Y QUÍMICA	1	0



Localidad: Fuente de Cantos		Municipio: Fuente de Cantos	
06007727	IES ALBA PLATA		
Especialidad		PI	Va
00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	1
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCÉS	1	0
00590011	INGLÉS	4	0
00590016	MÚSICA	1	0
00590017	EDUCACIÓN FÍSICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGÍA	2	0
00590058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL ÁREA DE CI. O TECNOLOGÍA	1	0
00590061	ECONOMÍA	1	0
00590803	CULTURA CLÁSICA	1	0
00591026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA	0	0

Mérida, 31 de marzo de 2023.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2023/2024, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros. (2023061208)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2023/2024, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros (DOE núm. 27, de 8 de febrero de 2023),

RESUELVO:

Único. Proceder a la oportuna rectificación, en los siguientes términos:

En la página 8701, en el anexo I, en la provincia Badajoz, localidad: Benquerencia de la Serena, municipio Benquerencia de la Serena, 06001476, CEIP San José.

Donde dice:

Localidad: Benquerencia de la Serena		Municipio: Benquerencia de la Serena		
06001476	CEIP SAN JOSÉ			
Domicilio: CARRETERA, S/N				
Teléfono: 924020701	Zona de concurso: 060112	C. postal: 06429		
Unidades Jurídicas INF: 0 PRI: 1				
Especialidad		PI	Va	R It
00597038 PRIMARIA		1	1	
IT00597032 INGLÉS ITINERANTE		0	0	C
IT00597034 EDUCACIÓN FÍSICA ITINERANTE		0	0	C
IT00597035 MÚSICA ITINERANTE		0	0	C



Debe decir:

Localidad: Benquerencia de la Serena		Municipio: Benquerencia de la Serena		
06001476	CEIP SAN JOSÉ			
Domicilio: CARRETERA, S/N				
Teléfono: 924020701	Zona de concurso: 060112	C. postal: 06429		
Unidades Jurídicas INF: 0 PRI: 0				
Especialidad		PI	Va	R It
00597038 PRIMARIA		0	0	
IT00597032 INGLÉS ITINERANTE		0	0	C
IT00597034 EDUCACIÓN FÍSICA ITINERANTE		0	0	C
IT00597035 MÚSICA ITINERANTE		0	0	C

Mérida, 31 de marzo de 2023.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Letrados, mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución número 1328/2022, de 16 de noviembre (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022). (2023061196)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Letrados, mediante el sistema de acceso libre, según Ley 20/2021.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de marzo de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Minerva, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Quintana de la Serena. (2023061102)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Minerva, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Quintana de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES QUINTANA DE LA SERENA.

Mérida, 21 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Minerva, con CIF G06673669 y domicilio en Centro Cívico "Fernando Acedo" c/ Mártires, s/n código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Manuel Calderón Gallego, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Minerva.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Quintana de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la
Asociación de Ocio y Tiempo Libre Minerva,
D. MANUEL CALDERÓN GALLEGO



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carnes y Vegetales, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Mantenimiento Electromecánico en el IES Sáenz de Buruaga de Mérida. (2023061104)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carnes y Vegetales, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Mantenimiento Electromecánico en el IES Sáenz de Buruaga de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CARNES Y VEGETALES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN EL IES SÁENZ DE BURUAGA DE MÉRIDA

Mérida, 21 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Carnes y Vegetales, SL, con CIF B06603161 y domicilio en el Polígono Industrial El Prado, Calle Sevilla, Parcelas 1 y 2, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Eduardo José Fernández López, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Carnes y Vegetales, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la empresa carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la empresa, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sáenz de Buruaga de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1) tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones de los tutores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.



No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto a la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



decisión unilateral del centro educativo, de la empresa, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la
empresa Carnes y Vegetales, SL,
D. EDUARDO JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Esther Pizarro Fernández, para el ciclo formativo de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes en el IES Tierrablanca de la Zarza. (2023061105)

Habiéndose firmado el día 23 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Esther Pizarro Fernández, para el ciclo formativo de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes en el IES Tierrablanca de la Zarza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ESTHER PIZARRO
FERNÁNDEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE SISTEMAS
MICROINFORMÁTICOS Y REDES EN EL IES TIERRABLANCA DE LA ZARZA

Mérida, 23 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Esther Pizarro Fernández con NIF ***8222** y domicilio en Avda. de Lusitania 51, Local, código postal 06800 Mérida, Badajoz, correo electrónico _____ y Doña Esther Pizarro Fernández como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Esther Pizarro Fernández.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de



Enseñanza Secundaria Tierrablanca de La Zarza, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio de Gestión de Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.



No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Esther Pizarro Fernández,
DÑA. ESTHER PIZARRO FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo e IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Extremadura.
(2023061106)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo e IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E IDCQ
HOSPITALES Y SANIDAD, SLU, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL Y LA FORMACIÓN
EN CENTROS DE TRABAJO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EXTREMADURA

Mérida, 21 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, como entidad titular de la actividad del Centro Médico Don Benito - Grupo Quirónsalud, con NIF B87324844, domicilio a estos efectos, en la esquina de la Calle Juan Pablo II, 2 y la Calle Torres Isunza de Don Benito (06400) y domicilio social en la Calle Zurbarán, 28 de Madrid (28010), con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Vicente Arnaldo Pons Fuster Pons, como representante de la misma. En adelante, la empresa colaboradora.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio, entre las entidades a las que representan, es el desarrollo de proyectos de formación profesional dual y la formación en centros de trabajo, correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (modificada por la Ley Orgánica la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre), de 3 de mayo, insta a las administraciones educativas a regular la fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, de los que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.
3. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].



4. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
5. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
6. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.
7. La Consejería de Educación y Empleo e IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, reconocen que la formación profesional tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación que puedan producirse a lo largo de su vida.

La formación profesional está directamente influenciada por los cambios actuales en los medios técnicos y por los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular, aquellos relacionados con la especialización y polivalencia en el mundo del trabajo. Por ello, el adecuado desarrollo de enseñanzas de formación profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los distintos sectores económicos.

Por todo lo mencionado anteriormente, y con el objeto de alcanzar estos objetivos, se lleva a cabo por ambas partes la suscripción del presente convenio.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual y la formación en centros de trabajo del sistema educativo en Extremadura.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, el programa de formación (Anexo III.a y III.b



para la formación profesional dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollará las actividades formativas programadas (Anexo III.a y III.b para la formación profesional dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) en los locales de los centros de trabajo de la entidad colaboradora o en su caso, en aquellos lugares en los que la entidad colaboradora desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU.

Será en el programa formativo (Anexo III.a y III.b para la formación profesional dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) donde se concrete el ciclo formativo, el centro educativo, el centro de trabajo, el coordinador o coordinadora y tutores, la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y los centros de trabajo dependientes de IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, se compromete a que sus centros de trabajo cumplan la programación de las actividades formativas que hayan sido acordadas con el centro educativo (Anexo III.a y III.b para la formación profesional dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo), a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el coordinador o coordinadora y tutores del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la entidad para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.



Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la entidad colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la entidad colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la entidad colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la entidad colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de formación profesional dual, o bien, tutor o tutora, para la formación en centros de trabajo) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el centro de trabajo colaborador, dependiente de IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de formación profesional dual del ciclo formativo y/o tutor o tutora de la formación en centros de trabajo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la entidad colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.



- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del personal de la entidad colaboradora y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de formación profesional dual, o bien, tutor o tutora, para la formación en centros de trabajo) de los centros educativos tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la entidad colaboradora, dependiente de IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo e IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU.



f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU.

Decimotercera. La selección del alumnado de formación profesional dual responderá a los criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Además, si de la modalidad dual mixta se tratase, en la que no todo el alumnado va a la entidad colaboradora, el centro educativo podrá hacer una selección del mismo en función de las calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación, así como una entrevista personal por la entidad colaboradora y/o centro educativo si se estima oportuno.

Decimocuarta. El alumnado de formación profesional dual y los de formación en centros de trabajo no tendrán derecho a recibir beca alguna por la realización de las actividades formativas en IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la entidad colaboradora IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. El alumnado participante en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. El alumnado de formación profesional dual y tutores legales, en su caso, deberá adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV de formación profesional dual), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del centro de trabajo, dependiente de IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, establecidas en el convenio.

Decimoctava. El centro de trabajo, dependiente de IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, no estará obligado a establecer formación complementaria al alumnado participante en las actividades formativas objeto del presente convenio.

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo relativo a la formación profesional dual, en lo no contemplado en este convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a



la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, las medidas necesarias para que, en la medida de lo posible, el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d. Por decisión unilateral de IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, sin causa justificada alguna.

Vigésima segunda. Cualquier alumno o alumna podrá ser excluido o excluida de su participación en las actividades formativas, derivadas del presente convenio, por decisión unilateral del centro educativo, del centro de trabajo dependiente de IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU o conjunta de ambos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c. Contravenir las normas y obligaciones del centro de trabajo, dependiente de IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, donde se encuentre haciendo las actividades formativas.

Vigésima tercera. El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por ambas partes, que adoptará acuerdos por unanimidad. Esta Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días



hábiles, y ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por la Consejería de Educación y Empleo e IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, respectivamente.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vigésima cuarta. La Consejería de Educación y Empleo y IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, así como las personas que intervienen en nombre de las mismas, se obligan a tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales. Esta obligación deberá subsistir una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU,
D. VICENTE ARNALDO PONS FUSTER PONS





RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Rafael Vázquez Caldito, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria y el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Nuestra Señora de Bótoa de Badajoz. (2023061107)

Habiéndose firmado el día 23 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Rafael Vázquez Caldito, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria y el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Nuestra Señora de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y RAFAEL VÁZQUEZ CALDITO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL IES NUESTRA SEÑORA DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 23 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Rafael Vázquez Caldito, con NIF ****4736** y domicilio en C/ Enrique Segura Otaño núm. 5, Esc. 1 planta 7 puerta A, código postal 06004 Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Rafael Vázquez Caldito como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, de los ciclos formativos de Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Rafael Vázquez Caldito.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Nuestra Señora de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4) tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la empresa
Rafael Vázquez Caldito,
D. RAFAEL VÁZQUEZ CALDITO



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y Navarra, por el que se crea el órgano colegiado y ordena la Red de Información Educativa (REDINED). (2023061116)

Habiéndose firmado el día 23 de marzo de 2023, el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y Navarra, por el que se crea el órgano colegiado y ordena la Red de Información Educativa (REDINED), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA, ASTURIAS, ILLES BALEARS, CANARIAS, CANTABRIA, CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA, GALICIA, MADRID, MURCIA Y NAVARRA, POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO COLEGIADO Y ORDENA LA RED DE INFORMACIÓN EDUCATIVA (REDINED)

23 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, y en uso de las competencias establecidas en los artículos 61 y 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, Dña. Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio en el que se por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, (BOJA Extraordinario núm. 25, martes 26 de julio de 2022), en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, facultada para la firma de este Convenio por el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Dña. Lydia Espina López, Consejera de Educación del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 55/2021, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA núm. 146, de 29 de julio de 2021), por el que se dispone su nombramiento, y facultada expresamente para este acto en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión celebrada el día 5 de agosto de 2022.

De otra parte, D. Martí Xavier March i Cerdà, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en virtud del Decreto 9/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears (BOIB núm. 20, de 14 de febrero de 2021), por la cual se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears, y en ejercicio de la competencia que le confieren los artículos 11 y 80 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De otra parte, Dña. Manuela Armas Rodríguez, en su calidad de Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, nombrada por Decreto 52/2020, de 19 de junio (BOC n.º 123 de 20.06.2020) y actuando en nombre y representación de la



Comunidad Autónoma de Canarias, con arreglo a lo previsto en el artículo 29-1, k de la Ley 14/1990 de 26 de julio (BOC n.º 96, de 01.08.90), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC de 8 de julio), en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 9/2019 de 11 de julio por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones y facultado para la firma de este Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 2 de junio de 2022.

De otra parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León con NIF S-4711001-J, Dña. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 75, de 20 de abril de 2022), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en los artículos 7 y 25 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019), en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por el Decreto del Presidente de 30/2019, de 25 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizado para el presente acto por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 15 de junio de 2022.

De otra parte, D. Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 60/2022, de 15 de mayo (DOG núm. 94, de 16 de mayo de 2022), por el que se nombra a los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, y con lo establecido en el Decreto 119/2022, de 23 de junio (DOG núm. 126, de 4 de julio de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

D. Enrique Ossorio Crespo, nombrado Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid mediante Decreto 38/2022, de 15 de junio, en virtud de la



delegación de firma que le ha sido conferida por la Presidenta de la Comunidad de Madrid mediante el Decreto 73/2022, de 15 de diciembre, a quien le correspondería la firma del convenio según lo establecido por el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el artículo 7 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto del Presidente n.º 17/2023, de 17 de enero, (BORM suplemento número 1 del BORM número 12 de 17/01/2023), en uso de las competencias establecidas en el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia, actuando por delegación del Presidente de la Comunidad Autónoma para la firma del presente Convenio.

De otra parte, D. Carlos Gimeno Gurpegui, Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, en virtud del Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 29/2019, de 6 de agosto (BON núm. 153, de 7 de agosto de 2019) y de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación (BON núm. 220 de 7 de noviembre de 2019), en nombre y representación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, y en el ejercicio de la competencia que le confieren el artículo 88 y siguientes de la Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Las partes se reconocen que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio interadministrativo y

EXPONEN:

- I. Que históricamente en algunas de las Comunidades Autónomas, a través de las Leyes de Educación, se aboga por la promoción de la investigación y la innovación pedagógica al servicio de la mejora de la calidad de la enseñanza.
- II. Que la disposición adicional trigésima quinta de la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) "Promoción de la investigación e innovaciones educativas" prevé que el Ministerio responsable de Educación y las administraciones educativas facilitarán la identificación de grupos de investigación e innovaciones educativas, fomentarán la creación de bases unificadas de conocimiento, evidencias y buenas prácticas, y promoverán el desarrollo de centros

de investigación que sean referentes especializados, con el fin de mejorar las prácticas docentes y los procesos educativos, elevar los resultados y asegurar la calidad de la educación con mayor equidad e inclusión. Así mismo promoverán la difusión de experiencias y el intercambio de los resultados relevantes de la investigación e innovación educativas entre redes de centros educativos y las universidades.

- III. Que al ser la información elemento que condiciona la calidad y el carácter innovador del trabajo científico, es necesario estimular y apoyar las acciones encaminadas a la compilación, estudio y difusión de las investigaciones e innovaciones educativas realizadas en España.
- IV. Que en 1985, las diecisiete Comunidades Autónomas, conjuntamente con el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), constituyeron REDINET (entonces denominada Red Estatal de bases de datos sobre investigaciones educativas) como instrumento para la recogida, análisis intercambio y difusión de referencias sobre las investigaciones educativas que fueran produciéndose en cada Comunidad Autónoma, así como las patrocinadas por el MEC, y regularon su vertebración y funcionamiento con una reglamentación que permitió su operatividad en ese periodo inicial.

Sin embargo, y debido al desarrollo de la Red, cuyos fondos se fueron acrecentando hasta poder estar en situación de prestar un servicio a los usuarios (comunidad científica), a la percepción de algunas lagunas en la normativa y, sobre todo, el deseo de regular adecuadamente su futuro, aconsejaron la formalización de aquella relación multilateral, cuyo fruto es REDINED, mediante la firma del Convenio de 1993.

- V. Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, ejerce las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en el artículo 7.1 letra ñ) incluye, la actividad relacionada con la organización y dirección de las bibliotecas y centros de documentación del Departamento y dentro del Área de Biblioteca y Documentación, se incluye REDINED.
- VI. Que, desde la firma del Convenio de 1993, las Comunidades Autónomas han ido estableciendo unidades técnicas en sus respectivos ámbitos geográficos para cumplir con los objetivos de REDINED.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes, a fin de conseguir los objetivos que les son comunes y reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio crear el órgano colegiado y ordenar la Red de Información Educativa (REDINED), según el artículo 20 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y establecer los compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas para mantener la Red con la información bibliográfica, en materia educativa, (investigaciones, innovaciones, ponencias, artículos de revistas y demás recursos) producida en el Ministerio de Educación y Formación profesional (MEFP en adelante) y en cada una de las Comunidades Autónomas Participantes (CC.AA. en adelante) para facilitar su conservación, difusión y uso.

Se adjunta un anexo I sobre la creación, organización y funcionamiento del órgano colegiado REDINED.

Segunda. Actuaciones y obligaciones.

1. Los compromisos y actuaciones que, de conformidad con los apartados c) y d) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son asumidos por el MEFP son:
 - Formar parte del órgano colegiado REDINED.
 - Ejercer la secretaría del órgano colegiado REDINED de forma permanente.
 - Administrar el programa o plataforma acordado.
 - Mantener la Red con la información bibliográfica, en materia educativa, (investigaciones, innovaciones, ponencias, artículos de revistas y demás recursos) producida en el Ministerio de Educación y Formación profesional.
 - Coordinar y supervisar los trabajos destinados a mejorar el funcionamiento de la Red.
 - Organizar talleres y cursos de formación para los catalogadores de la Red.
 - Actualizar y controlar los descriptores utilizados.
 - Archivar físicamente los documentos incorporados a la Red que solo estén en formato papel.
 - Difundir la Red a través de los medios disponibles en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. Los compromisos y actuaciones que, de conformidad con los apartados c) y d) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son asumidos por las CC. AA. firmantes son:

- Formar parte del órgano colegiado REDINED.
- Ejercer la Presidencia y Vicepresidencias de la red de forma rotativa, cuando les corresponda.
- Mantener unidades responsables del trabajo técnico en su territorio (cabeceras de zona) para alimentar el sistema.
- Establecer contacto con aquellas instituciones o centros que produzcan material educativo dentro de su ámbito territorial.
- Mantener la Red con la información bibliográfica, en materia educativa, (investigaciones, innovaciones, ponencias, artículos de revistas y demás recursos) producida en cada una de las CC.AA. participantes.
- Archivar físicamente los documentos incorporados a la Red que solo estén en formato papel.
- Difundir la Red a través de los canales disponibles en cada una de las CC.AA. Participantes.

Tercera. Difusión.

Para promover y facilitar la consecución de los fines del presente Convenio, las partes se comprometen a dar cobertura informativa y difusión, en cualquiera de los soportes a su alcance, de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como de la existencia y términos del mismo.

Cuarta. Propiedad Intelectual.

Tanto el Ministerio de Educación y Formación Profesional como las Comunidades Autónomas garantizarán que los contenidos digitales que se incluyan en REDINED cumplan con los requisitos establecidos en el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Quinta. Responsables.

La unidad responsable del trabajo técnico en cada Comunidad Autónoma estará compuesta por el equipo que en cada momento se asigne, cuyos integrantes preferentemente serán un Jefe de Servicio y un documentalista de dicha Comunidad Autónoma, con el fin de garantizar



una mayor calidad del trabajo y dar estabilidad y continuidad a REDINED. Esta unidad tendrá como interlocutor dentro del Ministerio de Educación y Formación Profesional a la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones y, dentro de la misma, a la persona encargada de REDINED y al Jefe/a de Área de Biblioteca y Documentación.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión para el seguimiento, vigilancia, evaluación y control de la ejecución del presente Convenio que estará encargada de velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación del Convenio y resolver por mutuo acuerdo las eventuales discrepancias que pudieran presentarse.
2. La Comisión estará formada, por parte de las Comunidades Autónomas, firmantes o adheridas con posterioridad, por el responsable de REDINED en esa Comunidad y por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Subdirector/a General, por el Jefe/a de Área y por el responsable directo de REDINED de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones del Departamento. Asimismo, podrá incorporarse, con derecho a voz y sin voto, cualquier otro personal al servicio de la Administración Pública que se considere necesario. Todos los representantes de las CC.AA. actúan en nombre propio sin representación de otras CC.AA.
3. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la inscripción del Convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos de Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, siempre que los temas a tratar o las circunstancias lo aconsejen. Las reuniones podrán celebrarse a distancia según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La Comisión Mixta de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, en lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto para el funcionamiento de órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere a la designación de sus miembros.

Séptima. Adhesión posterior al convenio por otras Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas, distintas de las firmantes al inicio del convenio, podrán adherirse al mismo mediante la firma del acto de adhesión, según modelo que se incorpora como Anexo II, asumiendo los mismos derechos y obligaciones que las partes originarias.



La voluntad de adhesión de cada Comunidad Autónoma se canalizará mediante escrito a la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y dentro de esta, a través de la Secretaría de REDINED, quien informará de la nueva adhesión al resto de las partes firmantes.

La adhesión tendrá efectos desde la inscripción del acto de adhesión en el Registro Electrónico de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO), hasta la finalización de la vigencia del Convenio, salvo prórroga del mismo.

Octava. Compromisos económicos derivados del convenio.

La adhesión al Convenio no supondrá incremento alguno del gasto público. El funcionamiento de REDINED continuará siendo atendido con los medios materiales, técnicos, presupuestarios y de personal de los que ya dispone el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y las CC.AA. y/o de los medios y personal de documentación y bibliotecas sin que se derive incremento alguno del gasto público.

Todos los miembros firmantes de REDINED se obligan a cubrir los gastos del personal, ya disponible en sus respectivos centros, derivados del funcionamiento de su cabecera de zona.

Por su parte, el MEFP, se compromete a sufragar los gastos derivados del mantenimiento anual de la base de datos con los recursos presupuestarios ya disponibles.

Novena. Modificación del Convenio.

Las modificaciones del Convenio deberán ser formalizadas mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El acuerdo de modificación deberá ser acordado por el MEFP y la Comunidad Autónoma que ostente la presidencia de REDINED en el momento de la modificación.

Décima. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra Parte podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 2 meses las obligaciones y/o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**Decimoprimer. Extinción del Convenio y efectos.**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga, o por incurrir en alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma.

En caso de solicitarse la resolución por alguna de las partes, deberá establecerse la participación de todos los sujetos firmantes presentes o representados (tanto originarios como adheridos con posterioridad) y habrá de ser comunicada a través de la secretaría de REDINED (ejercida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional) de forma fehaciente con un plazo mínimo de dos meses con el fin de que por estas se acepte la resolución por mutuo acuerdo.

El cumplimiento o la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Decimosegunda. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante".

Decimotercera. Protección de Datos.

El tratamiento de los datos personales que precisen las Partes que firman el presente Convenio se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

**Decimocuarta. Transparencia.**

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en los instrumentos similares con la misma finalidad que hayan establecido las comunidades autónomas.

Decimoquinta. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Resolución de conflicto.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la fecha indicada en la firma electrónica,

La Ministra de Educación y Formación
Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR ALEGRÍA
CONTINENTE

Consejera de Educación, Universidades,
Cultura y Deportes
del Gobierno de Canarias,

DÑA. MANUELA ARMAS RODRÍGUEZ

Consejera de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional de
La Junta de Andalucía,

DÑA. PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ

Vicepresidente y Consejero de Universidades,
Igualdad, Cultura y Deporte del
Gobierno de Cantabria,

D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Consejero de Educación y Formación
Profesional de La Comunidad Autónoma
de Las Illes Balears,

D. MARTÍ XAVIER MARCH I CERDÀ

Consejera de Educación de La Junta de
Castilla y León,

DÑA. ROCÍO LUCAS NAVAS



Consejera de Educación y Empleo de
La Junta de Extremadura,
DÑA. MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Consejero de Educación, Formación
Profesional y Empleo de La Comunidad
Autónoma de La Región de Murcia,
D. VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

Conselleiro de Cultura, Educación, Formación
Profesional y Universidades de La Xunta de
Galicia,
D. ROMÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Consejera de Educación del Principado
de Asturias,
DÑA. LYDIA ESPINA LÓPEZ

Vicepresidente y Consejero de Educación y
Universidades de La Comunidad de Madrid,
PDF. (Decreto 73/2022, de 15 de diciembre,
de la Presidenta)

Consejero de Educación del Gobierno
de Navarra,
D. CARLOS GIMENO GURPEGUI



ANEXO I

CREACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE INFORMACIÓN EDUCATIVA (REDINED)

TITULO I

OBJETO Y MIEMBROS DE REDINED

Apartado 1. Se crea el órgano colegiado y se ordena la Red de Información Educativa (REDINED), con la finalidad de mantenerla actualizada con la información bibliográfica, en materia educativa, (investigaciones, innovaciones, ponencias, artículos de revistas y demás recursos) producida en el Ministerio de Educación y Formación Profesional y en cada una de las Comunidades Autónomas participantes para facilitar su conservación, difusión y uso.

Apartado 2. La función primordial de REDINED es alimentar y actualizar el repositorio, incorporando investigaciones, innovaciones y recursos producidos en España para su difusión y uso por la comunidad educativa.

Apartado 3. Son miembros titulares de la Red las Consejerías competentes en materia de Educación de las Comunidades Autónomas que suscriban este convenio y el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones.

Apartado 4. Los miembros titulares serán los responsables de la selección de la documentación, alimentación y mantenimiento del sistema en su ámbito territorial.

Apartado 5. Los miembros titulares decidirán qué órgano asume la función de "cabecera de zona" (unidad responsable del trabajo técnico en su territorio). Estos órganos podrán ser: las mismas Consejerías de Educación, los Centros de Formación del Profesorado, las Universidades, las Facultades o Secciones de las mismas, los Centros de Documentación y las Bibliotecas.

TITULO II

ÓRGANOS DE REDINED

Apartado 6. Los órganos de seguimiento de REDINED son EL CONSEJO GESTOR Y LA COMISIÓN TÉCNICA.



CAPITULO I

Consejo gestor

Apartado 7. El Consejo Gestor estará compuesto por los Consejeros/as del área educativa de las respectivas Comunidades Autónomas y el Ministro/a de Educación y Formación Profesional, o personas en quienes estos deleguen formalmente.

La Secretaría del Consejo Gestor, con voz, pero sin voto, corresponderá a la persona que a tal efecto designe la Subdirección de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones o el órgano que en su caso sea la cabecera del MEFP.

Los representantes del Consejo Gestor podrán ser asistidos en sus tareas por los expertos que juzguen necesario, con voz y sin voto.

Apartado 8. Son competencias del CONSEJO GESTOR:

- a. Estudiar y proponer las modificaciones del presente Convenio.
- b. Fomentar e impulsar relaciones y acuerdos pertinentes con otros órganos e instituciones, tanto estatales como internacionales, en el marco de los objetivos de REDINED.
- c. Evaluar y aprobar las memorias anuales y establecer los planes generales de actuación.
- d. Dictaminar los mecanismos de control y sanción que procedan para el mejor funcionamiento de la Red.
- e. Elegir de entre sus miembros al Presidente/a y los Vicepresidentes/as primero y segundo.
- f. Requerir de la Comisión Técnica los informes que estime convenientes.
- g. Decidir sobre el uso de los registros y fondos documentales de la Red.
- h. Dictaminar sobre las cuestiones no contempladas en estas instrucciones, asegurando el principio de igualdad y reciprocidad entre los distintos miembros de la Red.

CAPITULO II

Comisión técnica

Apartado 9. La Comisión Técnica es el órgano encargado de ejecutar las decisiones aprobadas por el Consejo Gestor.



Apartado 10. Son competencias de la Comisión Técnica:

- a. Resolver y determinar sobre cuestiones de carácter técnico con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Red.
- b. Controlar la ejecución en el tiempo de los objetivos marcados por el Consejo Gestor.
- c. Preparar anualmente la correspondiente memoria de actividades, así como el programa de mejoras y su correspondiente programa de actividades, documentos todos ellos que remitirá al Consejo Gestor para su estudio y aprobación.
- d. Someter a conocimiento del Consejo Gestor cuantos asuntos técnicos puedan afectar a la realización del proyecto.
- e. Formar a los miembros de las cabeceras de zona, así como a los usuarios.

Apartado 11. Son miembros de la Comisión Técnica:

- a. El Presidente/a, que será el responsable técnico de la Comunidad Autónoma que ostenta la Presidencia de la Red.
- b. El Vicepresidente/a 1º y 2º.
- c. El Secretario/a del Consejo Gestor.
- d. Tres miembros expertos en documentación elegidos por mayoría por los miembros del Consejo Gestor.

La Comisión Técnica podrá ser asistida para sus tareas de los expertos que juzgue necesarios.

Apartado 12. La Comisión Técnica será renovada conjuntamente con la Presidencia del Consejo Gestor.

TITULO III

ACTUACIONES Y OBLIGACIONES

Apartado 13. La decisión sobre el uso de los productos de la Red es competencia exclusiva del Consejo Gestor.

Apartado 14. El Consejo Gestor se reserva el derecho de utilizar los datos disponibles en sus fondos documentales para su publicación en boletines, estadísticas de usuarios, y listado de instituciones educativas.

**Apartado 15.** Son deberes del Ministerio:

- a. Formar parte del órgano colegiado REDINED.
- b. Ejercer la secretaría del órgano colegiado REDINED de forma permanente.
- c. Administrar el programa o plataforma acordado.
- d. Mantener la Red con la información bibliográfica, en materia educativa, (investigaciones, innovaciones, ponencias, artículos de revistas y demás recursos) producida en el Ministerio de Educación y Formación profesional.
- e. Coordinar y supervisar los trabajos destinados a mejorar el funcionamiento de la Red.
- f. Organizar talleres y cursos de formación para los catalogadores de la Red.
- g. Actualizar y controlar los descriptores utilizados.
- h. Archivar físicamente los documentos incorporados a la Red que solo estén en formato papel.
- i. Difundir la Red a través de los medios disponibles en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Apartado 16. Son deberes de las cabeceras de zona las siguientes:

- a. Formar parte del órgano colegiado REDINED.
- b. Ejercer la Presidencia y Vicepresidencias de la red de forma rotativa, cuando les corresponda.
- c. Mantener unidades responsables del trabajo técnico en su territorio (cabeceras de zona) para alimentar el sistema.
- d. Establecer contacto con aquellas instituciones o centros que produzcan material educativo dentro de su ámbito territorial.
- e. Mantener la Red con la información bibliográfica, en materia educativa, (investigaciones, innovaciones, ponencias, artículos de revistas y demás recursos) producida en cada una de las CC.AA. participantes.
- f. Archivar físicamente los documentos incorporados a la Red que solo estén en formato papel.
- g. Difundir la Red a través de los canales disponibles en cada una de las CC.AA. Participantes.



ANEXO II

MODELO DE ACTO DE ADHESIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
..... DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
..... AL CONVENIO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO
COLEGIADO Y ORDENA LA RED DE INFORMACIÓN EDUCATIVA (REDINED)

Mediante el texto de "Convenio por el que se crea el órgano colegiado y ordena la Red de Información Educativa (REDINED) y se crea el órgano colegiado", de fecha, se establece el marco de cooperación para el desarrollo y mantenimiento del repositorio educativo al que podrán adherirse las administraciones educativas que expresamente manifiesten la aceptación de dicho Convenio y de su correspondiente Anexo I, en el que se establecen las "Instrucciones de Organización y Funcionamiento de la Red de Información Educativa REDINED". De acuerdo con ello, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Comunidad Autónoma de se adhiere al Convenio por el que se crea el órgano colegiado y ordena la Red de Información Educativa (REDINED) con el correspondiente Anexo I, según el citado texto que se adjunta a este acto de adhesión.

La adhesión tendrá efectos desde la inscripción del acto de adhesión al convenio en el Registro Electrónico de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, hasta la finalización de la vigencia del Convenio, salvo prórroga del mismo. (48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público).

En a de 2023

El Consejero/a

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (2023061198)

Vistas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas a la convocatoria realizada mediante Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 210, de 2 de noviembre de 2022), se han apreciado los siguientes:

HECHOS:

Primero. Mediante Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 19 de noviembre de 2018, se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, mediante Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura con fecha de 2 de noviembre de 2022 junto con su extracto.

Segundo. El crédito total destinado a la convocatoria para la financiación de subvenciones a programas de interés general es de 8.811.522,47 €, conforme al aumento de crédito asignado a la referida convocatoria mediante anuncio publicado en el DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 11003252B48000 y proyecto de gasto 20170098 "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF" del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, financiado con recursos procedentes de la Administración General del Estado con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Tercero. Se han presentado para la financiación de los programas de interés general al amparo de la Resolución de 14 de octubre de 2022, un total de 114 entidades solicitantes y 253 programas de interés general, solicitando 17.476.771,79€. Dichas solicitudes se han tramitado por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano instructor del procedimiento.

Cuarto. El órgano instructor ha solicitado los informes previos de valoración de programa de interés general previstos en el artículo 7 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre. Habiéndose emitido dichos informes por la Consejería de Igualdad y Portavocía a través del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y del Instituto de la Juventud, y por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Dirección General Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órganos administrativos de la Junta de Extremadura competentes por razón de la materia en función del programa para la que se solicita la subvención, y en que han informado sobre la adecuación del programa solicitado a la normativa general de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, a los requisitos y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el citado decreto.

Quinto. Cumplidos los trámites de subsanación de las solicitudes presentadas y emitidos los citados informes de preevaluación de solicitudes, con fecha de 22 de diciembre de 2022 se constituyó la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, según prevé el artículo 7 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre. Dicha comisión se ha reunido el día 22 de diciembre de 2022, el 16 de febrero de 2023 y los días de 10 y 15 de marzo de 2023, emitiendo el 16 de marzo de 2023 Informe de resultado de la evaluación efectuada, según establece el artículo 8 del citado decreto.

Sexto. En el Informe de evaluación de la Comisión de Valoración de 16 de marzo de 2023, y según el resultado acordado en las sesiones de 10 y 15 de marzo de 2023 de la comisión, en el que se detalla, entre otros aspectos, los siguientes datos:

1. Las entidades que se relacionan en el anexo I "Relación de entidades beneficiarias" corresponden a aquellas solicitudes de programas de interés general que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de los programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.



2. Las entidades que se relacionan en el anexo II "Relación de solicitudes denegadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria", corresponden a aquellas solicitudes de programas de interés general que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, y en el apartado noveno de la Resolución de 14 de octubre de 2022, para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas conforme al artículo 10.3 y 5 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.
3. Las entidades que se relacionan en el anexo III "Relación de solicitudes denegadas con indicación de la causa de no concesión", corresponden a aquellas solicitudes que no cumplen con los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas o desisten de su solicitud.

Séptimo. Las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo I de esta resolución, y según el citado informe de evaluación, cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, quedando acreditado en el oportuno expediente administrativo que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en el apartado sexto de la Resolución de 14 de octubre de 2022.

Octavo. La cuantía individualiza de la subvención a proponer para su concesión, y que se detallada en el anexo I de esta resolución, se ha determinado conforme se regula en el artículo 12.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre. Para ello, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 12.4 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, que hace referencia a la cuantía individualiza máxima a conceder para la financiación de un programa, que será del 2,70 % (237.911,11€) de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad será del 6 % (528.691,35€) de los créditos disponibles en la convocatoria.

En este sentido, se ha procedido a realizar requerimiento a aquella entidad cuya cuantía total a subvencionar inicialmente en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención supera el límite del 6% de los créditos disponibles en la convocatoria, recogiendo el Informe de evaluación de la Comisión de Valoración de 16 de marzo de 2023 la opción elegida por la entidad en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 12.4 del Decreto 188/2018.

Asimismo, se ha procedido al prorrateo del crédito disponible entre las solicitudes de programas de interés general que han obtenido una misma puntuación (58 puntos) con el límite de la cuantía solicitada para la financiación del programa (2,70%) y la cuantía individualizada máxima (6%) referida en el párrafo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.5



del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, tal y como queda reflejado en el Informe de evaluación de la Comisión de Valoración de 16 de marzo de 2023.

Noveno. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2019), la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con fechas de 23 y 27 de marzo de 2023, ha emitido los correspondientes informes de fiscalización limitada previa en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano resolutorio de estas subvenciones conforme al apartado séptimo punto 2 de la Resolución de 14 de octubre de 2022 (DOE núm. 210, de 2 de noviembre de 2022) y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

Segundo. El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés general será el establecido en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2018), su Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 210, de 2 de noviembre de 2022) y el anuncio de modificación del extracto publicado en el DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023, y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.



Tercero. La concesión de estas subvenciones comprenderá la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2018), y en el apartado Noveno punto 1 de la Resolución de 14 de octubre de 2022 (DOE núm. 210, de 2 de noviembre), adjudicando, con el límite de crédito fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, "(...) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe será elevado a la persona titular de la Dirección General competente en materia de políticas sociales, quien formulará al órgano concedente, propuesta debidamente motivada de la concesión. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración".

Para la determinación de los programas de interés general de las entidades resultantes como beneficiarias, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el apartado noveno punto 2 de la Resolución de 14 de octubre de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

La cuantía individualizada de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, que dice:

- "3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder para la financiación de un programa se determinará, en función de la puntuación total obtenida en aplicación a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 11, la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa y el crédito total disponible en la convocatoria, conforme a lo siguiente:
 - a) Se procederá a ordenar de mayor a menor las solicitudes de programas de interés general conforme a la puntuación total obtenida por cada programa presentado (puntuación del programa más puntuación de la propia entidad solicitante).
 - b) Se concederá la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa finalmente aprobado, una vez deducida, si procede, la cuantía correspondiente a gastos no subvencionables y con el límite de cuantía individualizada máxima a conceder establecido en el apartado siguiente.
4. La cuantía individualiza máxima a conceder para la financiación de un programa será del 2,70 % de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de



subvención a conceder a una misma entidad será del 6 % de los créditos disponibles en la convocatoria.

En caso de que la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad, en aplicación de lo establecido en este artículo, supere inicialmente el 6 % de los créditos disponibles en la convocatoria, la entidad deberá optar por:

- a) la subvención de la totalidad de los programas de interés general que inicialmente han obtenido subvención, disminuyendo la cuantía a subvencionar proporcionalmente a cada uno de ellos, de manera que la cuantía total a subvencionar a la entidad no supere el límite establecido, o
- b) la subvención, atendiendo a la puntuación obtenida, un número determinado de programas de los que inicialmente han obtenido subvención por la cuantía resultante para cada uno de ellos y hasta alcanzar el límite a subvencionar a la entidad, reduciéndose, si procede, en aquél o aquellos que resulten necesario para no rebasarse el mencionado límite.

5. En el supuesto de que existan varias solicitudes de programas con la misma puntuación y no exista crédito en la convocatoria para atender la cuantía solicitada por todas ellas, dada la finalidad de estas subvenciones, se procederá, al prorrateo del crédito disponible entre todas ellas, con el límite de la cuantía solicitada para la financiación del programa y la cuantía individualizada máxima establecida en este artículo. Si, conforme a lo anterior, existiera crédito sobrante se continuará repartiendo de manera equitativa entre los programas con igual puntuación hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria”.

De conformidad con el apartado séptimo punto 4 de la Resolución de 14 de octubre de 2022, “La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos”.

Por último, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 24.6 que las propuestas de resolución provisional y defi-



nitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Cuarto. En la tramitación de los expedientes se han observado los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, en la Resolución de 14 de octubre de 2022 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución de 17 de marzo de 2023, de la Jefatura de Servicio de Programas Sociales y Migraciones, por la que se propone la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 210, de 2 de noviembre de 2022), y previos informes favorables de la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 23 y 27 de marzo de 2023,

RESUELVO:

Primero. Concesión de la subvención.

1. Conceder subvenciones a un total de 49 entidades, relacionadas en el anexo I de esta resolución, destinadas a la financiación total o parcial de un total de 99 programas de interés general presentados al amparo de la Resolución de 14 de octubre de 2022 (DOE núm. 210, de 2 de noviembre de 2022), por la cuantía total de 8.811.522,47 € máxima aprobada para esta convocatoria, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/TE25005001/20170098, proyecto de gasto denominado "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7% IRPF", de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El anexo I "Relación de entidades beneficiarias" contiene la relación de entidades correspondientes a aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de los programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.



El citado anexo I comienza por:

N.º expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/018/2022	Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas	FEXAS	G10262186	Programa de Atención al Entorno de Personas Sordas para su Integración socio-familiar	146.384,07	130.281,83	130.281,83	4.50	57.00	61.50

Y finaliza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/097/2022	Nueva Vida. Asociación para la atención de adicciones		G06119291	Programa de reinserción sociolaboral con mujeres en exclusión social	43.920,57	42.970,57	19.879,86	2,5	55,5	58

2. Desestimar las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el anexo II "Relación de solicitudes denegadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria" de esta resolución, que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, y apartado noveno de la Resolución de 14 de octubre de 2022.

El citado anexo II comienza por:

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/043/2022	Asociación de personas con parálisis cerebral y/o discapacidad afin de la provincia de Badajoz	ASPACE BADAJOZ	G06014047	Respiro familiar para personas con parálisis cerebral y/o discapacidad afin y sus familias de lunes a jueves, fines de semana y los meses de julio y agosto	61.783,00	60.783,00	4,25	53,50	57,75



Y finaliza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/065/2022	Feafes Salud Mental Navalmo- ral	FEAFES SM NAVALMO- RAL	G10398956	Programa de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia	17.050,00	17.050,00	1,50	24,00	25,50

3. Denegar las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el anexo III "Relación de solicitudes denegadas con indicación de la causa de no concesión" de esta resolución, corresponden a aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas o desisten de su solicitud.

El citado anexo III comienza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa/s	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de exclusión
IRPF/098/2022	Norte de Extremadura Academii	NEACADEMII	G10352318	Juventud Garantizada	82.000 €	72.000 €	No cumple requisitos para obtener la condición de beneficiaria, en concreto el apartado Tercero punto 1 y el apartado Tercero punto 1 letra c) de la Resolución 14 de octubre de 2022 (DOE núm. 210 de 2 de noviembre de 2022)
				Amigos Placeat	48.000 €	42.000 €	
				Formación e inserción laboral adaptada deportiva	82.000 €	73.000 €	
				Presente y futuro deportivo	42.000 €	38.000 €	
				Pasión Fútbol	43.000 €	38.000 €	
				Fútbol=	85.000 €	76.000 €	
				Cuerpo y mente sana	76.000 €	64.000 €	
				Tarjeta Morada	38.000 €	33.000 €	
Mi Equipo Internacional	36.000 €	32.000 €					



Y finaliza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de exclusión
IRPF/111/2022	Federación Extremeña de Asociaciones de Mujeres Rurales	FEXAMUR	G06423701	Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural	140.000 €	126.000 €	Desistido de su petición (no acompañada documentación preceptiva) (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
				Programas de promoción de la actividad empresarial de las mujeres	100.000 €	90.000 €	
				Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer	120.000 €	108.000 €	
				Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o especial vulnerabilidad	120.000 €	108.000 €	

Segundo. Objeto o actividad subvencionada.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución tienen como finalidad la financiación, total o parcial, de los programas de interés general que desarrollen las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo I de esta resolución, que deberán ejecutarse en sus propios términos y en las condiciones que se especifican en la presente resolución.

Los programas de interés general subvencionados deberán realizarse en el periodo de ejecución previstos en los mismos, que deberá estar comprendido, en su caso, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, conforme exige el apartado segundo punto 2 de la Resolución de 14 de octubre de 2022.



Tercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, las beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el programa subvencionado conforme a las características y el contenido establecido en el mismo.
- b) Justificar ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida. Así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- e) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, la beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con la indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social", así como el logotipo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el nombre del programa subvencionado, el coste total del programa y la cuantía de la subvención concedida, mediante



la instalación de una placa o cartel informativo en la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior a un año tras la finalización del programa subvencionado.

Adicionalmente la beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, lugares de ejecución de las actividades, memorias y otros soportes utilizados, con indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social".

- g) Asumir la aportación económica que le corresponda a la entidad beneficiaria en el caso de que el programa cuenta con una aportación de fondos propios, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida en que el alcance de las actividades subvencionadas lo exijan.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos seis años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.
- j) Que el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado cuente con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuando se trate de actividades con menores, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- k) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, cuando en las actividades del programa participe personal voluntario, conforme a lo exigido por el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- l) Abonar, al personal que participe en el desarrollo del programa, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la



Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos profesionales.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

n) Y demás obligaciones establecidas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

Cuarto. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado dado el carácter de las beneficiarias, la naturaleza de estas subvenciones y su fuente de financiación, estando exentas las beneficiarias de prestar garantías dado el carácter de interés público y social de estas subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Previamente al reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago deberá quedar debidamente acreditado en el correspondiente expediente administrativo que las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

Dictada la resolución de concesión se procederá a realizar el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por el importe total de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria para su pago por la Tesorería de la Junta de Extremadura.

Quinto. Justificación de la subvención.

Las beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, así como la realización del programa de interés general objeto de subvención y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el último día hábil del mes de febrero, inclusive, del año siguiente al de la finalización del plazo de ejecución de los programas de interés general que determine la correspondiente convocatoria.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión tendrá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará mediante la pre-



sentación de la siguiente documentación por cada uno de los programas de interés general que hayan sido subvencionados:

- a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:
- 1.º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado, conforme al modelo que se incorpora como anexo VI del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.
 - 2.º Original o copia de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
 - 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado, incluyendo los fondos propios, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos al programa subvencionado. Esta relación vendrá incorporada en el mismo anexo VI, no siendo necesario acompañar la documentación acreditativa de tales gastos, si bien deberán quedar en poder de la beneficiaria, a disposición de los órganos de comprobación y control.
 - 4.º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, conforme al modelo que se incorpora como anexo VII del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.
- c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.



Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

<p>Gasto imputado a la subvención actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria IRPF Junta de Extremadura.</p> <p>Importe que se imputa a la subvención</p> <p>_____ euros</p>
--

Sexto. Régimen de compatibilidad.

Con carácter general, estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa de interés general subvencionado.

No obstante lo anterior, estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones que conceda para la misma finalidad la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas para el mismo periodo de ejecución, en el marco de sus competencias, salvo aquellos gastos que puedan ser imputables a tales subvenciones.

De conformidad con el artículo 19.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, una vez concedida la subvención y durante el periodo de ejecución del programa de interés general subvencionado, en el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al coste total del mismo se procederá a la reducción de la subvención concedida en la cantidad correspondiente al exceso o, en su caso, al reintegro.

Séptimo. Reintegro de las subvenciones.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el referido artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Octavo. Pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre (apartado Tercero de la Resolución de 14 de octubre de 2022), para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, sin que se haya producido el pago de la misma.



- b) En el supuesto de renuncia por la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de la misma.
- c) En el supuesto de no encontrarse la beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura a que se refiere el artículo 13 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

Noveno. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

Las beneficiarias podrán renunciar a la subvención y quedarán liberadas del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

En el caso de devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago "Otros ingresos", órgano gestor 11-Sanidad y Servicios Sociales, concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse online, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de



acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado.

Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- b) Falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, incluido la prórroga del mismo: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.f) del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, párrafo primero: reintegro del 10 % del importe de la subvención concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.f) del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, párrafo segundo: reintegro del 2 % del importe de la subvención concedida.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida, siempre que se haya ejecutado un 50% del programa de interés general subvencionado: reintegro en cuanto a la parte no justificada.

Décimo primero. Identificación y publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-



los 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente resolución será notificada a los interesados por medio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, produciendo la publicación los mismos efectos que la notificación individual, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, órgano que dicta la presente resolución, o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 28 de marzo de 2023.

La Directora General de Servicios
Sociales, Infancia y Familias.
(PD, de la Secretaria General por
Resolución de 29 de marzo de 2021,
DOE n.º 63 de 6 de abril),
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO



Anexo I "RELACION DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/018/2022	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	FEVAS	G10262186	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ENTORNO DE PERSONAS SORDAS PARA SU INTEGRACIÓN SOCIO-FAMILIAR	146.384,07	130.281,83	130.281,83	4,50	57,00	61,50
IRPF/018/2022	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	FEVAS	G10262186	SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIAL PARA LA COMUNIDAD SORDA EN EXTREMADURA	146.241,13	130.154,61	130.154,61	4,50	57,00	61,50
IRPF/032/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS VALLE DEL AMBROZ Y TRASIERRA	AFEAVA	G10335941	APOYO A USUARIOS CON DETERIORO COGNITIVO EN CENTRO DE DÍA	323.816,50	84.800,88	84.800,88	4,50	57,00	61,50
IRPF/032/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS VALLE DEL AMBROZ Y TRASIERRA	AFEAVA	G10335941	TERAPIA PSICO-SOCIAL Y FORMACIÓN PARA FAMILIARES-CUIDADORES	13.916,84	11.416,84	11.416,84	4,50	57,00	61,50
IRPF/047/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	CENTRO ACOGIDA INMIGRANTES	154.169,39	34.474,42	33.617,16	4,50	57,00	61,50
IRPF/047/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	CENTRO HERMANO BADAJOZ	849.212,08	212.905,07	207.610,88	4,50	57,00	61,50
IRPF/047/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	PAMICA-PIMICA	143.369,70	44.247,44	43.147,16	4,50	57,00	61,50
IRPF/047/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	37.920,89	22.223,60	21.670,98	4,50	57,00	61,50
IRPF/047/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	PROGRAMAS QUE FACILITEN LA EDUCACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ	48.455,28	33.818,43	32.977,49	4,50	57,00	61,50
IRPF/047/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	PROYECTO ABUELO	87.465,50	45.603,49	44.469,49	4,50	57,00	61,50
IRPF/047/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	PROYECTO VIDA BADAJOZ	375.499,01	103.179,75	100.614,04	4,50	57,00	61,50
IRPF/047/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	TALLERES SOCIO-LABORALES	14.168,67	11.144,90	10.867,77	4,50	57,00	61,50
IRPF/059/2022	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA	SSVP	G28256667	PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA INTEGRACIÓN PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL, DE MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O DE ESPECIAL VULNERABILIDAD. INÉS DE SUÁREZ.	104.599,00	88.899,00	88.899,00	4,50	57,00	61,50
IRPF/028/2022	OBRA SOCIAL LA MILAGROSA. HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE	OSLM	R1000144D	SI, SOY DIGN@	407.887,30	189.043,79	189.043,79	4,25	57,00	61,25
IRPF/030/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	VOLVER A SER	655.149,00	211.500,00	211.500,00	4,50	56,50	61,00
IRPF/059/2022	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA	SSVP	G28256667	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	153.538,45	138.538,45	138.538,45	4,50	56,50	61,00
IRPF/012/2022	FUNDACIÓN YEHUDI MENUJIN ESPAÑA	FYM	G82260282	INCLUSIÓN MUJ-E	166.500,00	78.700,00	78.700,00	3,50	57,00	60,50



Anexo I "RELACION DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/014/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA Y COMARCA	AFENAD	G06445381	CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA ESPECIALIZADO EN DEMENCIAS	372.703,69	181.468,89	181.468,89	4,50	56,00	60,50
IRPF/017/2022	ASOCIACIÓN ADAT	ADAT	G06173413	PISO DE INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL ADAT	18.353,00	15.053,00	15.053,00	3,50	57,00	60,50
IRPF/017/2022	ASOCIACIÓN ADAT	ADAT	G06173413	PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR ANTE LA ADICCIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS ADAT	16.917,00	13.617,00	13.617,00	3,50	57,00	60,50
IRPF/024/2022	COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	C.H.C.D.S.V.P.	R0600353G	DESCUBRE DENTRO DE TI	388.427,76	171.373,33	171.373,33	4,50	56,00	60,50
IRPF/027/2022	ASOCIACIÓN CACERENA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	ALZHEI-CÁCERES	G10209286	APOYO, RESPIRO Y FORMACIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS CUIDADORAS	102.153,31	69.653,31	69.653,31	3,50	57,00	60,50
IRPF/027/2022	ASOCIACIÓN CACERENA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	ALZHEI-CÁCERES	G10209286	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA	321.928,53	200.000,00	200.000,00	3,50	57,00	60,50
IRPF/032/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS VALLE DEL AMBROZ Y TRASERRA	AFEAVA	G10335941	ESTIMULACIÓN PSICOMOTRIZ Y ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA EN EL DOMICILIO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	15.517,30	12.917,30	12.917,30	4,50	56,00	60,50
IRPF/051/2022	ASOCIACIÓN CACERENA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	ASPACE CÁCERES	G10015576	INTEGRACIÓN SOCIAL	82.133,97	73.920,57	73.920,57	4,50	56,00	60,50
IRPF/051/2022	ASOCIACIÓN CACERENA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	ASPACE CÁCERES	G10015576	PROGRAMA DE APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	74.113,24	66.501,92	66.501,92	4,50	56,00	60,50
IRPF/080/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES		R1000101D	CENTRO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN SOCIOLABORAL- PROYECTO PINZAS.	28.900,00	26.000,00	26.000,00	4,50	56,00	60,50
IRPF/080/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES		R1000101D	PROGRAMA DE MAYORES	131.500,00	118.300,00	118.300,00	4,50	56,00	60,50
IRPF/087/2022	ASDE - SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	BUSCA TU NORTE 2023. PROGRAMA DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO (DE COMPETENCIAS) DEL VOLUNTARIADO.	47.950,00	43.000,00	43.000,00	3,50	57,00	60,50
IRPF/087/2022	ASDE - SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	CHILDRENS4UP 2023. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA PARTICIPACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA INFANCIA.	47.950,00	43.000,00	43.000,00	3,50	57,00	60,50
IRPF/087/2022	ASDE - SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	IDEAS - NO LIMITS 2023. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA ENTRE JOVENES.	47.950,00	43.000,00	43.000,00	3,50	57,00	60,50
IRPF/087/2022	ASDE - SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	PONTE LAS BOTAS 2023. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES Y EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL.	47.950,00	43.000,00	43.000,00	3,50	57,00	60,50



Anexo I "RELACION DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/092/2022	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER "NTRA SRA DE GUADALUPE"	AFAEX	G06245740	APOYO Y FORMACIÓN SOCIO SANITARIA A FAMILIARES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES O SEMI-DEPENDIENTES POR DEMENCIA ALZHEIMER A CARGO	34.886,32	20.717,63	20.717,63	4,50	56,00	60,50
IRPF/092/2022	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER "NTRA SRA DE GUADALUPE"	AFAEX	G06245740	ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CENTRO DE DÍA "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE Y II" A PERSONAS CON DEMENCIA. AFAEX.	595.007,09	147.332,87	147.332,87	4,50	56,00	60,50
IRPF/092/2022	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER "NTRA SRA DE GUADALUPE"	AFAEX	G06245740	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y AYUDAS TÉCNICAS A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	164.857,25	122.475,85	122.475,85	4,50	56,00	60,50
IRPF/094/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	AFAD RECUERDA EXTRE	G06322416	CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	1.177.962,42	212.890,52	212.890,52	4,50	56,00	60,50
IRPF/017/2022	ASOCIACIÓN ADAT	ADAT	G06173413	CENTRO DE DÍA DE ADICCIONES ADAT	103.367,00	69.367,00	69.367,00	3,50	56,50	60,00
IRPF/023/2022	FUNDACIÓN MUJERES		G80974702	ABE23_ACTIVARTE BUSCANDO EMPLEO 2023	91.185,60	90.185,60	90.185,60	4,50	55,50	60,00
IRPF/023/2022	FUNDACIÓN MUJERES		G80974702	ACE23_ACTIVARTE CREAMDO EMPRESAS 2023	91.091,47	90.091,47	90.091,47	4,50	55,50	60,00
IRPF/023/2022	FUNDACIÓN MUJERES		G80974702	SAIC_CUIDADANAS23: SERVICIO DE APOYO INTEGRAL A CUIDADORAS 2023	90.256,11	89.256,11	89.256,11	4,50	55,50	60,00
IRPF/038/2022	UNIÓN DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ESPAÑA	UDP	G28718310	MIRANDO AL FUTURO. PARTICIPA	166.000,00	161.000,00	161.000,00	4,50	55,50	60,00
IRPF/069/2022	FEDERACIÓN CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CERUJOVI	G06346993	DETRÁS DE UNA PUERTA -CONTINUIDAD. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE ZONAS RURALES DE EXTREMADURA	228.562,38	204.562,38	204.562,38	3,00	57,00	60,00
IRPF/069/2022	FEDERACIÓN CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CERUJOVI	G06346993	PROGRAMA INTEGRAL PARA MUJERES DEL MEDIO RURAL. CONTINUIDAD.	177.183,60	158.383,60	158.383,60	3,00	57,00	60,00
IRPF/025/2022	RADIO ECA FUNDACIÓN CANARIAS	ECCA	G35103431	ELLAS	79.423,00	72.200,00	72.200,00	4,25	55,50	59,75
IRPF/026/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AFAVAL	AFAVAL	G06585707	CENTRO TERAPÉUTICO DE MENORES Y FAMILIARES AFAVAL	72.587,56	71.484,38	71.484,38	3,25	56,50	59,75
IRPF/043/2022	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y/O DISCAPACIDAD AFÍN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ASPACE BADAJOZ	G06014047	APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y/O DISCAPACIDAD AFÍN	38.754,40	37.954,40	37.954,40	4,25	55,50	59,75
IRPF/016/2022	YMCA	YMCA	G28659308	PREVENCIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR	36.993,98	32.768,21	32.768,21	3,50	56,00	59,50
IRPF/022/2022	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	COCEMFE-BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PROMOCIÓN Y LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "CONTIGO 5" (ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DOMICILIO)	192.494,95	190.589,06	190.589,06	4,50	55,00	59,50



Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/022/2022	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	COCEMFE-BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "EMPLEO 5"	157.445,75	155.886,88	155.886,88	4,50	55,00	59,50
IRPF/022/2022	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	COCEMFE-BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DE ALUMNOS/AS QUE PRESENTAN NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DERIVADAS DE LA DISCAPACIDAD 5	127.828,99	126.645,90	126.645,90	4,50	55,00	59,50
IRPF/049/2022	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VINCULOS	FMV	G11408606	INTERVENCIÓN SOCIAL Y TERAPÉUTICA CON MENORES QUE EJERCEN VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y/O SEXUAL	212.128,29	212.128,29	212.128,29	4,50	55,00	59,50
IRPF/049/2022	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VINCULOS	FMV	G11408606	PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	212.803,98	212.803,98	212.803,98	4,50	55,00	59,50
IRPF/060/2022	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA. PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA.	PH EXTREMADURA	G10174043	REINSERCIÓN SOCIAL	55.916,00	44.000,00	44.000,00	4,50	55,00	59,50
IRPF/067/2022	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID		G84392810	ANTENA DE RIESGOS EXTREMADURA	76.494,79	65.885,44	65.885,44	3,50	56,00	59,50
IRPF/067/2022	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID		G84392810	CONVIVENCIA	85.098,22	73.488,87	73.488,87	3,50	56,00	59,50
IRPF/067/2022	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID		G84392810	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL (SAIL)	285.897,32	166.056,01	166.056,01	3,50	56,00	59,50
IRPF/073/2022	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL PROINES SALUD MENTAL	PROINES SALUD MENTAL	G06223093	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR TRASTORNO MENTAL	29.904,00	26.700,00	26.700,00	3,50	56,00	59,50
IRPF/112/2022	ASOCIACIÓN AMAT		G10153781	CENTRO DE TRATAMIENTO BREVE	305.000,00	102.500,00	102.500,00	4,50	55,00	59,50
IRPF/112/2022	ASOCIACIÓN AMAT		G10153781	COMUNIDAD TERAPÉUTICA VEGAS ALTAS	423.000,00	160.000,00	160.000,00	4,50	55,00	59,50
IRPF/054/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MÉRIDA Y COMARCA	AFAM	G06299427	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	221.575,40	101.250,25	101.250,25	3,25	56,00	59,25
IRPF/078/2022	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	LECP	G78519543	CASA DE NIÑAS Y NIÑOS "DULCE CHACÓN" DE PLASENCIA	192.534,79	158.262,79	158.262,79	3,25	56,00	59,25
IRPF/078/2022	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	LECP	G78519543	CASA DE NIÑAS Y NIÑOS "LA CASITA" DE LOSAR DE LA VERA	137.706,85	93.714,59	93.714,59	3,25	56,00	59,25
IRPF/010/2022	ASOCIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARTÍN DE PORRES		G10390482	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A SUS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS	155.178,50	119.856,50	119.856,50	4,00	55,00	59,00
IRPF/029/2022	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA	AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE REDES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON ADICCIONES (CENTRO DE DÍA)	99.643,18	70.543,18	70.543,18	3,50	55,50	59,00
IRPF/029/2022	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA	AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDO A JÓVENES	35.700,13	35.300,13	35.300,13	3,50	55,50	59,00
IRPF/029/2022	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA	AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA FAMILIAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE ATENCIÓN INTEGRAL SOCIOSANITARIA	35.977,82	35.597,82	35.597,82	3,50	55,50	59,00



Anexo I "RELACION DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/031/2022	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	APOYO AL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	96.904,08	91.347,88	91.347,88	3,50	55,50	59,00
IRPF/031/2022	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	APOYO INTEGRAL AL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	46.358,04	44.716,40	44.716,40	3,50	55,50	59,00
IRPF/031/2022	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y ALTERACIONES DE LA SALUD MENTAL	113.471,20	105.615,00	105.615,00	3,50	55,50	59,00
IRPF/031/2022	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	161.648,40	139.664,16	139.664,16	3,50	55,50	59,00
IRPF/041/2022	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÁCERES	DOWN CÁCERES	G10430585	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN	34.208,05	30.208,05	30.208,05	3,00	56,00	59,00
IRPF/041/2022	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÁCERES	DOWN CÁCERES	G10430585	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA LA PREVENCIÓN DEL DETERIORO EN PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN	12.244,23	10.944,23	10.944,23	3,00	56,00	59,00
IRPF/093/2022	ASOCIACIÓN APOYAT		G06043814	COMUNIDAD TERAPÉUTICA VILLANUEVA DE LA SERENA APOYAT. PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REINSERCIÓN PARA MUJERES CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS, CON O SIN HIJAS/OS, EN RÉGIMEN INTERNO.	372.268,61	184.807,05	184.807,05	3,50	55,50	59,00
IRPF/096/2022	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	ACH	G81164105	VIVES EMPLEA - ITINERARIOS POR EL EMPLEO	227.859,80	212.740,65	212.740,65	3,00	56,00	59,00
IRPF/102/2022	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS	FEDER	G91018549	ATENCIÓN DIRECTA PARA PERSONAS AFECTADAS POR UNA ENFERMEDAD RARA: SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN (SIO) Y SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA (SAP)	108.295,06	82.973,58	82.973,58	4,50	54,50	59,00
IRPF/078/2022	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	LEECP	G78519543	CASA DE NIÑAS Y NIÑOS "LA CASA VERDE" DE CORIA (CENTRO RECURSOS SOCIALES PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA)	127.851,25	118.595,25	118.595,25	3,25	55,50	58,75
IRPF/078/2022	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	LEECP	G78519543	IN-FÓRMATE EMPLEO. INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA JÓVENES.	103.649,75	102.549,75	102.549,75	3,25	55,50	58,75
IRPF/109/2022	FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	FMM	G06399554	INSERCIÓN SIN LÍMITES	58.264,84	51.364,84	51.364,84	3,75	55,00	58,75
IRPF/109/2022	FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	FMM	G06399554	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON INTELIGENCIA LÍMITE Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL LIGERA	47.698,12	41.898,12	41.898,12	3,75	55,00	58,75



Anexo I "RELACION DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/009/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER TIERRA DE BARROS	AFA TIERRA DE BARROS	G06340293	INTERVENCIÓN SOCIAL CON FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES A SU CARGO A CAUSA DE DEMENCIA TIPO ALZHEIMER	22.908,00	20.608,00	20.608,00	2,50	56,00	58,50
IRPF/047/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	BOLSA DE EMPLEADAS DEL HOGAR	22.530,95	19.902,39	19.407,49	4,50	54,00	58,50
IRPF/047/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	GURUGÚ	20.999,96	14.673,77	14.308,89	4,50	54,00	58,50
IRPF/055/2022	DOWN MÉRIDA	DM	G06631618	PROGRAMA DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS	26.402,10	22.761,89	22.761,89	2,50	56,00	58,50
IRPF/055/2022	DOWN MÉRIDA	DM	G06631618	PROGRAMA DE AUTONOMÍA Y VIDA INDEPENDIENTE	12.441,82	10.697,64	10.697,64	2,50	56,00	58,50
IRPF/060/2022	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA. PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA.	PH EXTREMADURA	G10174043	CENTRO DE DÍA	82.100,00	41.600,00	41.600,00	4,50	54,00	58,50
IRPF/075/2022	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CRE	Q2866001G	AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA	156.413,01	154.864,37	154.864,37	3,50	55,00	58,50
IRPF/075/2022	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CRE	Q2866001G	PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: SALUD CONSTANTE	159.942,50	158.358,91	158.358,91	3,50	55,00	58,50
IRPF/075/2022	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CRE	Q2866001G	RED SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES ENREDATE	159.824,70	158.242,28	158.242,28	3,50	55,00	58,50
IRPF/106/2022	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	AECC	G28197564	APOYO A FAMILIAS CON PERSONAS MAYORES A SU CARGO CON CÁNCER EN FASE PALIATIVA	339.925,34	212.821,99	212.821,99	3,50	55,00	58,50
IRPF/011/2022	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA	AFADE	G06430227	PROGRAMA DE APOYO SOCIOLOGICO Y FORMACIÓN A CUIDADORES/AS Y FAMILIARES DE PERSONAS QUE PADECEN DEMENCIAS O DETERIORO COGNITIVO	24.575,95	20.325,95	9.403,58	2,50	55,50	58,00
IRPF/011/2022	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA	AFADE	G06430227	PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO Y DEMENCIAS, Y A SUS FAMILIARES	158.452,07	149.152,07	69.003,56	2,50	55,50	58,00
IRPF/013/2022	FEDERACIÓN FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	FEAFES EXTREMADURA	G06330245	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN EN SALUD MENTAL	96.909,20	95.809,20	44.325,07	2,50	55,50	58,00
IRPF/046/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON TEA	AFTEA	G10342517	PUZZLE - APOYO PARA FAMILIARES	84.558,14	83.704,53	38.724,98	2,50	55,50	58,00
IRPF/069/2022	FEDERACIÓN CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CERUJOVI	G06346993	PISO TUTELADO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	99.981,58	86.481,58	40.009,75	3,00	55,00	58,00
IRPF/070/2022	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PROGRAMA DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON VIH-SIDA, EXCLUIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	37.100,00	36.000,00	16.655,00	2,50	55,50	58,00
IRPF/079/2022	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES	FADEMUR	G84095389	COOPERATIVAS RURALES DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD: UN MODELO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA EL MEDIO RURAL	178.081,64	176.167,64	81.502,01	4,50	53,50	58,00



Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/097/2022	NUEVA VIDA. ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ADICCIONES		G061.19291	CENTRO DE DIA DE REINSERCIÓN SOCIAL LABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y FAMILIAS	90.977,90	56.677,90	26.221,40	2,50	55,50	58,00
IRPF/097/2022	NUEVA VIDA. ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ADICCIONES		G061.19291	INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y FAMILIARES	51.939,61	51.239,61	23.705,44	2,50	55,50	58,00
IRPF/097/2022	NUEVA VIDA. ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ADICCIONES		G061.19291	PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIOLABORAL CON MUJERES EN EXCLUSIÓN SOCIAL	43.920,57	42.970,57	19.879,86	2,50	55,50	58,00



Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/043/2022	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y/O DISCAPACIDAD AFIN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ASPACE BADAJOZ	G06014047	RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y/O DISCAPACIDAD AFIN Y SUS FAMILIAS DE LUNES A JUEVES, FINES DE SEMANA Y LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO	61.783,00	60.783,00	4,25	53,50	57,75
IRPF/004/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE DE ZAFRA, SU COMARCA Y ZONA SUR	FEAFES-ZAFRA	G06280663	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	22.218,10	19.996,26	2,50	55,00	57,50
IRPF/058/2022	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN PLASENCIA - DOWN PLASENCIA	DOWN PLASENCIA	G10431765	PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN	15.970,00	14.518,19	2,00	55,50	57,50
IRPF/106/2022	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	AECC	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER CON CÁNCER	330.367,08	212.905,00	3,50	54,00	57,50
IRPF/031/2022	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO PARA SU AUTONOMÍA PERSONAL Y CIUDADANÍA ACTIVA	93.762,81	91.778,57	3,50	53,50	57,00
IRPF/031/2022	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA	41.958,24	39.974,00	3,50	53,50	57,00
IRPF/093/2022	ASOCIACIÓN APOYAT		G06043814	VIVIENDA DE INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES, CON Y SIN HIJOS E HIJAS QUE FINALIZAN TRATAMIENTO DESHABITUADOR DE CONDUCTAS ADICTIVAS	87.991,92	83.901,92	3,50	53,50	57,00
IRPF/063/2022	DOWN DON BENITO-VVA DE LA SERENA	DOWN DON BENITO	G06623631	PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES INTELECTUALES	8.601,17	7.741,06	1,75	55,00	56,75
IRPF/030/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	PROGRAMAS DE APOYO A LA CRIANZA SALUDABLE Y POSITIVA DE LOS HIJOS Y LAS HIJAS	44.994,00	40.475,00	4,50	41,00	45,50
IRPF/034/2022	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	FEDAPAS	G06320998	EMPLEO@CAPACIDADES (PROGRAMA DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA)	65.629,24	58.410,03	3,50	42,00	45,50
IRPF/039/2022	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	ASCAPAS	G10204717	SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	46.134,20	41.059,43	3,50	42,00	45,50



Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/077/2022	MÉDICOS DEL MUNDO	MdM	G79408852	PROGRAMA DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL SOCIO SANITARIA PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	80.268,27	61.968,27	4,50	41,00	45,50
IRPF/080/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES		R1000101D	CÁCERES ACOGE	46.350,00	41.650,00	4,50	41,00	45,50
IRPF/112/2022	ASOCIACIÓN AMAT		G10153781	PROGRAMA DE INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL	27.100,00	24.500,00	4,50	41,00	45,50
IRPF/030/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	DIGNIFICAR LOS PROCESOS DE ALIMENTACIÓN EN CÁRITAS	107.868,00	97.283,00	4,50	40,50	45,00
IRPF/044/2022	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ADABA	G06202816	PROGRAMA DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO Y APOYO PSICOSOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES	41.931,22	41.092,90	3,50	41,50	45,00
IRPF/081/2022	FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN	FGAA	G83625509	PERSONAS MAYORES Y SOLEDAD NO DESEADA: PREVENCIÓN Y ABORDAJE EN TRUJILLO Y NAVALMORAL DE LA MATA	27.245,48	17.000,00	4,25	40,50	44,75
IRPF/015/2022	FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS		G84410158	AUTONOMÍA DIGITAL PARA LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA	66.245,60	59.500,00	3,50	41,00	44,50
IRPF/015/2022	FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS		G84410158	MUJER TIC EN EXTREMADURA: COMPETENCIAS TIC PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LA MUJER EN EL MUNDO RURAL	82.849,04	74.500,00	3,50	41,00	44,50
IRPF/016/2022	YMCA	YMCA	G28659308	ATENCIÓN A LA INFANCIA VULNERABLE	104.037,59	92.187,59	3,50	41,00	44,50
IRPF/030/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	GRUPO CÁPARRA. UN PUENTE HACIA LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE LA MUJER.	41.217,00	35.525,00	4,50	40,00	44,50
IRPF/039/2022	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	ASCAPAS	G10204717	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA EN PERSONAS CON DIFICULTADES AUDITIVAS +D25 AÑOS LATIENDO. PROGRAMA DE	29.780,31	26.504,47	3,50	41,00	44,50
IRPF/040/2022	ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA OSEA DE EXTREMADURA	ADMO	G06260459	INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA FAMILIAS CON PACIENTES ONCOHEMATOLÓGICOS CON ALTO RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	104.144,00	93.730,00	3,50	41,00	44,50
IRPF/047/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	EL VOLUNTARIADO: ARTESANOS DE LA ESCUCHA	16.279,82	7.021,77	4,50	40,00	44,50
IRPF/051/2022	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES, TUTORRES Y PROTECTORES DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	ASPACÉCERES	G10015576	TODOS/AS SUMAMOS	12.000,00	9.536,88	4,50	40,00	44,50
IRPF/052/2022	FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL	FSMRL	G34147827	LÁNZATE EXTREMADURA	87.665,93	78.899,33	3,50	41,00	44,50
IRPF/052/2022	FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL	FSMRL	G34147827	OFICINA VIRTUAL DE EMPLEO JOVEN DE EXTREMADURA	124.362,62	111.926,36	3,50	41,00	44,50



Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/060/2022	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA. PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA.	PH EXTREMADURA	G10174043	COMUNIDAD TERAPÉUTICA	181.711,00	31.736,00	4,50	40,00	44,50
IRPF/094/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	AFAD RECUERDA EXTRE	G06322416	INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA EN DETERIORO COGNITIVO	54.965,75	32.979,45	4,50	40,00	44,50
IRPF/113/2022	FUNDACIÓN PLACEAT	FUNDACIÓN PLACEAT	G10405629	PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	51.984,36	46.564,93	2,50	42,00	44,50
IRPF/016/2022	YMCA	YMCA	G28659308	FONDO DE AYUDAS PARA LA ATENCIÓN A NECESIDADES BÁSICAS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL	61.030,69	54.982,61	3,50	40,50	44,00
IRPF/016/2022	YMCA	YMCA	G28659308	INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS INMIGRANTES	74.600,86	67.200,86	3,50	40,50	44,00
IRPF/016/2022	YMCA	YMCA	G28659308	INTERVENCIÓN SOCIOFAMILIAR	70.465,74	63.482,65	3,50	40,50	44,00
IRPF/030/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	"ACOMPANIAMIENTO AL MAYOR". RECUPERAR EL SENTIDO DE VEJECIDAD Y LA CULTURA DE LOS CUIDADOS	55.972,00	24.156,00	4,50	39,50	44,00
IRPF/044/2022	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ADABA	G06202816	INTERVENCIÓN REHABILITADORA EN LA AUDICIÓN Y LA COMUNICACIÓN	17.278,44	16.932,88	3,50	40,50	44,00
IRPF/061/2022	ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE BADAJOZ	APNABA	G06135073	PROYECTO DE OCIO INCLUSIVO Y RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON TEA Y SUS FAMILIAS. PROGRAMAS DE APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	46.800,00	41.100,00	4,00	40,00	44,00
IRPF/093/2022	ASOCIACIÓN APOYAT		G06043814	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS	59.590,41	25.410,41	3,50	40,50	44,00
IRPF/096/2022	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	ACH	G81164105	VIVES EMPRENDE ECONOMÍA CON IMPACTO SOCIAL Y CIRCULAR	246.786,06	109.692,96	3,00	41,00	44,00
IRPF/007/2022	ASOCIACIÓN DE AUTISMO DEL NORTE DE EXTREMADURA	AUNEX	G10454619	TERAPIA-TEA. INTERVENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON TEA Y SUS FAMILIAS	37.000,00	19.000,00	2,25	41,50	43,75
IRPF/037/2022	FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	FSR	G06319891	PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DIRIGIDO A LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE (TMG) RESIDENTES EN ZONAS RURALES DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	117.453,86	109.739,81	3,25	40,50	43,75



Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/089/2022	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DE CÁCERES	ALCER CÁCERES	G10012482	PREVENCIÓN ENFERMEDAD RENAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	17.888,54	11.023,94	1,75	42,00	43,75
IRPF/008/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS SENILES DEL NORTE DE CÁCERES	AFADS-NORTE CÁCERES	G10224012	ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL EN CENTRO DE DÍA	235.301,66	95.032,34	2,50	41,00	43,50
IRPF/051/2022	ASOCIACIÓN CACERENA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	ASPACE CÁCERES	G10015576	PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS	12.000,00	9.536,88	4,50	39,00	43,50
IRPF/094/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	AFAD RECUERDA EXTRE	G06322416	INTERVENCIÓN FUNCIONAL DE FISIOTERAPIA A DOMICILIO	12.725,88	7.890,04	4,50	39,00	43,50
IRPF/084/2022	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE LA MISERICORDIA	FHSCM	G06016653	PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL INTEGRAL A PERSONAS MAYORES INSTITUCIONALIZADAS: "MISERICORDIA: COMUNIDAD DE PERSONAS CUIDADORAS"	68.218,58	50.654,87	2,25	41,00	43,25
IRPF/006/2022	ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	CONTINGO: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN	100.068,60	100.068,60	3,00	40,00	43,00
IRPF/006/2022	ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	RE-CONECTAD@S	62.753,73	62.753,73	3,00	40,00	43,00
IRPF/033/2022	ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	ARPE	G06366371	SERVICIO DE REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS DE PARKINSON Y PUNTOS DE ATENCIÓN	122.676,58	100.283,80	2,00	41,00	43,00
IRPF/066/2022	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	FED EXT ASPACE	G06323034	INVESTIGACIÓN SOBRE LA INCIDENCIA DEL DIAGNÓSTICO DE PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES EN EXTREMADURA Y ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS Y FUENTES DE INTERÉS QUE FOMENTEN LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CER	34.790,47	34.090,47	2,50	40,50	43,00
IRPF/068/2022	ASOCIACIÓN ATABAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES	ATABAL	G06184782	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES SIN SUSTANCIAS	67.540,63	50.840,63	2,50	40,50	43,00
IRPF/068/2022	ASOCIACIÓN ATABAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES	ATABAL	G06184782	PROGRAMA DE ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA INTEGRAL EN ADICCIONES	53.281,39	30.731,39	2,50	40,50	43,00



Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/076/2022	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL		G73038457	PROGRAMA DE AUTONOMÍA PERSONAL Y DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE ADOLESCENTES TUTELADOS/AS, EXTUTELADOS/AS Y JÓVENES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL; "LABOR E-JOB".	77.878,88	74.883,54	2,50	40,50	43,00
IRPF/076/2022	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL		G73038457	PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS EN CONFLICTO SOCIAL Y SUS FAMILIAS	79.662,97	76.599,01	2,50	40,50	43,00
IRPF/088/2022	ONG CANAL SENIOR POST55		G87899324	RELACIONATE, NO ESTÁS SOLO	45.500,00	38.220,00	2,00	41,00	43,00
IRPF/062/2022	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AULAS DE TERCERA EDAD	CEATE	G28915619	SEMBRANDO CULTURA, COSECHANDO SALUD	83.306,60	83.306,60	2,75	40,00	42,75
IRPF/015/2022	FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS		G84410158	PROGRAMA DE FORMACIÓN A JÓVENES DE EXTREMADURA EN COMPETENCIAS TIC PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA	70.637,20	63.500,00	3,50	39,00	42,50
IRPF/015/2022	FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS		G84410158	VOLUNTARIZATE EXTREMADURA: TRANSFIRIENDO VALORES DE VOLUNTARIADO A JÓVENES A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE SERVICIO	36.136,32	32.500,00	3,50	39,00	42,50
IRPF/058/2022	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN PLASENCIA - DOWN PLASENCIA	DOWN PLASENCIA	G10431765	PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR PARA FAMILIARES Y CUIDADORES DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN	14.080,00	12.800,00	2,00	40,50	42,50
IRPF/067/2022	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID		G84392810	AGENTES DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN EN MEDIOS PENITENCIARIOS	9.607,98	7.827,24	3,50	39,00	42,50
IRPF/068/2022	ASOCIACIÓN ATABAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES	ATABAL	G06184782	MUJER, ADICCIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO. ATENCIÓN INTEGRAL.	64.434,23	64.034,23	2,50	40,00	42,50
IRPF/083/2022	PLATAFORMA SIN BARRERAS	PSB	G10204964	EMPLEO-DISCAPACIDAD	30.532,00	28.166,00	2,00	40,50	42,50
IRPF/086/2022	ASOCIACIÓN DOWN BADAJOZ	DOWN BADAJOZ	G06623292	"MI HIJO ES DOWN"	34.173,03	30.755,70	1,50	41,00	42,50
IRPF/086/2022	ASOCIACIÓN DOWN BADAJOZ	DOWN BADAJOZ	G06623292	RESPIRO FAMILIAR DOWN	38.185,68	32.736,29	1,50	41,00	42,50
IRPF/096/2022	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	ACH	G81164105	VIVES APRENDE: ESCUELA DE MUJERES	126.497,79	125.219,92	3,00	39,50	42,50
IRPF/099/2022	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL MOVEMENT BACK TO ORIGINS IN RURAL-AREA	IMORA	G10475796	+ COMPETITIVA, MUJER DEL MEDIO RURAL	15.714,16	15.604,16	2,50	40,00	42,50
IRPF/021/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE MÉRIDA Y COMARCA	FEAFES MÉRIDA	G06184931	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	57.478,61	55.829,04	2,75	39,50	42,25



Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/001/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA	AFA CORIA	G10208403	APOYO Y FORMACIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CUIDADORAS. PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO.	33.967,84	23.371,06	1,00	41,00	42,00
IRPF/016/2022	YMCA	YMCA	G28659508	#ESONDESAMOR, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DELITOS CONTRA LA IDENTIDAD E INDEMNIDAD SEXUAL EN LA ADOLESCENCIA Y JUVENIL	38.622,95	34.772,95	3,50	38,50	42,00
IRPF/057/2022	CENTRO "CASA HOSPITAL DE SANTIAGO"	HOSPITAL DE SANTIAGO	R0600312C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DE CALIDAD EN MUJERES CON DISCAPACIDAD	28.560,08	16.911,44	2,00	40,00	42,00
IRPF/076/2022	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL		G73038457	PROGRAMA CENTRO DE ORIENTACION PARA JOVENES Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL Y/O CON PROBLEMAS DE ADAPTACION SOCIAL "SENDA"	40.131,79	38.588,26	2,50	39,50	42,00
IRPF/095/2022	FUNDACIÓN HOGAR DE ANCIANOS JESÚS NAZARENO	FHAJIN	G06682470	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA "LIBRE DE SUJECCIONES"	37.175,28	30.000,00	2,00	40,00	42,00
IRPF/063/2022	DOWN DON BENITO-VVA DE LA SERENA	DOWN DON BENITO	G06623631	PROGRAMA PARA EL PROCESO DE VIDA ADULTA Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES INTELECTUALES	14.901,62	13.411,46	1,75	40,00	41,75
IRPF/108/2022	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA	APRAMP	G79414082	CENTRO DE ACOGIDA	125.252,00	125.252,00	3,75	38,00	41,75
IRPF/108/2022	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA	APRAMP	G79414082	UNIDAD MÓVIL	85.589,00	85.589,00	3,75	38,00	41,75
IRPF/060/2022	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA. PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA.	PH EXTREMADURA	G10174043	PROGRAMA DE APOYO A CONSUMIDORES/AS DE PSICOESTIMULANTES Y NUEVOS PATRONES DE CONSUMO "QUERCUS"	14.507,00	10.657,00	4,50	37,00	41,50
IRPF/066/2022	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	FED EXT ASPACE	G06323034	"NO TE PARES ANTE LA PARÁLISIS CEREBRAL". PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DE LA PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS DISCAPACIDADES AFINES EN EL SECTOR SANITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	19.280,60	17.352,54	2,50	39,00	41,50



Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/066/2022	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	FED EXT ASPACE	G06323034	INTEGRACIÓN SOCIAL COMUNITARIA.- PROGRAMA DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	36.490,37	32.841,33	2,50	39,00	41,50
IRPF/090/2022	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS	AEXTRAS	G06495949	PROGRAMAS DE APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES, CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	38.850,00	38.370,00	1,00	40,50	41,50
IRPF/105/2022	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARaña	RED ARaña	G58579806	MUJER TIC	56.895,59	51.776,84	3,00	38,50	41,50
IRPF/066/2022	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	FED EXT ASPACE	G06323034	JUGUETES ACCESIBLES PARA TODOS	33.050,00	32.550,00	2,50	38,50	41,00
IRPF/070/2022	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PROGRAMA ACCEDO	26.147,12	25.647,12	2,50	38,50	41,00
IRPF/101/2022	ASOCIACIÓN APEXS DON BENITO	APEXS	G06723365	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN MENORES Y JÓVENES EN CONDUCTAS DE JUEGO PROBLEMÁTICO	78.000,00	78.000,00	1,00	40,00	41,00
IRPF/107/2022	ASOCIACIÓN PENIEL DE REHABILITACIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL	APERFOSA	G14105175	PROGRAMAS DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDOS A PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	182.276,58	79.830,88	2,50	38,50	41,00
IRPF/107/2022	ASOCIACIÓN PENIEL DE REHABILITACIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL	APERFOSA	G14105175	PROGRAMAS QUE COADYUVEN A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE SUS VÍCTIMAS Y SUS HIJOS E HIJAS , INCLUIDO EL ALOJAMIENTO PARA FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO DE UN TERRITORIO A OTRO	145.623,54	132.385,04	2,50	38,50	41,00
IRPF/089/2022	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DE CÁCERES	ALCER CÁCERES	G10012482	SERVICIO DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES POR FALLO RENAL	53.122,46	30.980,46	1,75	39,00	40,75
IRPF/030/2022	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	PISO DE ACOGIDA A PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS	49.310,00	41.137,00	4,50	36,00	40,50
IRPF/033/2022	ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	ARPE	G06366371	CUIDADOR EXPERTO	38.547,14	34.767,88	2,00	38,50	40,50
IRPF/048/2022	ASOCIACIÓN POR LA PAZ Y EL DESARROLLO	PvD	G14236186	PROGRAMAS DIRIGIDOS A PROMOVER LA SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES	22.462,88	20.544,88	3,00	37,50	40,50
IRPF/053/2022	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS	PROGESTIÓN	G79437349	PUNTO SEGURO	81.344,69	81.344,69	3,50	37,00	40,50
IRPF/072/2022	ASOCIACIÓN EDINAMIZA	EDINAMIZA	G06741177	DE MOMENTO DESEMPLEADAS	141.000,00	126.900,00	1,50	39,00	40,50



Anexo II "RELACION DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/083/2022	PLATAFORMA SIN BARRERAS	PSB	G10204964	ISOMIOS CAPACES!	26.620,00	24.120,00	2,00	38,50	40,50
IRPF/086/2022	ASOCIACIÓN DOWN BADAJOZ	DOWN BADAJOZ	G06623292	INSERTAN-DOWN	41.782,33	37.604,01	1,50	39,00	40,50
IRPF/002/2022	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	FSG	G83117374	SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL CON ENFOQUE INTEGRADO	132.069,60	132.069,60	4,25	36,00	40,25
IRPF/070/2022	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A TRAVÉS DEL CINE EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE CÁCERES	28.500,00	27.700,00	2,50	37,50	40,00
IRPF/074/2022	ASOCIACIÓN COMARCAL DE PARKINSON	ACOPARK	G06748305	PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AFECTADAS DE PARKINSON	29.430,00	22.770,00	1,00	39,00	40,00
IRPF/003/2022	FUNDACIÓN DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL	FUNDHEX	G06528228	CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	186.695,40	181.094,54	1,25	38,50	39,75
IRPF/050/2022	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	CERCA DE TI	65.536,96	65.536,96	1,75	38,00	39,75
IRPF/001/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA	AFA CORIA	G10208403	AYUDAS TÉCNICAS, CUIDADO PERSONAL EN EL DOMICILIO Y CUIDADOS A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN PSICOMOTRIZ Y CUIDADOS EN EL DOMICILIO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.	40.842,60	36.938,34	1,00	38,50	39,50
IRPF/086/2022	ASOCIACIÓN DOWN BADAJOZ	DOWN BADAJOZ	G06623292	VIDA IN-DOWNPENDIENTE	93.903,47	80.936,12	1,50	38,00	39,50
IRPF/066/2022	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	FED EXT ASPACE	G06323034	INCIDENCIA DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	34.290,47	33.290,47	2,50	36,50	39,00
IRPF/088/2022	ONG CANAL SENIOR POST55		G87899324	AUTOEMPLEATE: DALE UNA 2ª VIDA A TUS IDEAS	44.300,00	37.500,00	2,00	37,00	39,00
IRPF/036/2022	ASOCIACIÓN PRINCESA RETT	APR	G06641591	SIO (SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR) Y SAP (SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA) PARA NIÑAS CON SÍNDROME DE RETT Y OTROS TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO Y SUS FAMILIAS	19.833,60	17.850,24	2,50	36,00	38,50



Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/045/2022	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ENFERMOS DE HUNTINGTON	AEXEH	G06407100	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LA SALUD MENTAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD DE HUNTINGTON Y FAMILIARES	12.500,00	10.500,00	1,50	37,00	38,50
IRPF/035/2022	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ALCER-BADAJOZ	G06017362	ATENCIÓN PSICOSOCIAL AL PACIENTE RENAL Y SUS FAMILIARES	68.024,22	61.221,80	3,25	35,00	38,25
IRPF/056/2022	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMEÑA ÍCARO	ÍCARO	G06502769	RECURSO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA MENORES ENFERMOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES	66.311,70	56.012,40	1,25	37,00	38,25
IRPF/042/2022	FED EXTREMEÑA DE ASOC DE FIBROMIALGIA, SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA (SFC) Y SUS FAMILIAS	FEXAF	G06632475	SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON FIBROMIALGIA(FM), SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE(SQM), SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA (SFC) Y SUS FAMILIAS	18.871,12	18.621,12	1,50	36,50	38,00
IRPF/085/2022	COMUNIDAD SAN VICENTE DE PAÚL DE PLASENCIA. HOGAR SAN VICENTE DE PAÚL	HGSV	R1000158D	SOY DISTINT@, PERO SOY CIUDADAN@	225.071,81	59.197,63	3,00	35,00	38,00
IRPF/050/2022	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	PEF. PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	104.736,00	104.736,00	1,75	36,00	37,75
IRPF/050/2022	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	SALIENDO DE LA OSCURIDAD	172.564,00	172.564,00	1,75	36,00	37,75
IRPF/050/2022	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	VIOLENCIA EN LA MUJER CON DISCAPACIDAD	103.673,00	103.673,00	1,75	36,00	37,75
IRPF/104/2022	PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	P.I. ZAFRA	G06016687	LECTURAS COMPARTIDAS	6.148,64	6.148,64	1,50	36,00	37,50
IRPF/103/2022	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA	ACCU EXTREMADURA	G06277909	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POSIBILIDADES DISCAPACITANTES CON ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL V	32.128,00	27.492,00	2,25	35,00	37,25
IRPF/082/2022	REMAR EXTREMADURA	REMAR	G10111227	PROYECTO INTEGRAL: RECURSOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL DE URGENCIA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES	36.430,80	31.430,80	1,00	36,00	37,00
IRPF/110/2022	ASOCIACIÓN CUIDADO A LA PERSONA	ACALP	G06721781	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN PARENTALIDAD POSITIVA Y EN VIOLENCIA FILIO-PARENTAL	123.000,00	123.000,00	1,00	36,00	37,00
IRPF/091/2022	FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ		G06464259	ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE	43.436,76	36.056,76	2,00	34,50	36,50
IRPF/091/2022	FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ		G06464259	BARRIOS INCLUSIVOS	23.136,68	22.176,68	2,00	34,50	36,50



Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/105/2022	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA	RED ARAÑA	G58579806	AULAS TIC	63.363,88	57.667,63	3,00	33,50	36,50
IRPF/020/2022	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	FBAB	G06382022	ALIMENTOS CONTRA LA POBREZA MÁS CERCANA Y EL DESPILFARRO	291.100,00	119.600,00	2,50	33,50	36,00
IRPF/091/2022	FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ		G06464259	APOYO EDUCATIVO Y CASTELLANO PARA ALUMINADO INMIGRANTE	43.343,76	33.443,76	2,00	34,00	36,00
IRPF/066/2022	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	FED EXT ASPACE	G06323034	INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN SOCIO-EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	17.380,60	15.642,54	2,50	33,00	35,50
IRPF/090/2022	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS	ASEXTRAS	G06495949	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A SUS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS	38.657,31	38.177,31	1,00	34,50	35,50
IRPF/107/2022	ASOCIACIÓN PENIEL DE REHABILITACIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL	APERFOSA	G14105175	PROGRAMAS DESTINADOS A LA COBERTURA DE BIENES DE 1ª NECESIDAD DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS MÁS NECESITADAS, ASÍ COMO AQUELLOS GASTOS DE LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES CON HIJOS A CARGO.	72.647,82	65.879,84	2,50	32,50	35,00
IRPF/050/2022	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	REGENERANDO	60.804,00	60.804,00	1,75	33,00	34,75
IRPF/019/2022	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUIJÍSTICA	FIBROEX	G10159937	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON FIBROSIS QUIJÍSTICA Y A SUS FAMILIARES EN EXTREMADURA	45.000,00	18.200,00	1,50	33,00	34,50
IRPF/105/2022	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA	RED ARAÑA	G58579806	INTEGRANDO	44.026,28	40.078,78	3,00	31,50	34,50
IRPF/050/2022	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	PROEDSE	76.013,48	76.013,48	1,75	32,00	33,75
IRPF/001/2022	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA	AFA CORIA	G10208403	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN CENTRO DE DÍA. PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y PSICOMOTRIZ.	61.901,28	55.891,16	1,00	32,50	33,50
IRPF/090/2022	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS	ASEXTRAS	G06495949	PROGRAMAS DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE REDES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON ADICIONES	29.600,00	29.150,00	1,00	32,50	33,50
IRPF/005/2022	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FUENTE DE CANTOS	AMFDC	G06175210	MUJERES SALUDABLEX	12.000,00	12.000,00	1,00	32,00	33,00
IRPF/064/2022	ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE EXTREMADURA	EMEX	G10454445	CONVIVIENDO CON LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	39.233,04	39.233,04	1,50	30,00	31,50



Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/107/2022	ASOCIACIÓN PENIEL DE REHABILITACIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL	APERFOSA	G14105175	PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES DESDE UN MODELO DE ATENCIÓN BIOPSIOSOCIAL	81.625,63	74.205,12	2,50	28,50	31,00
IRPF/071/2022	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	ADYPRES	G06540272	TU PEN, MI PUERTO	141.000,00	126.900,00	1,75	27,00	28,75
IRPF/060/2022	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA. PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA.	PH EXTREMADURA	G10174043	PROGRAMA EDUCATIVO PREVENTIVO DE CONDUCTAS ADICTIVAS CON MENORES Y SUS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO "PAMICA"	58.525,00	21.425,00	4,50	24,00	28,50
IRPF/050/2022	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	DAC. DISPOSITIVO CAMUFLADO DE AUXILIO	169.200,00	169.200,00	1,75	26,00	27,75
IRPF/065/2022	FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL	FEAFES SM NAVALMORAL	G10398956	PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL EN PISOS TUTELADOS Y CENTROS DE DÍA, CENTROS DE ACOGIDA Y ALOJAMIENTO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA	17.050,00	17.050,00	1,50	24,00	25,50



Anexo III "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa/s	Coste total	Causas de exclusión	
						Cuantía solicitada	Causas de exclusión
IRPF/098/2022	NORTE DE EXTREMADURA ACADEMII	NEACADEMII	G10352318	JUVENTUD GARANTIZADA	82.000 €	72.000 €	No cumple requisitos para obtener la condición de beneficiaria, en concreto el apartado Tercero punto 1 y el apartado Tercero punto 1 letra c) de la Resolución 14 de octubre de 2022 (DOE núm. 210 de 2 de noviembre de 2022)
				AMIGOS PLACEAT	48.000 €	42.000 €	
				FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL ADAPTADA DEPORTIVA	82.000 €	73.000 €	
				PRESENTE Y FUTURO DEPORTIVO	42.000 €	38.000 €	
				PASIÓN FUTSAL	43.000 €	38.000 €	
				FÚTBOL=	85.000 €	76.000 €	
				CUERPO Y MENTE SANA	76.000 €	64.000 €	
				TARJETA MORADA	38.000 €	33.000 €	
				MI EQUIPO INTERNACIONAL	36.000 €	32.000 €	
				IRPF/100/2022	ASOCIACIÓN APPAHCE		
DESCUBRIENDO Y PLANTANDO EXPERIENCIAS	17.141,14 €	17.041,14 €					



Anexo III "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa/s	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de exclusión
IRPF/111/2022	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES	FEXAMUR	G06423701	PROGRAMAS QUE OFREZCAN OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO A MUJERES QUE VIVAN EN EL MUNDO RURAL	140.000 €	126.000 €	Desistido de su petición (no acompañada documentación preceptiva) (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
				PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS MUJERES	100.000 €	90.000 €	
				PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA INTEGRACIÓN PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS RELACIONADOS CON TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	120.000 €	108.000 €	
				PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA INTEGRACIÓN PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O ESPECIAL VULNERABILIDAD	120.000 €	108.000 €	

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO*****CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de abril de 2023 por la que se declara la época de peligro medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura. (2023050090)***

Advertidos errores en el texto del artículo 3 a) de la Orden de 3 de abril de 2023 por la que se declara la época de peligro medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura, publicada en el DOE n.º 66, de 5 de abril de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 21663, en el artículo 3 apartado a)

Donde dice:

“Artículo 3. Usos del fuego y otras actividades que pueden provocar incendios.

- a) El uso del fuego y aquellas actividades que puedan provocar incendios quedan reguladas en los términos de la Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se declara la Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales del Plan INFOEX, modificada por la Orden de 23 de enero de 2023.

En caso de que el riesgo meteorológico de incendio sea alto, muy alto o extremo, quedarán suspendidos los usos del fuego recogidos en el artículo 8 la Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se declara la Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales del Plan INFOEX, modificada por la Orden de 23 de enero de 2023. El ámbito territorial afectado por término municipal puede consultarse en la página web www.infoex.info en el apartado de trámites en línea”.

Debe decir:

“Artículo 3. Usos del fuego y otras actividades que pueden provocar incendios.

- a) El uso del fuego y aquellas actividades que puedan provocar incendios quedan reguladas en los términos de la Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se declara Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales del Plan INFOEX, modificada por la Orden de 23 de enero de 2023.

Quedarán suspendidas, en caso de que el riesgo meteorológico de incendio sea alto, muy alto o extremo, las quemas de restos vegetales y en caso de riesgo muy alto o



extremo la utilización de barbacoas. El ámbito territorial afectado por término municipal puede consultarse en la página web www.infoex.info. en el apartado de trámites en línea”.

Mérida, 5 de abril de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





ACUERDO de 28 de junio de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 11 (1/2016) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero, consistente en la supresión de la Unidad de Ejecución n.º 10, clasificándose los terrenos que la conforman como suelo urbano consolidado "Ordenanza 1 - Manzana Compacta". (2023AC0011)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Cañamero no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSO-TEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El objeto de la modificación es la supresión de la Unidad de Ejecución n.º 10 para preservar la morfología histórica del viario y parcelario tradicional.

La falta de flujos de circulación no genera la necesidad de la apertura de nuevos viales. Así además se evitan aumentos de la intensidad edificatoria en esa manzana, aún estando previsto en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Por otro lado, se pretende mantener la morfología de plaza donde se sitúa la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, edificio catalogado como edificio con protección integral.

Habiéndose comprobado que la UE n.º 10 tenía por fundamental objeto la ejecución del vial que facilitaría el acceso de unos terrenos limítrofes con la plaza donde se sitúa la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, se ha constatado esa falta de flujos de circulación sobre el área afectada, que unido al interés municipal de su supresión, y a fin de evitar procesos reparcelatorios indeseados por sus propietarios a cuenta de supuestos aumentos de aprovechamiento derivados de su transformación, aconsejan su reconsideración, atribuyéndoles la misma clasificación, ordenanza y aprovechamientos de la zona céntrica donde está integrada (Ordenanza 1. Manzana Compacta).

No se aprecia que de la modificación se derive aumento de edificabilidad para el área afectada, por lo que cabe concluir que sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 11 (1/2016) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A fin de garantizar unas mínimas condiciones de accesibilidad y tráfico para el vial en "fondo de saco" existente, se ha observado que con la eliminación de la UE-10, su continuidad deviene ahora inviable y su situación pasaría a ser permanente. Por lo que el Ayuntamiento



deberá adoptar las medidas necesarias tendentes al establecimiento de alguna limitación al libre tráfico de vehículos derivada de sus especiales características (calle peatonal, espacio libre, circulación prohibida, etc.)

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 28 de junio de 2018.

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º
La Presidenta,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES:

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la modificación puntual n.º 11 (1/2016) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañamero, en adelante NNSS, introduce en el ajuste de ordenación y supresión de la Unidad de Actuación UE n.º 10, clasificando los terrenos que la conforman como Suelo Urbano Consolidado "Ordenanza 1.- Manzana Compacta".

Para la tramitación de la modificación puntual n.º 11 (1/2016) de las NNSS de Cañamero, se ha seguido lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en adelante LSOTEX, así como en el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, RPLANEX.

La referida modificación ha sido redactada por D. Francisco Javier Robustillo Yagüe, arquitecto colegiado 478.040 COADE.

1º. Objeto y alcance de la modificación.

El objeto de esta Modificación Puntual n.º 11 (1/2016) de las NNSS, es la supresión de la unidad de ejecución n.º 10 UE-10, que implicaba la apertura de un nuevo vial y que ahora se elimina, con el fin de preservar la morfología histórica del viario y parcelario tradicional.

La presente modificación de planeamiento consiste:

1. Supresión de la UE n.º 10, y por tanto del viario propuesto, por no considerarse idónea ni conveniente, manteniendo la morfología parcelaria y tipología de manzana tradicional.
2. Modificación de la memoria de las NNSS al suprimir la ficha de la UE n.º 10.
3. Modificación del plano n.º 0.2.4 "Delimitación de suelo urbano, Alineaciones y Rasantes, Calificación S.URB (Ordenanzas)".

2º. Ámbito afectado por la modificación n.º 11 (1/2016) de las normas subsidiarias de cañamero.

El ámbito que abarca la presente modificación, es un sector de Suelo calificado como Urbano según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañamero, con una superficie total



bruta de 1.596 m²., con uso global residencial y ordenanza de aplicación Ordenanza 1. (MC) Manzana Compacta definida en el Epígrafe 9.2. del Capítulo 9 de las NNSS.

3º. Justificación.

El ajuste de la ordenación propuesta y supresión de la UE n.º 10 no afecta a la ordenación estructural propuesta en el Planeamiento vigente, ni supone la eliminación o disminución de dotaciones ya que la ficha de la UE n.º 10 no incluye cesiones en cuanto a suelo Dotacional. Además, no implica aumento de la edificabilidad prevista, sino que mantiene la baja densidad y ocupación en el interior del ámbito.

El vial que se suprime no suponía beneficios a la trama urbana existente, y se opta por mantener el entramado urbano que rodea la plaza donde se sitúa la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, edificio catalogado con protección integral. Los flujos de circulación existentes en la población no exigen esta nueva calle.

4º. Normativa urbanística del ámbito.

Para la ordenación pretendida, se aplicarán las determinaciones de las zonas de ordenanza definidas en las propias NNSS, recogidas en los siguientes apartados de la Normativa Urbanística:

Ordenanza 1. (MC) Manzana Compacta definida en el Epígrafe 9.2. del Capítulo 9 de las NNSS.

No se considera que el alcance de la presente modificación implique cambios sustanciales en el articulado de las Normas Urbanísticas, únicamente se suprime la Ficha de la Unidad de Ejecución n.º 10.

Se modifica el Plano O.2.4 Delimitación de suelo urbano. Alineaciones y rasantes. Calificación S. Urb. (Ordenanzas), para eliminar la Unidad.

5º. Efectos ambientales.

La modificación tramitada no supone alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública o los bienes materiales, no afectando a zonas protegidas, Red Natura 2000. Se obtiene Comunicado con n.º de Expte.: IA18/00386, de la antigua Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el cual se informa que dicha actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 29/03/2023 y n.º CC/011/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 11 (1/2016) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la supresión de la Unidad de Ejecución n.º 10, clasificándose los terrenos que la conforman como suelo urbano consolidado "Ordenanza 1 - Manzana Compacta".

Municipio: Cañamero.

Aprobación definitiva: 28 de junio de 2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2023.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2023, del Consejero, de modificación de la Resolución de 13 de julio de 2022, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023061204)

A la vista de la documentación y de la solicitud aportada por la Institución Ferial de Badajoz (IFEBA), en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Resolución de 13 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE n.º 140, de 21 de julio), aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Segundo. Con fecha de 16 de marzo de 2023, la Institución Ferial de Badajoz (IFEBA) presenta escrito en el que solicita la modificación del anexo de la anteriormente citada resolución donde se establecían las fechas para la celebración de las ferias, en concreto:

- La XXVIII Feria del Mueble y la Decoración pasaría de celebrarse los días 12 al 14 de mayo de 2023 a los días del 19 al 21 de mayo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a propuesta la Secretaría General de Economía, Ciencia y Agenda Digital es el órgano competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de actividades feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Modificar el anexo de la Resolución de 13 de julio de 2022 por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en los siguientes términos:



ANEXO

Donde dice:

“INSTITUCIÓN FERIAL DE BADAJOZ (IFEBA).

XXVIII FERIA DEL MUEBLE Y LA DECORACIÓN.

12/05/2023 a 14/05/2023”.

Debe decir:

“INSTITUCIÓN FERIAL DE BADAJOZ (IFEBA).

XXVIII FERIA DEL MUEBLE Y LA DECORACIÓN.

19/05/2023 a 21/05/2023”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 31 de marzo de 2023.

El Consejero,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 78/2022, de 02/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 100/2021 PA 107/2019. (2023061216)

Con fecha 02/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 78/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 100/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. María Isabel Estrada Cabezas, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 78/2022, de 02/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Isabel Estrada Cabezas de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 98/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 122/2021 PA 107/2019. (2023061217)

Con fecha 12/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 98/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 122/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. María José Maestre Campos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 98/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Jose Maestre Campos de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 67/2022, de 30/11/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 65/2021 PA 107/2019. (2023061218)

Con fecha 30/11/2022, se ha dictado el Auto n.º 67/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 65/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Carlos Miguel Baz Terrón, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 67/2022, de 30/11/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Carlos Miguel Baz Terrón de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 5 días de septiembre del año 2020, 4 días de septiembre del año 2019, 3 días de septiembre del año 2018 y 4 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 111/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 145/2021 PA 107/2019. (2023061219)

Con fecha 14/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 111/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 145/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Sofía Gómez Benito, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 111/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Sofía Gómez Benito de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente

EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 129/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 174/2021 PA 107/2019. (2023061220)

Con fecha 22/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 129/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 174/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Josefa Durán Diestro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 129/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 174/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Josefa Durán Diestro de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 91/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 109/2021 PA 107/2019. (2023061221)

Con fecha 12/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 91/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 109/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Guillermo Guevara Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 91/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Guillermo Guevara Rodríguez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 164/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 160/2021 PA 107/2019. (2023061222)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 164/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 160/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Cándido Almodóvar Gallardo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 164/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 160/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Cándido Almodovar Gallardo de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días septiembre 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad.”

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 165/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 168/2021 PA 107/2019. (2023061223)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 165/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 168/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Nuria Ruiz Gallardo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 165/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 168/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Nuria Ruiz Gallardo de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, de la nueva concesión de las ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2022/2023. (2023061241)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 10 de noviembre de 2022 (DOE núm. 221, de 17 de noviembre) de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023 y de acuerdo con el informe y la propuesta del Servicio de plurilingüismo, evaluación y estadística,

RESUELVO:

Primero. La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 935 euros por auxiliar de conversación, cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abandonada mensualmente, mediante transferencia siempre y cuando cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, durante el periodo del curso escolar 2022/2023, desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

La financiación del seguro de repatriación y accidentes, así como de la cobertura sanitaria de los auxiliares de conversación se realizará con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes mediante la tramitación de un expediente de contratación.

Segundo. El número de auxiliares de conversación adjudicados inicialmente a la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023, mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2022 de la citada Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, asciende a 93 auxiliares.

No obstante lo anterior, mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2023 de la citada Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, se indica que han de añadirse 9 auxiliares de conversación que se han incorporado al programa. Dichos auxiliares son los siguientes:

NIE	IC	AUXILIARES	IMPORTE
***9567**	1000378536	Aviv David Zelniker	5.921,67 €
***2923**	1000379551	Suzette Amadys Ramirez	4.403,55 €
***5808**	1000378535	Brittany Deza	4.222,58 €



NIE	IC	AUXILIARES	IMPORTE
***4084**	1000378591	Alexandra Hoffman	4.433,71 €
***9712**	1000378592	Bazil Imran Khan	4.433,71 €
***4148**	1000378620	Kyle Battle	5.429,03 €
***4548**	1000378675	Abirami Ramanathan	4.433,71 €
***9237**	1000379550	Melissa Mankarious	4.222,58 €
***9454**	1000379553	Krizia Ketchum	4.132,10 €
			41.632,64 €

Para acreditar los cálculos realizados para cada una de las nuevas incorporaciones de auxiliares de conversación, a continuación, se especifica la fecha de incorporación de cada uno de ellos:

NOMBRE	APELLIDOS	NIE	FECHA DE INCORPORACIÓN
Aviv	Zelniker	***9567**	21/11/2022
Suzette Amadys	Ramirez	***2923**	10/01/2023
Brittany	Deza	***5808**	16/01/2023
Alexandra	Hoffman	***4084**	09/01/2023
Bazil Imran	Khan	***9712**	09/01/2023
Kyle	Battle	***4148**	07/12/2022
Abirami	Ramanathan	***4548**	09/01/2023
Melissa	Mankarious	***9237**	16/01/2023
Krizia	Ketchum	***9454**	19/01/2023

Tercero. Tras la revisión de oficio, el 8/03/2013, de la hoja de incorporación al centro, de Brittany Deza, NIE: ***5808**, se detecta un error en el importe de concesión. Ya que la fecha de incorporación fue el 09/01/2023, no el 16/01/2023.

Por tanto, es necesario realizar una nueva concesión de esta ayuda, comprometiendo crédito de ejercicio corriente 2023 por una cuantía total de 211,13 € con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137, de acuerdo con el anexo que se adjunta.



Cuarto. El plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención es el establecido en el apartado decimotercero de la Resolución de 10 de noviembre de 2022 (DOE núm. 221, de 17 de noviembre) de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de abril de 2023.

El Secretario General de Educación.
(PD, Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



ANEXO

EXPEDIENTE	NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
BAC-22-096	***5808**	Brittany Deza	211,13 €

...





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19 correspondiente al año 2023. (2023061201)

Ante la crisis mundial ocasionada por el COVID-19, las distintas Administraciones Públicas adoptaron en el año 2020, numerosas medidas para hacer frente a esta situación. En este contexto, el Gobierno de la Junta de Extremadura diseñó una hoja de ruta, siguiendo las directrices marcadas por la autoridad sanitaria, para facilitar la recuperación, lo más rápido posible, de la actividad social y económica a través de una agenda para la reactivación económica de Extremadura.

Entre las medidas prioritarias adoptadas en el año 2020 destacaban la de dedicar una parte de los recursos económicos al desarrollo de actuaciones concretas de conciliación y corresponsabilidad de la vida familiar y laboral, en apoyo a las familias y a los padres y madres trabajadoras de Extremadura, mediante unas ayudas financiadas dentro del Programa Operativo Extremadura FSE 2014-2020, Eje 9, siendo el objetivo fundamental de estas acciones salir de esta crisis con una respuesta igualitaria.

Así, mediante Orden de 6 de julio de 2020 (DOE n.º 132, de 9 de julio), se establecieron las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la contratación como medida de fomento de la Conciliación y Corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, para responder al impacto del COVID-19, modificada posteriormente mediante Orden de 28 de febrero de 2023 (DOE n.º 46, de 8 de marzo), marcándose como objetivo dar respuesta a aquellas familias con hijas o hijos menores de 14 años o con familiares con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% a su cargo, que no tienen posibilidad de hacer compatible la vuelta al trabajo y el cuidado de los menores o familiares con una discapacidad que tienen a su cargo.

En base a la misma, con fecha 23 de julio de 2020, se aprobó mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía, la Convocatoria de las citadas subvenciones, correspondiente a dicho año (DOE n.º 151, de 5 de agosto de 2020).

La evolución de la pandemia en el año 2021 motivó que surgiera, de manera más evidente, la necesidad de reaccionar de forma rápida y efectiva y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes en las familias y en los colectivos más vulnerables, y la Consejería de Igualdad y Portavocía decidió adoptar medidas urgentes para alcanzar la necesaria conciliación y corresponsabilidad de las familias en el ejercicio 2021.



A la vista de los resultados obtenidos con la convocatoria de 2020, en el que no se llegó al número de familias deseado, se adoptaron dichas medidas para alcanzar la necesaria conciliación y corresponsabilidad de las familias en el ejercicio 2021, atendiendo a la evolución de la pandemia, y por ello, mediante Decreto-Ley 6/2021, de 1 de septiembre (DOE n.º 173, de 7 de septiembre) se modificaron las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19.

Mediante dicha modificación se incrementaron los umbrales del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y las cuantías de las ayudas a conceder, a efectos, por un lado, de mejorar las condiciones de acceso a las mismas, ampliando el abanico de las personas destinatarias de las mencionadas ayudas y, por otro lado, de hacer más efectiva la medida de conciliación perseguida.

De esta forma, se elevó a 4 veces el IPREM establecido como requisito de rentas o ingresos brutos mensuales para el supuesto de familias monoparentales, que en las bases objeto de modificación se fijaba en 3 veces, y se incrementa a 8 veces el IPREM si la unidad familiar no es monoparental, cuando en las bases modificadas ascendía a 6 veces. Y, por otra parte, se incrementó el importe de la subvención que, dependiendo del tramo y base de cotización correspondiente de la persona empleada, según el número de horas trabajadas al mes, oscilará entre los 200 y 1.100 euros mensuales, cuando antes de la modificación se situaba en un único pago en un rango entre los 300 y 900 euros.

Mediante Orden de 28 de febrero de 2023 (DOE n.º 46, de 8 de marzo de 2023), se ha llevado a efecto una última modificación de las bases reguladoras de las citadas ayudas con el objeto de unificar en la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo la gestión de políticas de conciliación y corresponsabilidad ya que dicho órgano viene implementando desde 2021, los Proyectos Ludotecas Rurales de Extremadura y Diviértete Extremadura, dentro del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad, cuyo objetivo es favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de los cuidados y dignificar la experiencia profesional de cuidado no formal. Se traslada por tanto a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la orden que se modifica.

Al mismo tiempo, se ha aprovechado esta modificación para adaptar las citadas bases reguladoras al Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar (BOE n.º 216, de 8 de septiembre), norma que trata de equiparar a este colectivo con el resto de personas trabajadoras por cuenta ajena en los ámbitos del sistema extintivo de la relación laboral y de la prestación por desempleo, entre otros extremos.



De conformidad con lo previsto en el Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a la misma le corresponde la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas será la concesión directa mediante convocatoria abierta, al tratarse de ayudas sociales dirigidas a colectivos vulnerables cuyas características están predefinidas constituyendo una pluralidad indeterminada de personas que requieren una respuesta ágil e inmediata.

En el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo da prioridad a todas aquellas medidas encaminadas al cumplimiento efectivo del Objetivo Temático 9 dentro del Programa Operativo Extremadura FSE 2014-2020: Promover la Inclusión Social, luchar contra la Pobreza y contra cualquier tipo de discriminación; Prioridad de Inversión 9.4: Mejora del acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general; Objetivo Específico 9.4.2: Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias en materia de mujer atribuidas a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo por el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. Mediante la presente resolución se establece la convocatoria, para el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19.
2. La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en la Orden de 6 de julio de 2020 (DOE n.º 132, de 9 de julio de 2020), de la Consejera de Igualdad y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación como medida de

fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19, y por las modificaciones contempladas en el capítulo II del Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de las ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España reguladas por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, ampliando el ámbito de sus posibles beneficiarios, y se modifican las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19 (DOE n.º 173, de 7 de septiembre), y en la Orden de 28 de febrero de 2023 (DOE n.º 46, de 8 de marzo), que modifica la Orden de 6 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas. COVID-19.

3. La finalidad de las ayudas es fomentar la contratación de personas para el cuidado, a domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% en el marco de la política de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos generales.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, trabajadoras por cuenta propia y ajena, que se acojan a esta medida de conciliación y corresponsabilidad, contratando a una persona para el cuidado, a domicilio, de sus hijos o de hijas menores de 14 años o familiar con una discapacidad reconocida en porcentaje igual o superior al 33% y que reúnan los requisitos expuestos en apartado 2 siguiente.

A tales efectos, se considera persona beneficiaria la integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada.

2. El acceso a las presentes ayudas exigirá el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Residir y figurar empadronada junto con el hijo o la hija menor de 14 años o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, para cuyo cuidado se contrata a una persona, en el padrón de cualquier Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Convivir con la hija o el hijo o familiar con discapacidad reconocida durante el período subvencionable. En los casos en los que exista un acuerdo de custodia compartida, se



computará el tiempo de convivencia y el cálculo del período objeto de la subvención en proporción, según los términos del citado acuerdo.

- d) Si la unidad familiar es monoparental, que disponga de unas rentas o ingresos brutos mensuales iguales o inferiores a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.

Si la unidad familiar no es monoparental que disponga de unas rentas o ingresos brutos mensuales iguales o inferiores a 8 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora y los hijos o las hijas menores a su cargo.

- e) La persona beneficiaria, y en su caso su pareja conviviente, deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia.
- f) La duración de la jornada laboral de los integrantes de la unidad familiar deberá ser la correspondiente a la jornada completa del sector en el que ejerzan su actividad, permitiéndose no obstante que alguno de los progenitores convivientes tenga un contrato a tiempo parcial de porcentaje superior al 50 % respecto a la jornada completa del sector en el que ejerce su actividad.
- g) Ninguno de los integrantes de la unidad familiar podrá encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado de persona menor en el marco de la normativa de la Seguridad Social.
- h) En ningún caso podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas progenitoras privadas de la patria potestad de sus hijas o hijos, o si su tutela o guarda fue asumida por una institución pública.
- i) La persona contratada para el cuidado a domicilio deberá estar en situación de desempleo.
- j) La persona contratada para el cuidado a domicilio debe ser dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas a Seguridad Social.
- k) La contratación deberá llevarse a cabo de conformidad con el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar y el objeto del contrato sea el cuidado o atención de los hijos e hijas menores de 14 años o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.



- l) No será subvencionable la contratación del cónyuge o pareja de hecho de la persona empleadora ni sus ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado.
 - m) Cada unidad familiar podrá ser subvencionada con una ayuda de las previstas en la presente convocatoria.
 - n) La persona beneficiaria no puede estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden adquirir tal condición.
3. Todos estos requisitos deben cumplirse en el momento que se formule la solicitud de ayuda y mantenerlos mientras dure la actividad subvencionable.

Tercero. Régimen de convocatoria y procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará mediante la presente Convocatoria Abierta en régimen de Concesión Directa.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura.
3. El extracto de la convocatoria al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la resolución de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

Cuarto. Financiación.

1. Las ayudas recogidas en la presente convocatoria se encuentran dentro del Programa Operativo Extremadura FSE 2014-2020, con el siguiente desglose:
 - Objetivo Temático 9: Promover la Inclusión Social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación.



- Prioridad de Inversión 9.4: Mejora del Acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.
- Objetivo Específico 9.4.2: Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos.

Y se efectuará con cargo a los créditos correspondientes para el ejercicio presupuestario 2023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la siguiente aplicación presupuestaria, centro gestor 170010000:

- a) Posición Presupuestaria G/253A/48000, Fondo FS14090402 y proyecto 20230330 "Programa para la conciliación de la vida familiar y laboral", con una dotación inicial para la presente anualidad de 900.000,00 euros.

Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 29.3, se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Actuaciones subvencionables

1. Se subvencionará la contratación de una persona desempleada para el cuidado, a domicilio, de hijos o hijas menores de 14 años así como de familiares con discapacidad reconocida igual o superior al 33% a cargo de las personas beneficiarias.

Se entiende por menores a cargo a los hijos e hijas y a los menores de edad sometidos a patria potestad, adopción o acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Se considera unidad familiar la integrada por todas las personas convivientes en el domicilio.

2. La aportación económica se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los costes de personal que se produzcan desde el día de la entrada en vigor de la convocatoria de las ayudas correspondiente hasta el día 30 de junio de 2023.

La verificación de la actuación indicada se realizará sobre las horas de trabajo realizadas por las personas contratadas al efecto. Por este motivo se hace necesario determinar un coste mínimo que sintetice el coste de un profesional según Reglamento Delegado UE) 2019/379 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que respecta



a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

El importe total que conlleva el gasto de la persona contratada se calcula de acuerdo con la normativa vigente en esta materia a la entrada en vigor de la convocatoria. La cuantía de la ayuda se determina en la escala recogida en el ordinal quinto de esta resolución de convocatoria.

En cualquier caso, los gastos serán subvencionables de acuerdo con la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Los gastos recogidos en los apartados anteriores serán subvencionables cuando se hayan producido antes del 30 de junio de 2023.

Sexto. Cuantía individualizada de la ayuda.

1. La aportación económica se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los costes de personal. La cuantía de la subvención para las personas empleadas será la determinada en la escala recogida en la siguiente tabla:

TRAMO	Retribución mensual Euros/mes	Máximo de horas trabajadas al mes	Cuantía mensual de la Subvención Euros/mes
1	Hasta 269,00 €	20	200,00 €
2	De 269,01 € hasta 418,00 €	40	312,50 €
3	De 418,01 € hasta 568,00 €	72	425,00 €
4	De 568,01 € hasta 718,00 €	92	537,50 €
5	De 718,01 € hasta 869,00 €	111	650,00 €
6	De 869,01 € hasta 1017,00 €	130	762,50 €
7	De 1.017,01 € hasta 1166,66 €	150	875,00 €
8	Desde 1.166,67 €	160	987,50 €

2. La cuantía se incrementará en un 10% en los supuestos que la persona solicitante trabajadora por cuenta propia o ajena desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado consten menos de 5000 habitantes y en un 10% más si la renta anual de la unidad familiar es inferior a 20.000 euros. Asimismo, podrán incrementarse en



un 10% si se trata de menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, un 10% más si la persona contratada es mujer y un 10% más si es mayor de 45 años, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de desempleo de larga duración, con mayor vulnerabilidad. Estos porcentajes podrán acumularse.

La cuantía de la ayuda no podrá superar el salario total bruto percibido por la persona contratada.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas presentarán una única solicitud en modelo normalizado de acuerdo con el que se acompaña en la Convocatoria y que estará disponible en los lugares indicados en la misma y, en todo caso, en la dirección web <https://www.juntaex.es> de la Junta de Extremadura. No serán admitidas las solicitudes que no se hayan presentado en el modelo indicado.
2. Las solicitudes se podrán presentar de forma electrónica o presencial y se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, Paseo de Roma s/n (Módulo E -3ª Planta), de Mérida.
3. Cumplimentada y generada la solicitud, las personas interesadas podrán:
 - a) Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, tal y como se indica en el apartado 3.1 siguiente.
 - b) Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado tal y como se indica en el ya citado apartado 3.1 siguiente.
 - c) Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas que se indican en el apartado 3.2 siguiente.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes:

3.1 Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la siguiente dirección <https://sede.juntaex.es>, seleccionando como unidad de destino en el campo "Consejería" la opción "Igualdad y Cooperación para el Desarrollo", en "Centro Directivo/Organismo" la



“Secretaría General” y en “Unidad Nivel” 1 el “Servicio de Planificación, Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones”.

Seguidamente adjuntarán la solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los requisitos establecidos en esta convocatoria así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar la solicitud.

De igual modo, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento.

En el caso en que los medios tecnológicos indicados anteriormente no estuviesen disponibles, por algún tipo de incidencia de carácter técnica, sobre lo cual se dará adecuada información en el apartado correspondiente de la sede electrónica corporativa, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

3.2. Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los



mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicadas a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo a la Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento.

La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 4 siguiente. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a las personas solicitantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

4. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 30 de abril de 2023.
5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No se exigirá a las personas interesadas la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.



6. Asimismo, en aplicación de lo preceptuado en dicho artículo y en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que las personas interesadas declaren datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos.
7. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, será necesaria la autorización expresa de la persona interesada. En otro caso, la interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
8. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse expresamente o denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
9. Si se apreciara que la solicitud no está debidamente cumplimentada o no está acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo de diez días, proceda a su subsanación o acompañe la documentación necesaria, en su caso, de forma telemática, con indicación, de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del órgano competente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del mismo texto legal.
10. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas, previa resolución, que deberá ser notificada a la entidad solicitante en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Documentación a acompañar con las solicitudes.

1. El órgano gestor recabará de oficio la información que se detalla en el apartado dos del presente ordinal. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que la persona solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, dichos documentos.



No será preciso presentar los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, siempre y cuando se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud el lugar, órgano y fecha en qué se presentaron dichos documentos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. Se recabarán de oficio los siguientes documentos, salvo que el interesado formule oposición expresa, en cuyo caso serán aportados por el mismo:
 - a) Documento Nacional de Identidad o el pasaporte en vigor en el caso de que el solicitante tenga nacionalidad española.
 - b) Informe de vida laboral del solicitante y, en el caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las retribuciones que pudiera percibir.
 - c) Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
 - d) Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.
 - e) Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del solicitante.
3. Se recabarán de oficio los siguientes documentos siempre y cuando la persona interesada formule consentimiento expreso o, en su caso, autorización expresa; en caso de no mediar el consentimiento o la autorización serán aportados por la misma:
 - a) La declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas físicas del último ejercicio disponible correspondiente al solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.
 - b) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda Estatal (autorización expresa).
 - c) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda autonómica (consentimiento expreso).
 - d) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social (consentimiento expreso).
4. El interesado deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación:
 - a) Certificado de convivencia en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio del solicitante.



- b) Documento acreditativo del nacimiento de las hijas o hijos. En los supuestos de adopción o acogimiento, se deberá aportar resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.
- c) En el caso de custodias compartidas u otro régimen de separación, deberá aportarse sentencia o convenio regulador ratificado por el juzgado, en caso de nulidad, separación o divorcio.
- d) Los solicitantes que no tengan nacionalidad española, si es nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que la persona solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones.

Los solicitantes extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo, y en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.

En el supuesto de solicitantes no españoles el libro de familia será sustituido, en su caso, por documento análogo constitutivo de la misma.

- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si el interesado cumplimenta en el modelo de solicitud la casilla correspondiente.
- f) Declaración responsable de no haber obtenido ayudas, subvención o auxilio de similar naturaleza, salvo que sean compatibles con las presentes ayudas. No será necesaria la presentación de esta declaración si el interesado cumplimenta en el modelo de la solicitud la casilla correspondiente.
- g) Las personas beneficiarias con familiares que tengan reconocida una discapacidad, deben aportar el certificado acreditativo de tal condición.



- h) Acreditación de alta en la Seguridad Social de la persona contratada para el cuidado de hijos o de hijas o familiares con discapacidad reconocida.
 - i) Declaración de la renta, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al último ejercicio disponible, de las personas que forman parte de la unidad familiar.
 - j) Informe de vida laboral de las personas que forman parte de la unidad familiar.
 - k) En el caso de familia monoparental, se acreditará que el hijo o hija o familiar para cuyo cuidado ha contratado a la persona cuidadora depende económicamente solo de ella.
 - l) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña, y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser persona beneficiaria de estas ayudas.
 - m) Declaración responsable de no existir parentesco de acuerdo con la letra l) del apartado 1 del artículo 6 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.
 - n) Contrato de trabajo suscrito.
5. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

Noveno. Comunicaciones y notificaciones.

1. Las comunicaciones y notificaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se practicarán por el medio señalado al efecto por el beneficiario de las mismas.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.



3. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
4. Cuando el interesado accediera al contenido de la notificación en sede electrónica, se le ofrecerá la posibilidad de que el resto de notificaciones se puedan realizar a través de medios electrónicos.
5. Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.
6. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.
8. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Décimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Planificación, Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo es el órgano competente para resolver la concesión de las presentes subvenciones de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Undécimo. Procedimiento.**

1. El personal técnico del Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo serán los encargados del estudio de cada uno de los expedientes presentados al amparo de esta Convocatoria y emitirán los informes que servirán como base a la elaboración de la propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Igualdad, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.
3. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Decimosegundo. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución de cada una de las solicitudes recibidas, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía así como la propuesta de desestimación fundamentada de la solicitud si fuera el caso.
2. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

Decimotercero. Resolución y régimen de recursos.

1. Evacuados los trámites, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud.
2. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución de concesión contendrá la persona solicitante a la que se concede la subvención, las obligaciones o condiciones impuestas a la misma y las menciones de identidad y publicidad.



4. Las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presente Convocatoria y sus Bases Regulatoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, quedarán en lista de espera resolviéndose los empates en orden a la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente.
5. En este supuesto, si alguna de las personas solicitantes renunciase a la subvención, la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s solicitante/s siguiente/s a aquella encuadradas dentro de la misma Convocatoria, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Los empates se resolverán en orden a la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas solicitantes interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

La Resolución se notificará conforme a lo establecido en el Ordinal Noveno de la presente Convocatoria. Asimismo, se publicará en la página web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/>) y se dará publicidad de las ayudas concedidas contenidas en dicha Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

6. Frente a la Resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

Decimocuarto. Pago de la subvención.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable que a tal respecto emitió la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de



Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías.

2. Una vez dictada la Resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto la Resolución de Concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Decimoquinto. Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que fuere compatible con la naturaleza de esta ayuda. Concretamente deberán:

- a) Acreditar documentalmente, en el plazo máximo de 5 meses desde la fecha de la concesión de la ayuda, el pago a la Seguridad Social de la cotización de la persona contratada para el cuidado de los hijos o de las hijas o familiar con discapacidad de los meses subvencionados mediante documentos con eficacia administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los términos establecidos en los artículos diez, dieciséis y diecisiete de la orden de Bases Reguladoras.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Igualdad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- c) Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- d) La Secretaría General de la Consejería competente en materia de Igualdad podrá recabar todos aquellos indicadores sociales y económicos relativos tanto a las personas que emplean como las empleadas y empleados de hogar contratados al efecto, según la base reglamentaria (artículo 50 del Reglamento UE n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento CE n.º 1083/2006 del Consejo, y artículo 5 del Reglamento UE n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento CE no 1081/2006 del Consejo), con el fin de garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1303/2013.
- e) Cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.
- f) Aportar el modelo de alta a terceros, en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- g) La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 (RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el artículo 272 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- h) Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, haciendo constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo y cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) "Una manera de hacer Europa", dentro del Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020.
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria concediéndole un plazo

de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que la persona beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la misma para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimosexto. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará, en todo caso, la pérdida de la subvención otorgada y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.
2. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. El órgano concedente de la subvención será a su vez el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Decimoséptimo. Graduación del reintegro.

1. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria.
2. No obstante lo anterior, no procederá el reintegro o pérdida total de la ayuda cuando exista un grado de cumplimiento tendente a la satisfacción integral de los compromisos asumidos



por la persona beneficiaria; en este caso, se aplicará el principio de proporcionalidad, procediendo el reintegro o la pérdida parcial de la cantidad correspondiente al tanto por ciento que no se haya justificado.

Decimoctavo. Invalidez de la resolución de concesión.

1. Serán causas de nulidad de la resolución de concesión:

- a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. De igual modo, serán causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en esta ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de revocación y reintegro contempladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimonoveno. Inspección, seguimiento y control.

1. A los efectos de lo establecido en la presente Convocatoria, las personas beneficiarias de la subvención quedan sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las auditorías del Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro organismo de control.

2. La persona beneficiaria estará obligada a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos, y en su caso, se facilitará el acceso a las instalaciones donde se ejecuta la actividad subvencionada.

**Vigésimo. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las personas beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimer. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas contempladas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada que las conceda, siempre que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada, con la excepción de aquellas reguladas en el Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases, reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, que se considerarán en todo caso incompatibles con las presentes ayudas.

Vigesimosegundo. Eficacia y régimen de recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 31 de marzo de 2023.

La Secretaria General,
ANTONIA V. POLO GÓMEZ



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN COMO MEDIDA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL PARA RESPONDER AL IMPACTO DEL COVID-19

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS				
DNI/NIE		EMAIL		TELÉFONO
DIRECCIÓN				
MUNICIPIO				
CÓDIGO POSTAL			PROVINCIA	

2. DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL (Si lo hubiere)			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
CSV del poder notarial para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014			

* En el supuesto de no aportar el CSV del poder notarial y permitir la consulta al órgano gestor, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos que acrediten la representación.

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA CONTRATADA				
NOMBRE Y APELLIDOS				
DNI/NIE		EMAIL		TELÉFONO
DIRECCIÓN				
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		
PROVINCIA		N.A.S.S.		

4. OTROS DATOS	
FECHA DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN	
Miembros que forman parte de la unidad familiar	

**4. CONSULTA DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR**

- CONSIENTO EXPRESAMENTE** que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- CONSIENTO EXPRESAMENTE** que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe mi DNI/Documento Identificativo equivalente.
- ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe Informe sobre mi Vida Laboral (TGSS).
- ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe Informe sobre mis Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS).
- ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe Informe sobre mis Prestaciones por Desempleo (TGSS).
- ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe documento que acredite mi residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* En el supuesto no dar consentimiento expreso o de manifestar oposición, la persona solicitante estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos acreditativos anteriores.

5. AUTORIZACIONES

- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- La persona contratada **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería General de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de estas ayudas públicas, así como los documentos que acrediten sus datos de identidad personal.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA CONTRATADA	DNI/NIE	FIRMA

* En el supuesto de NO AUTORIZAR EXPRESAMENTE al órgano gestor para realizar dicha comprobación, la personas solicitante estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos acreditativos anteriores.





6. DECLARACIONES RESPONSABLES

El solicitante declara responsablemente:

- La veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud.
- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

Que las ayudas que percibo por la entidad pública o privada que consigno a continuación, son compatibles con las ayudas contempladas en esta convocatoria:

Entidad	Finalidad	Cuantía

Que no existe parentesco de acuerdo con la letra m) del apartado 1 del artículo seis de las bases reguladoras de las presentes ayudas.



**7. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Certificado de convivencia en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio del solicitante.
- b. Documento acreditativo de nacimiento de hijas/os.
- c. Resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la adopción o acogimiento, en su caso.
- d. Sentencia o Convenio regulador ratificado por el juzgado de la nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- e. Certificado acreditativo del o la familiar con discapacidad, en su caso.
- f. Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
- g. Declaración de IRPF o en caso de exención, Certificado de imputaciones referido al último ejercicio, de las personas que forman parte de la unidad familiar.
- h. Informe de vida laboral de las personas que forman parte de la unidad familiar.
- i. En caso de familia monoparental, acreditación que el hijo/a o familiar depende económicamente sólo de la persona solicitante.
- j. Contrato de trabajo suscrito.
- k. Alta a Terceros de la persona solicitante en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura de acuerdo.

(Modelo descargable en

<https://www.juntaex.es/documents/77055/512505/5145+Modelo+Alta+Terceros-1+%281%29.pdf/ae1e39b8-1103-89d9-af31-ee6e7f10ad0?t=1678367638011>)

- l.
 - En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, Pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.
 - El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea, Autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor.

En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, la solicitante no estará obligada a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.





Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de su Presentación

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma de la Representante Legal y Sello de la Entidad)





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del Tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta
- Correo electrónico: sg.ip@juntaex.es – Teléfono: 924008161
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del Tratamiento de sus datos:

Los datos recogidos en la solicitud serán tratados en relación con la gestión y resolución de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conservación de los datos personales:

Los datos contenidos en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán los datos personales:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de los interesados:

En cualquier momento podrán solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la siguiente dirección:

- Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo
- Secretaría General
- Paseo de Roma, s/n – Módulo E, 3ª Planta
- 06800 Mérida (Badajoz)





Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio, sito en la siguiente dirección:

- Agencia Española de Protección de Datos
- C/ Jorge Juan, 6
- 28001 – Madrid

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas si no consta oposición del interesado.





EXTRACTO de la Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19 correspondiente al año 2023. (2023061209)

BDNS(Identif.):686112

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>):

Primero. Objeto y finalidad.

Mediante la presente resolución se establece la convocatoria, para el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19.

La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en la Orden de 6 de julio de 2020 (DOE n.º 132, de 9 de julio de 2020), de la Consejera de Igualdad y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19, y por las modificaciones contempladas en el capítulo II del Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de las ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España reguladas por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, ampliando el ámbito de sus posibles beneficiarios, y se modifican las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19 (DOE n.º 173, de 7 de septiembre), y en la Orden de 28 de febrero de 2023 (DOE n.º 46, de 8 de marzo), que modifica la Orden de 6 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas. COVID-19.

La finalidad de las ayudas es fomentar la contratación de personas para el cuidado, a domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% en el marco de la política de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos generales.

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, trabajadoras por cuenta propia y ajena, que se acojan a esta medida de conciliación y corresponsabilidad,



contratando a una persona para el cuidado, a domicilio, de sus hijos o de hijas menores de 14 años o familiar con una discapacidad reconocida en porcentaje igual o superior al 33% y que reúnan los requisitos expuestos en apartado 2 siguiente.

A tales efectos, se considera persona beneficiaria la integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada.

El acceso a las presentes ayudas exigirá el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Residir y figurar empadronada junto con el hijo o la hija menor de 14 años o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, para cuyo cuidado se contrata a una persona, en el padrón de cualquier Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Convivir con la hija o el hijo o familiar con discapacidad reconocida durante el período subvencionable. En los casos en los que exista un acuerdo de custodia compartida, se computará el tiempo de convivencia y el cálculo del período objeto de la subvención en proporción, según los términos del citado acuerdo.
- d) Si la unidad familiar es monoparental, que disponga de unas rentas o ingresos brutos mensuales iguales o inferiores a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.

Si la unidad familiar no es monoparental que disponga de unas rentas o ingresos brutos mensuales iguales o inferiores a 8 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora y los hijos o las hijas menores a su cargo.

- e) La persona beneficiaria, y en su caso su pareja conviviente, deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia.
- f) La duración de la jornada laboral de los integrantes de la unidad familiar deberá ser la correspondiente a la jornada completa del sector en el que ejerzan su actividad, permitiéndose no obstante que alguno de los progenitores convivientes tenga un contrato a tiempo parcial de porcentaje superior al 50 % respecto a la jornada completa del sector en el que ejerce su actividad.



- g) Ninguno de los integrantes de la unidad familiar podrá encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado de persona menor en el marco de la normativa de la Seguridad Social.
- h) En ningún caso podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas progenitoras privadas de la patria potestad de sus hijas o hijos, o si su tutela o guarda fue asumida por una institución pública.
- i) La persona contratada para el cuidado a domicilio deberá en situación de desempleo.
- j) La persona contratada para el cuidado a domicilio debe ser dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas a Seguridad Social.
- k) La contratación deberá llevarse a cabo de conformidad con el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar y el objeto del contrato sea el cuidado o atención de los hijos e hijas menores de 14 años o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- l) No será subvencionable la contratación del cónyuge o pareja de hecho de la persona empleadora ni sus ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado.
- m) Cada unidad familiar podrá ser subvencionada con una ayuda de las previstas en la presente convocatoria.
- n) La persona beneficiaria no puede estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden adquirir tal condición.

Todos estos requisitos deben cumplirse en el momento que se formule la solicitud de ayuda y mantenerlos mientras dure la actividad subvencionable.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 6 de julio de 2020 (DOE n.º 132, de 9 de julio de 2020), de la Consejera de Igualdad y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19, y por las modificaciones contempladas en el capítulo II



del Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de las ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España reguladas por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, ampliando el ámbito de sus posibles beneficiarios, y se modifican las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19 (DOE n.º 173, de 7 de septiembre), y en la Orden de 28 de febrero de 2023 (DOE n.º 46, de 8 de marzo), que modifica la Orden de 6 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas. COVID-19.

Cuarto. Financiación y cuantía.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria se encuentran dentro del Programa Operativo Extremadura FSE 2014-2020, con el siguiente desglose:

- Objetivo Temático 9: Promover la Inclusión Social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación.
- Prioridad de Inversión 9.4: Mejora del Acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.
- Objetivo Específico 9.4.2: Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos.

Y se efectuará con cargo a los créditos correspondientes para el ejercicio presupuestario 2023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la siguiente aplicación presupuestaria, centro gestor 170010000:

- a) Posición Presupuestaria G/253A/48000, Fondo FS14090402 y proyecto 20230330 "Programa para la conciliación de la vida familiar y laboral", con una dotación inicial para la presente anualidad de 900.000,00 euros.

Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 29.3, se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

La aportación económica se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los costes de personal. La cuantía de la subvención para las personas empleadas será la determinada en la escala recogida en la siguiente tabla:



TRAMO 1 – Retribución mensual hasta 269,00 €/mes, máximo 20 horas trabajadas/mes – Subvención: 200,00 €/mes.

TRAMO 2 – Retribución mensual de 269,01 €/mes hasta 418,00 €/mes, máximo 40 horas trabajadas /mes – Subvención: 312,50 €/mes.

TRAMO 3 – Retribución mensual de 418,01 €/mes hasta 568,00 €/mes, máximo 72 horas trabajadas /mes – Subvención: 425,00 €/mes.

TRAMO 4 – Retribución mensual de 568,01 €/mes hasta 718,00 €/mes, máximo 92 horas trabajadas /mes – Subvención: 537,50 €/mes.

TRAMO 5 – Retribución mensual de 718,01 €/mes hasta 869,00 €/mes, máximo 111 horas trabajadas /mes – Subvención: 650,00 €/mes.

TRAMO 6 – Retribución mensual de 869,01 €/mes hasta 1.017,00 €/mes, máximo 130 horas trabajadas /mes – Subvención: 762,50 €/mes.

TRAMO 7 – Retribución mensual de 1.017,01 €/mes hasta 1.166,66 €/mes, máximo 150 horas trabajadas /mes – Subvención: 875,00 €/mes.

TRAMO 8 – Retribución mensual desde 1.166,67 €/mes, máximo 160 horas trabajadas /mes – Subvención: 987,50 €/mes.

La cuantía se incrementará en un 10% en los supuestos que la persona solicitante trabajadora por cuenta propia o ajena desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado consten menos de 5000 habitantes y en un 10% más si la renta anual de la unidad familiar es inferior a 20.000 euros. Asimismo, podrán incrementarse en un 10% si se trata de menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, un 10% más si la persona contratada es mujer y un 10% más si es mayor de 45 años, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de desempleo de larga duración, con mayor vulnerabilidad. Estos porcentajes podrán acumularse.

La cuantía de la ayuda no podrá superar el salario total bruto percibido por la persona contratada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 30 de abril de 2023.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figurarán publicados en el Diario Oficial de Extremadura en la resolución de convocatoria.

El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable que a tal respecto haya emitido la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías.

Mérida, 31 de marzo de 2023.

La Secretaría General,
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2023, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del "Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida" de la localidad de Mérida (Badajoz), con carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. (2023061200)

Con fecha 25 de noviembre de 2021 y registro de entrada 202170200044380, se recibe en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, solicitud para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del "Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida" de la localidad de Mérida (Badajoz), por parte del Ayuntamiento de Mérida, quien ha remitido asimismo una exhaustiva documentación para su valoración.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de la norma determina que "constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del patrimonio histórico y cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.3 de la ley incluye entre los bienes que pueden ser declarados de interés cultural "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña".

También, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2, indica que tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural



inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular, entre otros, en sus apartados b) artes del espectáculo; h) las formas de socialización colectiva y organizaciones; e, i) las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional.

Además, el artículo 4.2 de esta norma prevé que “los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes”.

Ha de significarse a tales efectos que el “Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida” es emblema de la cultura en Extremadura, un evento que convierte a Mérida en el epicentro teatral, seña de identidad de toda la región que recientemente irradia en el teatro romano de las antiguas ciudades romanas de Regina, Cáparra y Medellín, así como otras sedes nacionales e internacionales.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley, se solicitan informes con fecha de 21 de febrero de 2022, a la Real Academia de las Letras y de las Artes de Extremadura y la Universidad de Extremadura, habiendo concluido ambos en sentido favorable.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 29 de marzo de 2023, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos de general aplicación, se formula la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida" de la localidad de Mérida (Badajoz), con carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor.

Tercero. Remitir la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y acordar la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte, para que conste en su inscripción provisional y remitirla, para que se publique, al Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 31 de marzo de 2023.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO



ANEXO

(Se publica, como anexo, un extracto de los informes emitidos por D. Santiago López Moreda, catedrático de Filología Latina de la UEX, y D. José Luis Mosquera Müller, cronista oficial de la ciudad de Mérida, aportados para la incoación del expediente, así como el contenido del informe emitido por la Real Academia de Extremadura. Los citados informes y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Introducción.

El Festival de Teatro Clásico de Mérida es fruto de una iniciativa consensuada y dinámica, en continua búsqueda de cauces para hacer del Festival un transmisor tanto de europeidad como de reflexión en torno a la perfección de la convivencia entre ciudadanos, alrededor de la democracia en definitiva. Hoy, el público emeritense tras el desarrollo ininterrumpido de las sucesivas ediciones del Festival, por muy distinto y lejano que pueda parecer al público que se enfrenta, por primera vez, a estas obras.

La población asumió, gracias al festival, que el contexto de las escenificaciones era algo más que ruinas visitables, restauradas y consolidadas.

La consolidada tradición del Festival emeritense lo ha situado ya desde el siglo XX entre los más destacados festivales internacionales de teatro clásico.

De hecho, en la actualidad, el Festival de Teatro Clásico de Mérida destaca por su originalidad y personalidad propia frente a otros festivales como el de Dubrovnik (Croacia), ciudad también declarada Patrimonio de la Humanidad; el "Arena de Verona" (Italia), magnífico coliseo romano del siglo I d.C., un lugar donde disfrutar de la ópera; el "Festival Pucciniano" (Italia), creado por Puccini en 1930, en un escenario perfecto para disfrutar de la música - ópera y al ballet-; el "Festival de las artes de Galway" (Irlanda), en el que se dan cita cientos de escritores, artistas y músicos de múltiples nacionalidades y que incluye teatro, danza, conciertos, conferencias, arte visual, performances y espectáculos de calle; el "Festival de ópera de Bayreuth" (Alemania), que recientemente entró en el ilustre círculo del Patrimonio de la Humanidad de la Unesco, pero en el que exclusivamente se representan obras del composi-



tor alemán Richard Wagner; el "Festival de Aviñón" (que inició su andadura como Festival de Teatro de Aviñón), un festival de artes escénicas fundado por Jean Vilar en 1947, considerado como el más antiguo y célebre de Francia con representaciones de danza, cine y música; el "Nápoli Teatro Festival", en Italia, que selecciona, produce y encarga representaciones teatrales, exposiciones, performances artísticas y cuya primera edición data de junio de 2008. Y, por último, la temporada teatral del "Teatro Griego" de Siracusa, que promueve el teatro clásico desde el 2002 dedicado al teatro antiguo, pues en él se escenifican dramas de autores como Esquilo, Sófocles y Eurípides.

Los inicios del Festival.

En 1910, Enrique Salanava escribe en la revista "Por esos mundos" un artículo en el que alude al sueño de recuperar el teatro de Mérida para el uso para el que fue diseñado: "D. José Ramón Mérida abraza la esperanza de poder excavarlo todo para descubrir en su totalidad graderas y escenario y reconstruir la escena, y hasta representar a ser posible, como en aquellos tiempos de grandeza y poderío, cual se viene efectuando en el Teatrero romano de Orange, en Francia. Esto resultará un positivo ingreso si la idea llega a realizarse totalmente y será una hermosa nota de cultura para nuestro país" (Álvarez Amaro 2022: 24).

No pasará mucho hasta que este asunto se plantee de nuevo, pues a finales de 1911, con motivo de Jorge Bonsor a las excavaciones arqueológicas en el teatro, aquel apunta la posibilidad de llevar a cabo representaciones teatrales, conciertos y juegos florales anuales en el espacio arqueológico (Álvarez Amaro 2022: 25).

José Ramón Mérida ya tenía en su cabeza esa posibilidad, y su relación con el mundo del teatro comenzaría a ser estrecha en los años siguientes, especialmente con María Guerrero. Ya en abril de 1915, hay noticias de una primera visita de la actriz y su marido a las excavaciones de Mérida.

Pero ciertamente la historia del Festival arranca en 1924 cuando un grupo de estudiantes de Badajoz representan "Cautivos" de Plauto en el teatro romano recientemente recuperado. José Ramón Mérida después, tras recuperar esta iniciativa arqueológica y dramática, convenció a Margarita Xirgú y a Miguel de Unamuno para adaptar la "Medea" de Séneca, que se representó el 18 de junio de 1933.

Mérida retoma el latir de su historia, Mérida comenzó a recuperar su pretérito esplendor a través de las representaciones. El propio Unamuno y el presidente de la República, Manuel Azaña, asistieron a la representación de "Medea", "representación memorable" (Diario "El Sol"), la que iba a ser la tragedia más representada en la historia del Festival. Por su parte, Miguel de Unamuno escribía en el diario "Ahora" de Madrid: "El Teatro de Mérida, a cielo abierto de



España, ha sido desenterrado- itanta tradición hispano-romana por desenterrar!...- gracias sobre todo, al benemérito Mérida, y hoy, al sol, nos habla de un secular pasado de grandeza. Todo lo que se hizo durar para siempre vuelve a ser restaurado, de una o de otra manera; sólo parecen las ruinas que se construyeron como tales, queriendo o sin quererlo..”.

Tras la breve interrupción de la guerra civil, el año 1939 se representó la “Aulularia” de Plauto, por el Carro de la Farándula; después “Fedra”, de Séneca, por un grupo de Teatro Universitario y el empeño con José Tamayo de que las representaciones tuvieran una cita anual con los mitos clásicos y los mitos escénicos hasta el día de hoy. El Festival planteaba así dos problemas: qué clásicos representar y en qué escenarios.

En 1955, se da respuesta a ambos interrogantes al aceptar las tragedias de Shakespeare: “Julio César”, en versión de José María Pemán, que hace transcurrir uno de sus actos en el Anfiteatro. Teatro y anfiteatro quedaban así como lugares de representación hasta el día de hoy. Definitivamente, también se aceptaría, con acierto, a los dramaturgos inspirados en el mundo clásico, especialmente renacentistas y neoclásicos, españoles, europeos y universales de prestigio.

En 1956, el “Tyestes” de Pemán con Francisco Rabal plantea los límites de “actualizar” a los clásicos. Pero también esto era clásico, se trata de la vieja polémica de Curiacio Materno y Séneca sobre si es lícito traspasar los límites y cánones fijados por las Poéticas. Los filólogos, por lo general, somos reticentes; los hombres del teatro, sin embargo, son más proclives al cambio y a “crear” o “adaptar”. Y en este contexto, la “Orestíada”, en la que Tamayo empleó más de doscientos comparsas, caballos, teatro y anfiteatro, alcanzó tal éxito que en menos de un año contó con 185 representaciones. Su espectacularidad se repitió con la “Numancia” de Cervantes el año 1961 en el Anfiteatro.

Llegados a este punto, se impone una reflexión: hasta este año el Festival se había movido entre los clásicos grecolatinos y los renacentistas, había contado con los mejores actores y compañías de teatro, había utilizado también el anfiteatro, habían asistido las autoridades más relevantes en el plano nacional, pero faltaba sólo concretar la continuidad de las fechas, la implicación de más entidades financieras (hasta entonces, sólo la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Mérida) y, sobre todo, perfilar la línea de programación para marcar una identidad.

Desde 1963, Mérida se incluye en la red de Festivales de España, experiencia temporal para definitivamente exigirse con su propia personalidad por encima de todos los Festivales desde hace ya más de medio siglo con el broche definitivo de 1984 cuando el Festival se gestiona desde la Comunidad y el presidente de la Junta de Extremadura, Rodríguez Ibarra, muestra su compromiso de “universalizar el Teatro Romano de Mérida”.



Y así sucedió con la incorporación de dramaturgos de relieve del teatro nacional e internacional más significativos: Cervantes, Lope, Shakespeare, Racine, Molière, Giraudoux, Unamuno, Pemán, Durrenmatt (Rómulo el Grande), y siempre bajo la premisa de respetar situaciones y comportamiento de los personajes y acercando los textos al mundo actual. Sin que el clásico se despoje de su identidad, como sostuvo uno de los directores, José Luis Sánchez Matas: "Porque tampoco me parece malo utilizar versiones, o simplemente temas, que hagan referencia a la historia de Grecia o Roma y mucho menos si vienen de la mano de Shakespeare, de Camus, o incluso de Durrenmat".

Entre 1990 y 1992, el Patronato fija de manera inequívoca: "el Festival... ha de ser un festival donde la herencia grecolatina de nuestra cultura sea el factor principal en el que se enmarque su actividad".

En este contexto se consideró legítimo ampliar las representaciones y espectáculos a otras manifestaciones artísticas como las que siguen:

Ópera, ballet y conciertos han tenido y deben seguir teniendo cabida en el Festival por su relación con los temas clásicos de la mitología e historia y por ser espectáculos que se aproximan al teatro antiguo en sus componentes corales y musicales. Además de las óperas ya presenciadas, "Medea" de Cherubini, "Orfeo y Eurídice" de C. W. Glück y "Agrípina" de Handel, son susceptibles de programar, "Julio César", "Teseo", "Muzio Scevola", "Scipione" y "Orestes", de Handel, por ejemplo.

Son igualmente justificables y aceptables "El mito de Prometeo", concierto dramatizado (Orquesta de Extremadura); "Medea", del Ballet Nacional de España; "Salome", de Richard Strauss; "Dido y Eneas", de Henry Purcell; "Prometeo" por el ballet de Antonio Canales; "El sueño del minotauro", con la Komische Oper de Berlín; o los más recientes "Sansón y Dalila" de Camille Saint-Saëns y la "Electra producida" por el Ballet Nacional de España.

El mundo clásico está presente también en conciertos como las "Oberturas" de Coriolano y "Las ruinas de Atenas" de Beethoven, "Julio César" de Schumann, "Poema sinfónico número 5" de Liszt y "Quo vadis?" y "Julio César", de S. Sondheim. Y en la recreación de las artes plásticas y escultóricas, como "El sueño del Minotauro" de Blanca Li.

Actividades paralelas al Festival.

El Festival juvenil de teatro clásico grecolatino merece una consideración especial por ser un clásico con más de treinta años de existencia, que nace al amparo del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida, y por compartir un valor educativo explícito, puesto de manifiesto por las autoridades regionales, directores y cuantos tienen la educación por oficio. Su objetivo es "mejorar la formación cultural de los jóvenes introduciéndolos en el conocimiento de las culturas que constituyen la base del componente humanístico de nuestra cultura occidental".



El trabajo realizado por los grupos escolares en el ámbito de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional constituye una muestra del compromiso tanto del profesorado como del alumnado participante y sus familias, para mejorar la calidad de nuestro sistema educativo a través del estudio y difusión de las culturas griega y romana por medio del teatro.

Destacar que, en el año 2007, esta experiencia educativa fue reconocida con la concesión de la Medalla de Extremadura.

Otras actividades complementarias al Festival hacen de este y de Mérida el centro de atención de toda España y Portugal como seminarios y conferencias con publicaciones posteriores en que se abordan por especialistas los temas clásicos

En dichos seminarios han intervenido directores del festival, actores, periodistas, investigadores y conservadores del Museo Nacional de Arte Romano (MNAR), y profesores de las universidades españolas. También de universidades extranjeras, de manera que han contribuido decisivamente a la propagación en sus respectivos países.

También se han promovido exposiciones, realizadas preferentemente en el Museo Nacional de Arte Romano (MUNAR), pero también en colaboración con otras instituciones: "Cincuenta años de Festival"; "Los espectáculos en Roma"; "La democracia ateniense"; "Lusitania romana" (2015); "Mulieres. Mujeres en Augusta Emerita" (2017); "Mérida, Theatrum Mundi". Sede Festival de Teatro Clásico de Mérida (2018); "Figurantes' del Festival de Teatro Clásico de Mérida". Sede Festival de Teatro Clásico de Mérida (2019); "Theasthai. Mirar y Contemplar"(2008 a 2019); "Imperium: Imagen del poder en Roma" y "tempus fugit" (2021).

Asimismo, se han impulsado el denominado "Festival off", así como los talleres formativos y de montaje o el conocimiento como "Augusto en Mérida, ven", conjunto de actividades realizadas en diversos espacios arqueológicos de referencia en la ciudad como el Templo de Diana o el Pórtico del Foro entre otros. Por su parte, los pasacalles de las sucesivas ediciones han permitido aproximar a los ciudadanos a los mitos y leyendas del mundo clásico.

La gestión del Festival.

El Festival cuenta con un órgano específico de gestión, el Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico, que vela por la buena praxis en el desarrollo del Festival, tanto en lo que se refiere al uso del Bien material (el conjunto arqueológico, especialmente el teatro y su entorno), como del Bien inmaterial.

El patronato aglutina a todas las administraciones españolas con capacidad ejecutiva en materia de cultura, tanto nacionales (el ministerio competente en materia de cultura), como



regionales (la Junta de Extremadura) y locales (Diputaciones provinciales y Ayuntamiento), además de algunas entidades crediticias vinculadas a la región.

La respuesta del público y difusión del Festival.

Que el Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida rebosa los límites de los ciudadanos emeritenses queda probado en la asistencia de público, como demuestran los datos de las últimas ediciones que muestran además un incremento exponencial del número de asistentes a las representaciones, pues se ha pasado de unos 45.600 espectadores, en 2011, a los cerca 182.000 espectadores aproximadamente en 2019.

La larga duración del festival ha sido período suficiente para que esta identidad de la sociedad emeritense se reconozca mundialmente a través de distintos cauces de difusión y que forme parte indisoluble del conocimiento de la propia ciudad. La personalidad de una ciudad que, en pleno siglo XXI, revive, interpreta y encarna una suerte de helenismo cultural.

La extensión del Festival.

La fortaleza del Festival de Teatro clásico de Mérida ha favorecido que este se extienda a otras localidades como Medellín, Casas de Reina, Madrid, Salobreña y Coímbra, entre otras.

Los clásicos siguen entre nosotros.

En todo el mundo se siguen leyendo y contemplando las tragedias de Esquilo, Sófocles y Eurípides, y las de Séneca, y las de quienes mejor supieron "leer" y "revitalizar" a los clásicos grecolatinos: Cervantes, Shakespeare, Corneille, Racine, Giraudoux, Cocteau, Unamuno, etc.

El concepto de "clásico" parece definible con absoluta sencillez: todo lo que tiene suficiente clase como para ser estimado y admirado siempre, hasta el punto de convertirse en paradigma de unos valores cuya vigencia es intemporal. Por eso son clásicos Homero y Virgilio, los tragediógrafos griegos y Séneca, Dante y Petrarca, Camões y Milton, Shakespeare y Racine, Cervantes y Calderón; en fin, una larga nómina.

Los griegos inventaron la tragedia y, aunque entre aquéllos y Racine o Unamuno, por ejemplo, las diferencias sean muy profundas y el público muy diferente, la naturaleza humana sigue siendo la misma y los conflictos muy parejos. Básicamente se reducen a los nacidos de las dos grandes sagas helenas, la de los "atridas" y la de los "labdácidas".

En el Canto XIX de la *Ilíada*, 257-263, cuando Agamenón devuelve a Briseida a Aquiles, jura que se la devuelve intacta con los siguientes términos: "Sea testigo primero Zeus, el dios más sublime y excelso, y también la Tierra, el Sol y las Erinias, que bajo tierra castigan a las gentes que prestan juramento en falso, de que nunca he puesto la mano sobre la joven Brisei-



da, ni por deseo manifiesto de su lecho, ni por ningún otro motivo, y de que ha permanecido intacta en mi tienda".

Agamenón litiga con Aquiles por el amor y el poder. Estos son dos de los elementos reflexivos que más impactan en el espectador y en el hombre.

El director Daniel Benoin deja claro que Troya es trasladable a todo conflicto bélico en "Las troyanas", de Séneca, en versión de Jorge Semprún, y éste incluye también, a través del texto, un homenaje a escritores como Cervantes, Azaña, Gil de Biedma y Federico García Lorca. "Paz, piedad y perdón" dirá Agamenón con palabras prestadas de Manuel Azaña.

Con "Ifigenia en Áulide" (Eurípides) y "A Electra le sienta bien el luto" de Eugene O'Neil y dirección de Mario Gass se asiste a la "preocupación por el interior", "por los fantasmas del individuo", investiga zonas no resueltas, oscuras, fantasmales de los individuos actuales y de la sociedad actual y cómo inciden en los comportamientos colectivos".

En la "Orestíada" se contempla las cenizas de Troya y la destrucción de la familia de los Atridas. Son solamente unos ejemplos.

Estos mismos crímenes en el seno familiar (lo que Tácito eufemísticamente llamó "domesticas discordias" para referirse a los asesinatos dentro de la dinastía julio-claudia- domicia) están presentes en otras tragedias.

Así, en "Las Suplicantes" de Esquilo las mujeres masacran a sus jóvenes maridos por horror a los lazos del matrimonio. Eurípides retoma el mito y le añade el derecho a una tumba digna de los caídos en combate, como ha sabido ver Silvia Zarco en la versión representada. La "De-vartirci" de Sófocles mata sin querer a su muy amado marido, Heracles. Mientras, "Heracles" de Eurípides mata a sus hijos, presa de la locura ("Hercules furens" de Séneca).

Así era el mito. Y la doctrina poética aconsejaba por boca de Aristóteles que "las acciones catastróficas sucedieran entre amigos, entre hermanos, un hijo que mata a un padre o una madre que mata a un hijo, o un hijo a una madre". La catarsis de esta manera era mucho mayor en el espectador al evocar tales desgracias y tales emociones; el psicoanálisis terminó por hablar del "Complejo de Edipo" y del "Complejo de Fedra".

Cocteau reconoce también esta función catártica y purificadora de la tragedia clásica, incluso en los tiempos mordemos, cuando inventa un Edipo totalmente diferente insistiendo en el incesto, que sólo se intuye en Sófocles, pero nunca tiene lugar "coram populo". También Clitemnestra, que en Esquilo, Sófocles y Eurípides sólo actúa por razones del sacrificio de Ifigenia, en Giraudoux muestra su hostilidad y odio al marido desde el primer momento de contraer matrimonio.



Giraudoux en "Electra" y Anouilh en "Antígona" entienden que las experiencias trágicas se dan sólo entre los reyes, no en los humildes, y de este absurdo trágico de los otros surge el concepto de heroísmo. El heroísmo de quien sufre más que el hombre común o realiza acciones que a otros le están vedadas tiene algo de ejemplar épico, pero también democrático, en la medida que, al menos en regímenes absolutistas, transmite sentimientos compartidos por todos. Antígona, al hacer frente al poder establecido, nos produce admiración, como admiración nos producen también los héroes de Corneille (Medea, haciendo frente a su padre; El Cid, al rey Alfonso VI; Horacio Cocles o Cinna; conjurado contra Augusto) y especialmente de Racine.

Como buen jansenista, Racine centra la fuerza trágica en el conflicto de las pasiones. En su "Andrómaca", la tragedia se desencadena por el amor no correspondido de Hermione por Pirro, enamorado de Andrómaca. Hermione, como Fedra, es la heroína por ser la mujer abandonada. Siempre el desheredado y dejado al margen del sistema goza de nuestra empatía. Su "Fedra" es modelo de furor, delirio, fatalidad y pasión. Al margen del desenlace, sus silencios recuerdan nuestros silencios. "Atalía" es la tragedia de la cruel e idólatra reina de Judea que se ha apoderado del trono creyendo haber exterminado a todos los descendientes de David. Pero escapa el joven Joás, que se convierte en el instrumento de castigo de Dios.

En la actualidad, es esta lectura clásica la que acentúa la importancia de las pasiones como vivir, vengarse, poseer o cualquier otra, la que más ha interesado a la literatura y a las artes en general. Por matar, o dejar morir, se explican los comportamientos de Medea, Fedra y Admeto.

Carlos Saura, a propósito de la película "El séptimo día", basada en los crímenes de Puerto Hurraco (1990) decía de manera explícita: "El ser humano sigue matando para defender su jardín".

Como en "La casa de Bernarda Alba", o como en el palacio de Teseo al saberse de los amores incestuosos de Fedra, la monstruosidad no convenía que saliera a la luz. También Edipo se sacó los ojos para no ver las monstruosidades a que había dado lugar en el seno de su propia familia, de su propia madre; también Fedra rumiaba en silencio su pasión por Hipólito, con la nodriza como única confidente. "Mutatis mutandis", Medea se venga de Jasón en las tier- nas vidas de sus hijos: "Que mueran, no son míos: que perezcan, míos son dice enloquecida Medea".

En el fondo de estas tragedias modernas subyace la misoginia revestida de amor y odio. La antigüedad, por esta misma razón, tildó a Eurípides de misógino: Aristófanes hace que las mujeres de Atenas celebren un juicio contra el tragediógrafo en las "Tesmoforias". Sin embargo, a él debemos las mejores figuras femeninas en que el ser humano se realiza en su obra más sublime, como es el sacrificio de morir por amor Alceste, Macaria (en Hércules) y

Fedra. Esta última tragedia podría ser la más misógina, por el tema del acoso sexual, pero no es imputable en modo alguno a Eurípides. Sófocles también escribió otra Fedra (perdida) y por otra parte, Fedra sufre el triste destino de no ver cumplidos sus deseos además del suicidio que sigue tras dejar una carta en la que acusa falsamente a Hipólito. Es la tragedia de la patología erótica, más que la tragedia de Fedra. Por eso Racine añadió a Séneca el componente de los celos por la diosa virgen, más deseada por Hipólito que la propia madrastra. Unamuno la hizo más humana, en la línea de Racine. El tema es tan viejo que se encuentra ya en el Génesis.

Y todas estas guerras encontraron eco en la comedia contemporánea de Aristófanes: "La Paz", "las Aves", "Lisístrata". Por lo general, de manera ridícula. En el "Misúmenos" ("Odiado") de Menandro, precedente del "Miles Gloriosus" plautino, al soldadote bárbaro, su querida, traída de oriente (el anverso de Casandra o de Andrómaca), le cierra la puerta y le deja a la intemperie. El soldado es ya objeto de risa, nada tiene que ver con el héroe épico, ni siquiera con el soldado anónimo de las Termópilas, Maratón o Salamina.

Pero, es sobre todo en la tragedia contemporánea en la que se observa la barbarie de la guerra, paradójicamente desde el lado del vencedor: las tragedias de Esquilo, Sófocles y Eurípides se remontan al mito, pero se trata de un mito redivivo en las guerras contra los persas primero, y en las guerras del Peloponeso después. El fracaso de los persas por atreverse a invadir Grecia y el de los atenienses por hacer lo propio con la expedición a Sicilia son parejos, y ambos históricos, pero con resonancias míticas en "Los Persas", "Los Troyanos", o "Las Fenicias", por poner algún ejemplo.

Las tragedias de Séneca vuelven a resucitar las viejas discordias de las casas de Tebas, Corinto y Micenas; pero las "domesticas discordias" de la dinastía Julio-Claudia- Domicia eran la reencarnación cierta del mito. Nunca estuvieron más cerca mito y realidad —reconocen Gaston Boissier y Eckard Lefevre—.

Y en la trastienda de la guerra, la lucha por defender su jardín, que decía Carlos Saura, la lucha por el poder, en un sentido más amplio. Caín y Abel ya en el Génesis, Eteocles y Polinices en la lucha por el trono de Tebas (Los siete contra Tebas), Atreo y Tiestes, en la disputa del trono de Micenas, Agamenón y Menelao por la aniquilación de Troya, hasta las últimas consecuencias, con la muerte del inocente Astianacte, para que no se reavivara la hoguera de futuras discordias ("Las Troyanas" de Eurípides y Séneca).

La guerra es el tema central de "Los Persas" de Esquilo, de varias tragedias de Eurípides ("Agamenón", "Siete contra Tebas", "Las Suplicantes", "Andrómaca", "Hécuba", "Las Troyanas"), de Séneca ("Las Troyanas"), de Shakespeare ("Coriolano"), de Corneille ("Horacio", "Cinna") y de Racine ("Andrómaca", "Ifigenia"), por citar sólo algunos ejemplos.



Desde Esquilo siempre hay un denominador común: el castigo a la desmesura de los vencedores. Jerjes es el primer ejemplo. Joven insensato ha osado romper el orden natural cruzando a pie enjuto lo que es mar; ha puesto un yugo sobre el ponto para dominar lo que es competencia y dominio de los dioses en exclusiva. Jerjes obedece a su orgullo y el orgullo desagrada a los dioses: "Ate atrae a los hombres a sus redes de donde ninguno será capaz de salir" (v. 98).

En Eurípides las tragedias sobre la guerra tienen connotaciones más actuales y también más eternas. Agamenón, como Jerjes, es el rey imprudente que emprende una guerra por "una mujer que fue de muchos maridos" y en su permisiva tolerancia de vencedor, dejó incendiar los santuarios de los dioses. La pasión amorosa y el orgullo herido pesan más que los miles de griegos y troyanos muertos, que el incendio de los templos, que el quebranto de la más mínima piedad para con el vencido.

Eurípides, el más moderno de los trágicos, condena los excesos de la guerra y la propia guerra. En "Las Suplicantes" trata el derecho a sepultar a los muertos tras una batalla (los beocios habían impedido esto a los atenienses en Delión). En "Antígona" sucede otro tanto con Polinices.

Casi siempre, especialmente en el contexto de una guerra, la razón de Estado frente a la libertad individual. Como sucede en la poesía épica, portadora de los valores patrióticos: "Que menos es querer matar a un hermano / que contra el Rey y la Patria se levanta", dice Vasco de Gama para justificar el enfrentamiento entre muchos hermanos, lusos y castellanos, en Aljubarrota. También en la tragedia es ésta la razón que esgrime Creonte para honrar el cadáver de Eteocles, defensor de la ciudad-estado, y dejar insepulto y abandonado el cuerpo de Polinices. Pero, Sófocles en "Antígona" se decanta por la solución piadosa de la heroína trágica: entierra a su hermano Polinices, aunque firme así su propia condena de muerte. Interviene el amor, el otro componente trágico: Hemón, hijo de Creonte, enamorado de Antígona, pide clemencia a su padre, aunque cuando éste accede, ya es demasiado tarde: cuando va a liberar a Antígona, ésta se ha suicidado, él hace lo propio y con él Eurídice, la esposa de Creonte. Creonte se queda sólo. Es la soledad del tirano.

Más tarde, Séneca, y después Anouilh ven en la muerte la única solución trágica ante la razón de Estado. Antígona muere por oponerse a una ley injusta, ejemplifica el enfrentamiento entre el concepto humano de lo justo y el concepto político de lo legal, del orden.

En un ensayo sobre la violencia en los campos nazis de concentración, George Steiner cuenta lo siguiente: "En la anotación del 17 de septiembre de 1941 de su diario, el novelista alemán Martin Raschke cuenta un episodio ocurrido en Riga cuando era ocupada por los nazis. Una joven, sorprendida mientras esparcía tierra sobre el cuerpo de su hermano ejecutado poco antes, al ser preguntada sobre lo que estaba haciendo, respondió: "Era mi hermano y para mí eso es suficiente".



En "Los Siete contra Tebas" se asiste también al horror de las ciudades saqueadas. En un trabajo reciente, a propósito del antibelicismo en Séneca y Lucano, escribí sobre el significado de la guerra como quebrantamiento de las leyes divinas (las), las leyes de los hombres ("ius" y "les"), el orden natural, familiar ("nietas") e individual ("ratio" frente a "furor").

Listado 1. Autores y obras representados.

— Clásicos griegos.

Autor	Obra
Esquilo	<ul style="list-style-type: none">- Orestes- Orestíada- Prometeo- Las suplicantes- Los siete contra Tebas- Los persas- Ajax
Sófocles	<ul style="list-style-type: none">- Edipo Rey- Edipo en Colono- Antígona- Electra- Áyax- Filoctetes- Fedra
Eurípides	<ul style="list-style-type: none">- Las Troyanas- Las bacantes- Las suplicantes- Medea- Fedra- Hipólito- Ifigenia en Aulide- Hécuba- Tyestes
Aristófanes	<ul style="list-style-type: none">- Pluto- Los carboneros- Las aves- Las nubes- Lisístrata- La paz- Los caballeros- La asamblea de las mujeres- Tesmoforías- Las ranas- Pluto
Menandro	<ul style="list-style-type: none">- El arbitraje



— Clásicos latinos.

Autor	Obra
Apuleyo	- El asno de oro
Plauto	- Miles gloriosus - Anfitrión - Rudens - El gorgojo - El dulce Casiano - Los gemelos - La comedia del fantasma - Cistellaria - Mercado de amores
Terencio	- Eunuco
Séneca	- Las Troyanas - Medea - Antígona - Hércules furioso

— Clásicos siglos XVI-XVII.

Autor	Obra
Calderón de la Barca	- El príncipe constante
Cervantes	- El cerco de Numancia
Shakespeare	- Julio César - Antonio y Cleopatra - Tito Andrónico - El sueño de una noche de verano - Coriolano - Otelo - Comedia de los errores - Romeo y Julieta - Pericles, Príncipe de Tiro
Molière	- El avaro - Anfitrión
Racine	- Alejandro Magno



— Modernos.

Autor	Obra
Albert Camus	- Calígula
Bernard Shaw	- Androcles y león
Blanca Li	- El sueño del Minotauro
Fermín Cabal	- Agripina
Fernando Savater	- Catón
Francisco Suárez	- Las furias
Javier Torneo	- Los bosques de Nyx
Jean Anouilh	- Antígona
Jean Girandoux	- Electra
Joanot Martorell-Fco.Nieva	- Las aventuras de Tirante el Blanco
Jorge Llopis	- Las Pelópidas
Jorge Márquez	- Troya, siglo XXI
Manuel Martínez Mediero	- El marco incomparable - César y Cleopatra
Marguerite Duras	- Hiroshima mon amor
Marguerite Yourcenar	- Memorias de Adriano
María Zambrano	- La tumba de Antígona
Miguel Murillo	- Golfus de Emerita Augusta - Las Parcas
Orquesta Mondragón	- Quo vadis?
Órcar Wilde	- Salomé
Robert Graves	- Yo, Claudio, versión José Luis Alonso de Santos
Saussol, José	- Eulalia



Torrente Ballester	- ¡Oh, Penélope!
Eugene O'Neill	- A Electra le siente bien el luto
D. Walcott	- Una Odisea antillana
Antonio Canales	- Sangre de Edipo
F. Dürrenmatt	- Rómulo el Grande
P. Villora	- Calipso
F. Suárez	- Ítaca
Timberlake Wertenbaker	- El amor del ruiseñor (El mito de Procné y Filomela)
M. Vargas Llosa	- Odiseo y Penélope
João Mota y Miguel Murillo	- Viriato rey
TAPTC	- Las aventuras de Ulises (espectáculo infantil)
TAPTC	- Narración oral escénica sobre el mito de Edipo
Karlik Danza Teatro	- El Camino de Sísifo
Memé Tabares. Samarkanda y Karlik	- Las Parcas
Eugenio Amaya	- Agripina
Teatrul National Radu Stanca, (Sibiu)	- Las metamorfosis de Ovidio
B. Pérez Galdós	- Electra
Heiner Müller	- Prometeo
Alessandro Baricco	- Homero, Ilíada
Miguel Murillo	- Antígona - Hipatia de Alejandría
Kaslik. Danza Teatro	- El viaje de las heroidas
Rafael Álvarez 'El Brujo'	- Odisea
Marguerite Yourcenar	- Fuegos



Mario Gas	- Sócrates. Juicio y muerte de un ciudadano
Emilio Hernández	- César y Cleopatra
Miguel Murillo	- Hércules
Tal y Cual Producciones	- Aquiles, el hombre
Jorge Llopis	- Los Pelópidas
Agustín Muñoz Sanz	- Marco Aurelio
J. Offenbach	- La bella Helena
Antonio Ruiz	- Electra (ballet)
Lewis Wallace	- BEN-HUR
Eduardo Galán	- Nerón
Rafael Álvarez 'El Brujo'	- Esquilo. Nacimiento y muerte de la tragedia
Von Kleist	- Las amazonas
Camille Saint-Saëns	- Sansón y Dalila
Ernesto Caballero	- Viejo amigo Cicerón
Rafael Amargo	- Dionisio
Víctor Ullate	- Antígona
Luis García Montero	- Prometeo
Mary Zimmerman	- Metamorfosis
G. Perrín, M. Palacios y V. Lleó	- La corte del Faraón
Agustín Muñoz Sanz	- Cayo César (Calígula)
Magüi Mira	- Penélope
Eduardo Galán	- Mercado de amores (Plauto)
Stephen Sondheim	- Golfus de Roma
Silvia Zarco	- Las Suplicantes



Listado 2. Obras representadas en el Festival de teatro Clásico de Mérida.

Agripina	2002-
Alejandro Magno	2016
Androcles y el león	1999-
Andrómaca (*)	2007
Anfitrión (*)	1984-1996-2012
Antígona (*)	1971—1983-1986-1988-1996-2003-2007-2011-2019
Antonio y Cleopatra	1980-1996-2021
Aulularia (*)	1939
Ayax (*)	1977-2012
Calígula	1963-1982-1990-1994-1997-2020
Captivi	1924-
Casina (*)	1995-
Catón	1989
César y Cleopatra	2001-
Coriolano (*)	1986-2014
Edipo Rey (*)	1954-1960-1960-1982-1988-1992-1999-2000- 2008-2009-2014
Edipo en Colono (*)	1992-
Edipo XXI	2002
El arbitraje	1986-
El asno de oro	2012
El cerco de Numancia	1998-2015
El eunuco (*)	1998-2014
El gorgojo (*)	1991-

(*) Obra clásica grecolatina

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuya titular es Inocencia Pérez Galán, en el término municipal de Mirandilla. (2023061172)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Mirandilla (Badajoz) y promovida por Inocencia Pérez Galán, con NIF ***248** con domicilio en c/ San Isidro, 26, CP 06891 de Mirandilla (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 857 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubica en la parcela 1 del polígono 501 del término municipal de Mirandilla (Badajoz). La superficie de la parcela es de 0,7919 hectáreas.

Tercero. Con fecha 3 de junio de 2022, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 3 de junio de 2022, publicado en el DOE n.º 124, de 29 de junio. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 3 de junio de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Mirandilla, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a



todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha de registro de 14 de julio de 2022 el Técnico municipal del Ayuntamiento de Mirandilla emite informe indicando que no se estiman afecciones a intereses municipales.

Sexto. Con fecha 17 de enero de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA 22/0674 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Séptimo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de febrero de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

Tercero. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Inocencia Pérez Galán para explotación porcina en régimen intensivo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Mirandilla (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 22/073.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.971,1 m³/año de purines, que suponen unos 6.213 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 515 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la instalación y existencia de una fosa de hormigón y una balsa impermeabilizada.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.
4. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y



carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 85 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en «U» y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
 - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.



- Almacenamiento del purín para fosas existentes.
 - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
 - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
 - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra
- Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.
- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
 - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no pudiendo permanecer fuera de las mismas. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
 2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).



3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

- 1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

- 3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- 4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las fosa/balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ.

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 857 plazas.

La explotación porcina se ubica en la parcela 1 del polígono 501 del término municipal de Mirandilla (Badajoz). La superficie de la parcela es de 0,7919 hectáreas.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas hormigonadas/balsa impermeabilizada, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarrera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispone de una nave existente de 293,41 m² de superficie construida y 288 m² de superficie útil total. Se proyecta la construcción una nueva nave de 585 m² de superficie construida y 569,16 m² de superficie útil.
- Almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de una fosa existente para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones de 173 m³ de capacidad, y se proyecta la construcción de una balsa impermeabilizada de 342 m³.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 21,06 m² construidos y 19,67 m² de superficie útil para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero cubierto de 76 m³ de capacidad.
- Aseo/Vestuarios de 12,95 m² de superficie construida y 10,88 m² de superficie útil.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Mirandilla	509	44	5,67
Mirandilla	510	70	3,37
Trujillanos	1	53	2,66
Trujillanos	1	167	1,03
Trujillanos	1	205	2,62
Mirandilla	501	43	1,96
Mirandilla	503	134	0,89
Mirandilla	507	10	0,62
Trujillanos	1	149	0,45
Mirandilla	9	59	0,59
Mirandilla	502	85	0,45
Aljucén	5	142	1,35
Aljucén	7	45	0,87
Aljucén	7	122	0,72
Aljucén	8	73	0,93
Aljucén	8	74	0,24
Aljucén	8	134	4,22
Mérida	133	6	1,47
Mérida	133	61	0,69
Mérida	133	62	10,58



TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Mérida	133	91	6,26
Mérida	133	188	2,63
Mérida	134	120	1,87
Mérida	135	20	1,06
Mérida	146	84	13,26
Mirandilla	501	149	1,83
Mirandilla	501	150	0,86
Mirandilla	501	151	0,35
Mirandilla	502	137	1,31
Mirandilla	503	72	0,93
Mirandilla	504	11	4,12
Mirandilla	504	12	1,14
Mirandilla	509	20	1,37

ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Planta general de las instalaciones.



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo titular es José Manuel Méndez Margallo, en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2023061173)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de mayo de 2021, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 12 de julio de 2021, y la documentación considerada completa con fecha 2 de agosto de 2021, para la ampliación de una explotación porcina en régimen mixto en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz) y promovida por José Manuel Méndez Margallo, con NIF: ***004** con domicilio en avda. Juan Carlos I, 47 CP 06110 Villanueva del Fresno (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen mixto para una capacidad de 750 plazas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

Con este proyecto se pretende ampliar la explotación existente en las parcelas 8, 9, 10, 35 y 41 del polígono 16 y la parcela 45 del polígono 17 del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz). La finca cuenta con una superficie de 191,8357 hectáreas.

Tercero. Con fecha 17 de septiembre de 2021, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 17 de septiembre de 2021, publicado en el DOE n.º 238, de 14 de diciembre de 2021. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 20 de septiembre de 2021, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de



Villanueva del Fresno, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha de registro de 6 de octubre de 2021 se recibe informe de la Técnico municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno acreditativo con la compatibilidad con el planeamiento urbanístico municipal.

Sexto. La explotación porcina cuenta con Informe de impacto ambiental de 17 de noviembre de 2022 (Expte.: IA 21/1069), el cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de febrero de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

Tercero. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de José Manuel Méndez Margallo para la explotación porcina en régimen mixto para una capacidad de 750 plazas de cebo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 21/043.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.725 m³/año de purines, que suponen unos 5.437,5 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las

deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención total de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 150 m³, para ello el complejo industrial dispone de fosa hormigonada.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.



4. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en «U» y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

- Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

- Alimentación multifases.

- Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.

- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.



- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
 - Almacenamiento del purín.
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
 - Las fosas/balsas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa/balsa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas autorizadas, siendo el régimen de explotación mixto. Las instalaciones de la explotación porcina se ubican en las parcelas 8, 9, 10, 35 y 41 del polígono 16 y la parcela 45 del polígono 17 del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz). La finca cuenta con una superficie de 191,8357 hectáreas.
 2. Se realizará un aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, la ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha.

Atendiendo a la superficie total de la finca de 191,8357 has y considerando que se introducirá 1,25 cerdos de montanera/ha, resulta una carga ganadera en montanera por cercas de 239 cerdos. El resto de cerdos, es decir, los otros 511, permanecerán en el interior de las naves de secuestro que componen este registro, y saldrán como cebo campo.
 3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2).
 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los



controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la noafección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen mixto para una capacidad de 750 plazas.

Con este proyecto se pretende ampliar la explotación existente en las parcelas 8, 9, 10, 35 y 41 del polígono 16 y la parcela 45 del polígono 17 del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz). La finca cuenta con una superficie de 191,8357 hectáreas.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa hormigonada, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación contará con dos naves de secuestro de 700 m² y 240 m² de superficie construida y 687,24 m² y 233,64 m² de superficie útil.
- Almacenamiento de purines: La explotación contará con una fosa hormigonada de 150 m³ para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves, lazareto y estercolero.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 28 m² de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero cubierto de 72 m³ de capacidad.
- Cercas: serán de tamaño variable, ocupando la superficie de la finca, se realizará un aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, la ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha.

Atendiendo a la superficie total de la finca de 191,8357 has y considerando que se introducirá 1,25 cerdos de montanera/ha, resulta una carga ganadera en montanera por



cercas de 239 cerdos. El resto de cerdos, es decir, los otros 511, permanecerán en el interior de las naves de secuestro que componen este registro, y saldrán como cebo campo.

- Aseo/vestuarios.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Villanueva del Fresno	16	8	10,4317
Villanueva del Fresno	16	9	33,6405
Villanueva del Fresno	16	10	46,0474
Villanueva del Fresno	16	35	70,6115
Villanueva del Fresno	16	41	29,5917
Villanueva del Fresno	17	45	1,5729
Total			191,8357

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto de ampliación de un registro porcino la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación de un registro porcino en el término municipal de Villanueva del Fresno, cuyo promotor es José Manuel Méndez Margallo, con sujeción a las medidas protectoras, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

- Descripción del proyecto.

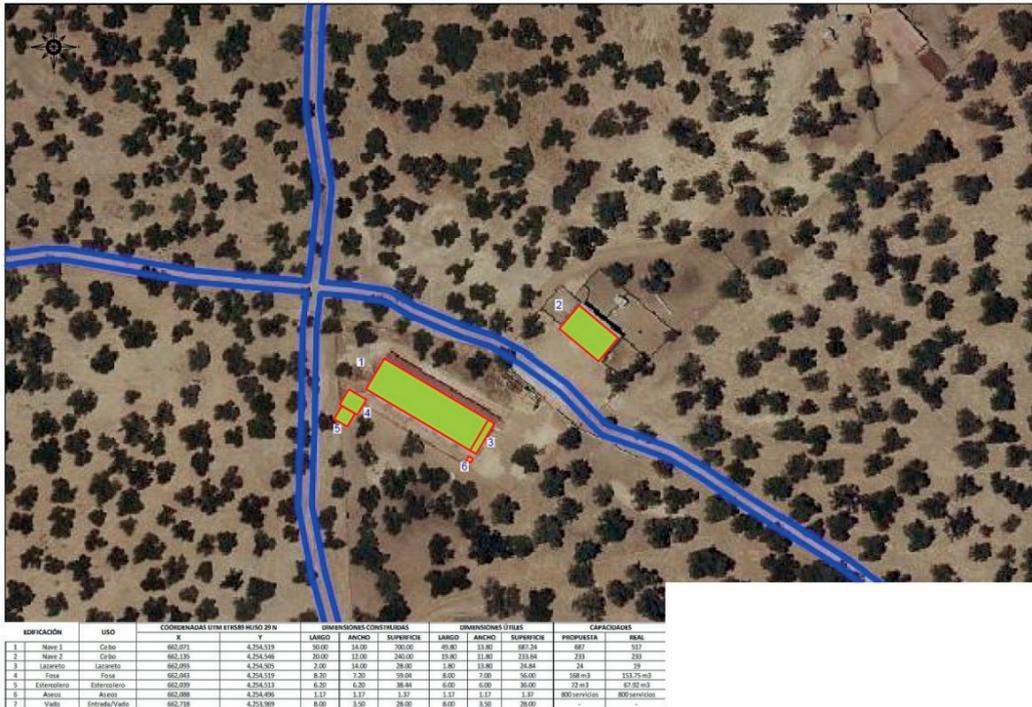
El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo hasta alcanzar una capacidad para 750 cerdos de cebo. Con este proyecto se pretende ampliar la explotación existente en las parcelas 8, 9, 10, 35 y 41 del polígono 16 y la parcela 45 del polígono 17 del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz). La finca cuenta con una superficie de 191,8357 hectáreas.

Para el desarrollo de la actividad la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de secuestro de 700 m² y 240 m² de superficie construida y 687,24 m² y 233,64 m² de superficie útil, lazareto de 28 m² de superficie, fosa de 150 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones, estercolero de 72 m³ de capacidad, cercas de gran tamaño de aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, el ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha.

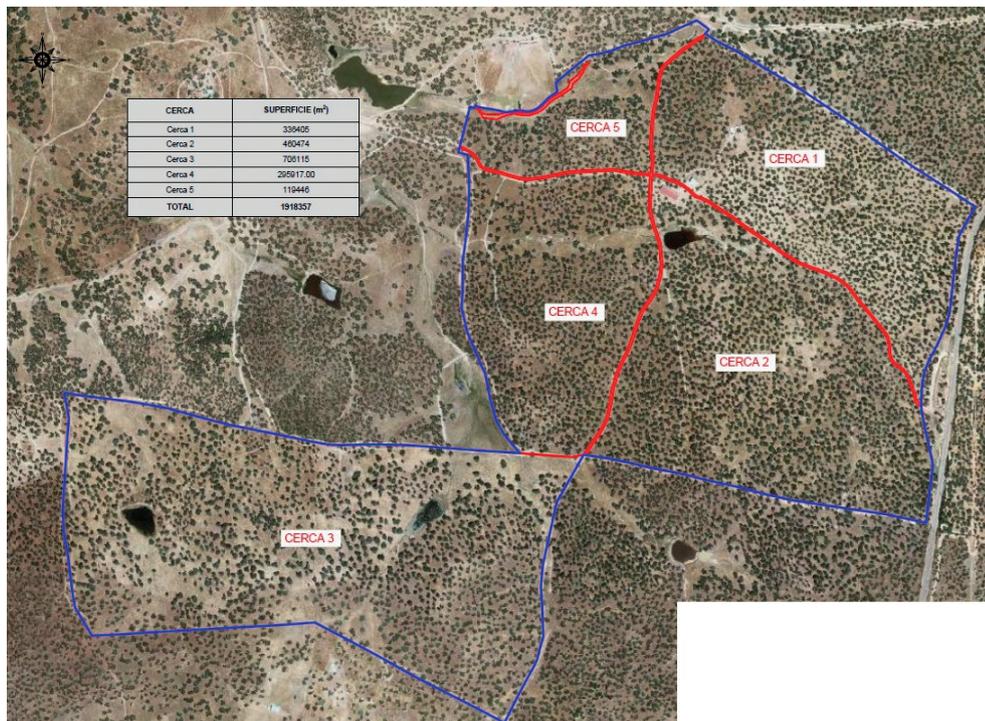
Atendiendo a la superficie total de la finca de 191,8357 has y considerando que se introducirá 1,25 cerdos de montanera/ha, resulta una carga ganadera en montanera por cercas de 239 cerdos. El resto de cerdos, es decir, los otros 511, permanecerán en el interior de las naves de secuestro que componen este registro, y saldrán como cebo campo.

Además, la explotación porcina contará con las siguientes instalaciones auxiliares: vestuario con aseo, red de suministro de agua para bebida, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, embarcadero y cerramiento.

Según la documentación aportada por el promotor del proyecto, el plan de manejo que se desarrollará en la explotación porcina será en régimen extensivo, aprovecharán los recursos naturales de las cercas de la explotación mediante un manejo racional de las mismas, practicando rotaciones.



Fuente: Documento ambiental abreviado



Fuente: Documento ambiental abreviado



- Valoración del impacto.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

El proyecto se ubica en las parcelas 8, 9, 10, 35 y 41 del polígono 16 y la parcela 45 del polígono 17 del término municipal de Villanueva del Fresno que se caracteriza por ser una parcela ubicada en una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una finca compuesta principalmente por dehesa arbolada y pastos, con un terreno ondulado. Presenta suaves ondulaciones con pendientes medias del 1 %. Por su interior discurre el Arroyo de la Travesía y siete arroyos tributarios del arroyo Moncarche. La finca se encuentra dentro de los límites de diversos hábitats, por el interior de la finca ni en sus límites discurre ninguna vía pecuaria. En lo que a patrimonio cultural conocido se refiere tampoco hay constancia de éste en la localización del proyecto.

Durante del procedimiento de evaluación se han solicitado informes al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Población y Desarrollo Rural, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno y al Agente del Medio Natural de la zona, recibándose los siguientes:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que comunica favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

Los valores naturales reconocidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:

- Cigüeña negra (molestias a la zona de campeo y alimentación)
- Milano Real (molestias zona de campeo)
- Hábitats de interés comunitario presente: Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (6310) y Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330) en buen estado de conservación.



El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

– Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

2. La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que las instalaciones ganaderas asociadas a la explotación (naves, lazareto, estercolero, fosa de purines...) se encuentran a más de 100 m de cauces de DPH. Por otra parte, por el interior de las cercas discurren numerosos cauces que constituyen el DPH del Estado. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. Según dicho informe, no consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para el cruce de vallas y/o alambradas con cauces de DPH, así como para la construcción de edificaciones ganaderas, en zona de policía, por lo que deberá solicitarla a ese Organismo de cuenca. El informe continúa sobre el consumo de aguas, indicando que cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. El informe termina con los vertidos al DPH medidas las cuales han sido incorporadas al presente informe de impacto ambiental.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

- Medidas en la fase de construcción-adaptación.
 1. Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones auxiliares y obras de adaptación en la nave existente. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.
 2. Las naves de secuestro y lazareto deberán contar con solera de hormigón y red de saneamiento para la recogida de purines y aguas de limpieza.
 3. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 4. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosa y



deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La fosa de purines será de hormigón y abiertas, dispondrá de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la fosa de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero impermeable, ejecutado en hormigón y con tratamiento impermeabilizante, con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una de las fosas de purines para su recogida. El estercolero se cubrirá mediante la construcción de un cobertizo o mediante una cubierta flexible (plástico) que impida el acceso de pluviales a su interior.
6. Las pluviales recogidas en la cubierta de las naves y lazaretos verterán directamente al terreno, debiéndose evitar que entren en contacto con las deyecciones animales. Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre de deyecciones.
7. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por empresa autorizada.
8. Los residuos generados durante la fase de construcción-adaptación se deberán separar adecuadamente y serán gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.



10. En el caso que las instalaciones dispongan de alumbrado nocturno, éste se situará en puntos bajos y dirigido hacia el suelo (apantallado) y utilizando preferentemente luminarias tipo LED.
 11. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Medidas en la fase de funcionamiento.
1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - Se evitará abonar con purines las superficies pobladas de quercíneas afectadas por la enfermedad de "la seca" causada por el hongo *Phytophthora*.
 - La aplicación total de nitrógeno / ha y año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cursos de agua. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a cauces públicos.



2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen extensivo, desarrollándose el ciclo productivo en naves y cercas.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

La carga ganadera, teniendo en cuenta todas las especies ganaderas a pastar en la finca, será de 0,6 UGM como máximo en toda la superficie, teniendo en cuenta la presencia en la finca de más de un hábitat natural de interés comunitario incluido en la Directiva Hábitats 92/43/CEE en buen estado de conservación, el cual se pone en peligro por el pastoreo de una carga ganadera superior de animales en todas las estaciones del año simultaneada con otras especies de ganado doméstico y/o silvestre.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales. Con el fin de evitar intoxicaciones sobre la fauna, en la desratización de las instalaciones se deberán utilizar aquellos métodos y productos que supongan una menor afección a aquella, buscando con el principio activo y el método de aplicación, la mayor especificidad posible sobre la especie diana. En tal sentido se reco-



miendan aquellos productos que, entre otras características, requieran de ingestas repetidas, aplicándose en portacebos herméticos rígidos de modo que no tengan acceso otros animales, o en la entrada de las huras posteriormente tapadas.

- Medidas de integración paisajística.

1. Se realizarán plantaciones en aquellas zonas donde la densidad de arbolado es menor, implantando especies arbóreas (encinas) y/o arbustivas autóctonas a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
3. Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental abreviado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por la misma, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el Agente del Medio Natural y/o el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. Tanto en la fase de construcción-adaptación como en la fase de funcionamiento, se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro medio y/o alto de incendios.
5. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes y a lo recogido en el presente informe.
6. Para los cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
7. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
8. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno las competencias en estas materias.
9. Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.



Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO



Fig. 1. Planta general de las instalaciones.

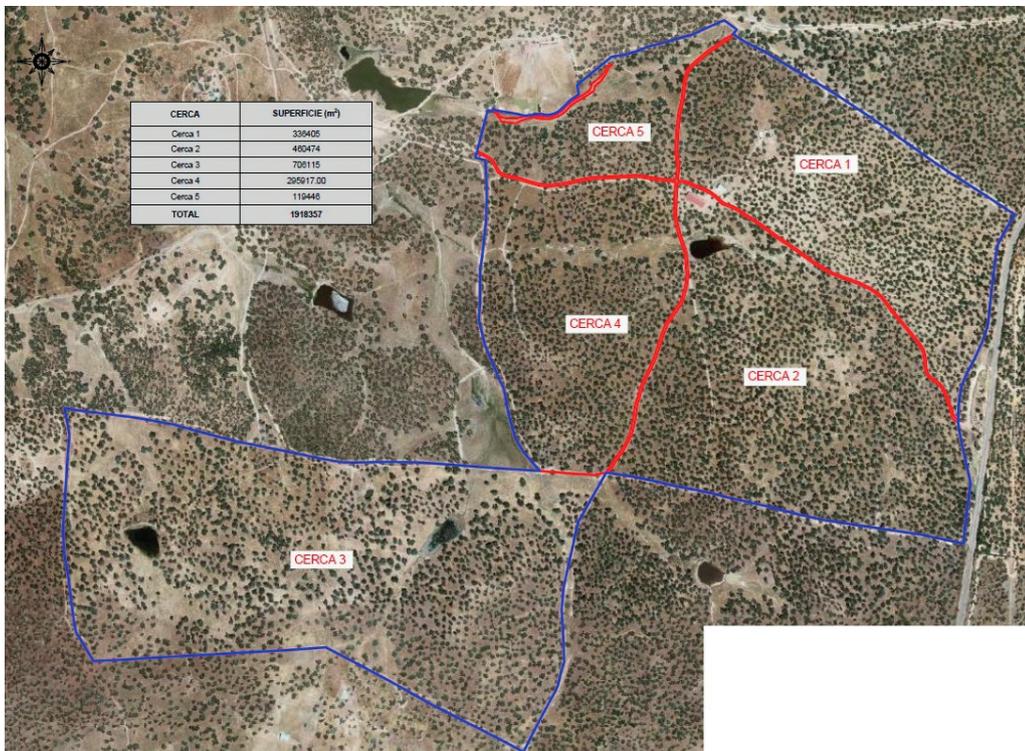


Fig. 2. Planta general de las cercas para el manejo en extensivo.



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina de cebo en régimen extensivo, cuya titular es Begoña Pérez Tabernero Angoso, en el término municipal de Casillas de Coria. (2023061174)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de octubre de 2021, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 8 de septiembre de 2022, para la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo en el término municipal de Casillas de Coria (Cáceres) y promovida por Begoña Pérez Tabernero Angoso, con NIF ***004** con domicilio en c/ Vía dos Castillas, 31 portal 3, 2.º izquierda, CP 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo para una capacidad de 500 plazas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubica en la parcela 24 del polígono 5 del término municipal de Casillas de Coria (Cáceres). La superficie de la parcela es de 335,5101 hectáreas.

Tercero. Con fecha 17 de octubre de 2022, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 17 de octubre de 2022, publicado en el DOE n.º 209, de 31 de octubre. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 17 de octubre de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Casillas de Coria, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto



en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha de registro de 4 de noviembre de 2022 se recibe remitido por el Ayuntamiento de Casillas de Coria informe del técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de la Mancomunidad de Municipios "Rivera de Fresnedosa".

Sexto. Con fecha 16 de enero de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA22/1446 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Séptimo. En cumplimiento del artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de febrero de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

Tercero. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Begoña Pérez Tabernerero Angoso para la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo para una capacidad de 500 plazas de cebo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Casillas de Coria (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 21/111.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.150 m³/año de purines, que suponen unos 3.625 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención total de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 105,67 m³, para ello el complejo industrial dispone de balsa impermeabilizada con PEAD.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en «U» y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

- Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.



- Alimentación multifases.
 - Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
 - Almacenamiento del purín.
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
 - Las fosas/balsas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa/balsa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas autorizadas. Las instalaciones de la explotación porcina se ubican en el término municipal de Casillas de Coria (Cáceres), concretamente en la parcela 24 del polígono 5. La superficie de la parcela es de 335,5101 hectáreas.
 2. Se realizará un aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, la ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha.
 3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2).
 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los



controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la noafección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo para una capacidad de 500 plazas.

La explotación porcina se ubica en la parcela 24 del polígono 5 del término municipal de Casillas de Coria (Cáceres). La superficie de la parcela es de 335,5101 hectáreas.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsa impermeabilizada, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Las coordenadas geográficas Datum ETRS-89 Huso 30 de las instalaciones serán las siguientes:

- Nave E1: X= 694286 Y= 4423338.
- Nave N1: X= 694299 Y= 4423373.
- Balsa purines: X= 694257 Y= 4423356.
- Estercolero: X= 694245 Y= 4423369.
- Vado sanitario: X= 695130 Y= 4422454.
- Muelle de carga: X= 695135 Y= 4422460.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispone de nave existente de 170,59 m² de superficie construida y 156,08 m² de superficie útil total. Se proyecta la construcción una nueva nave de 376,20 m² de superficie construida y 359,02 m² de superficie útil.
- Almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de una balsa de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones de 105,67 m³ de capacidad.



- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 12,55 m² de superficie útil para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero cubierto de 45 m³ de capacidad.
- Cercas: serán de tamaño variable, ocupando la superficie de la finca, se realizará un aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, la ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha.
- Aseo/vestuarios.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Casillas de Coria	5	24	335,5101

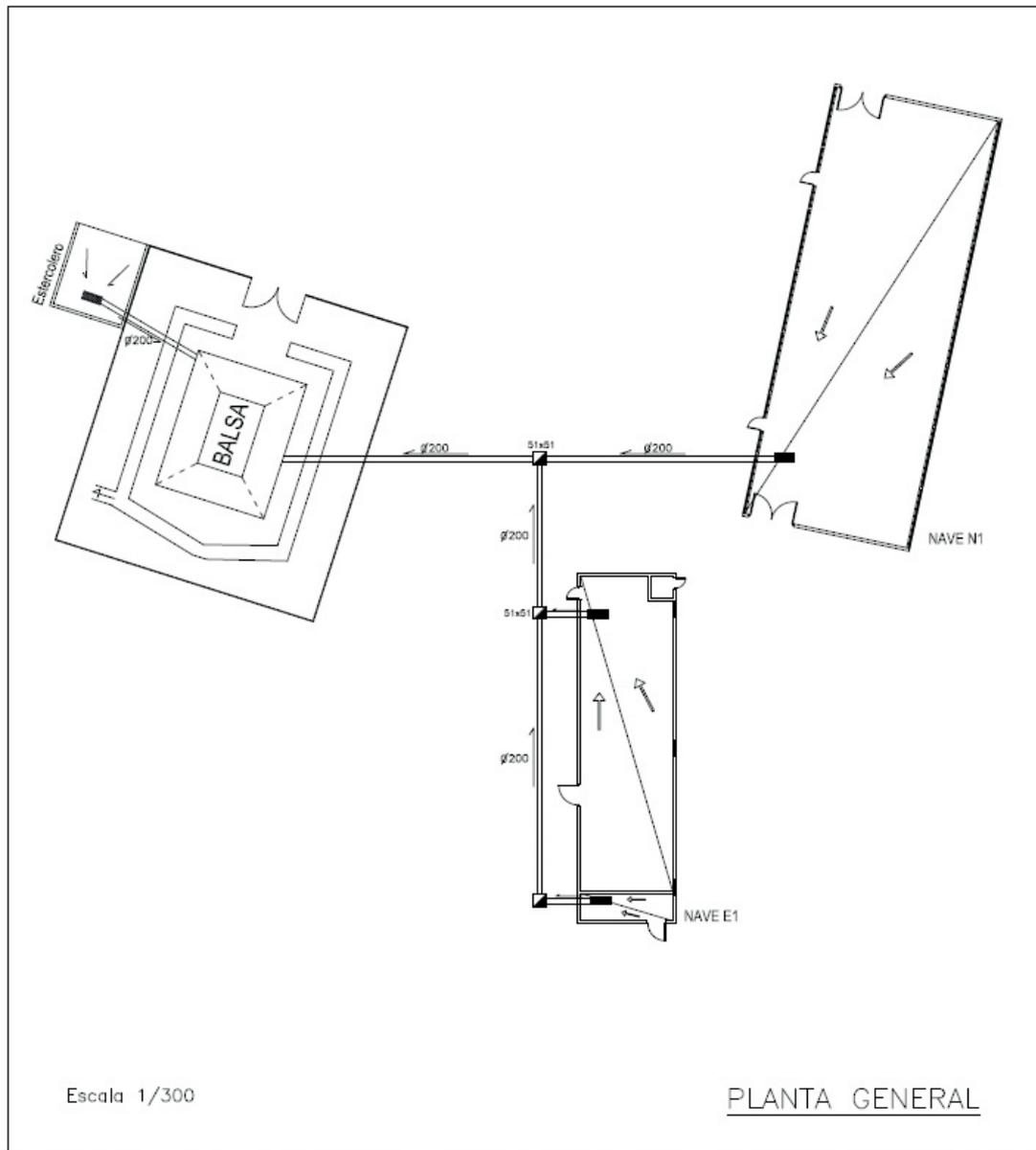
ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Planta general de las instalaciones.



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de la planta de tratamiento de áridos EB060368, promovido por Prebetong Áridos, SL, en el término municipal de Lobón (Badajoz). (2023061156)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta de tratamiento de áridos EB060368, promovida por Prebetong Áridos, SL, en Lobón con NIF B27705664.

Segundo. La actividad se ubica en la parcela 60 del polígono 3 del término municipal de Lobón. Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 703.738, Y: 4.304.292.

Tercero. Mediante escrito registrado de salida con fecha 26 de julio de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Lobón, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

El Ayuntamiento contesta mediante escrito, recibido con fecha de 4 de agosto de 2022, adjuntando informe del Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación del Ayuntamiento de Lobón en el que indica que la planta de tratamiento de áridos EB060368 cumple todos los servicios de saneamiento, residuos, urbanismo, salubridad y demás competencias urbanísticas suscritas en la NNSS de Lobón.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de tratamiento de áridos EB060368, promovido por Prebetong Áridos, SL, en el término municipal de Lobón, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 25 de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 205, de 25 de octubre. Asimismo, se ha publicado el anuncio en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Mediante Resolución de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto "Aprovechamiento de un re-



curso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Guadajira", n.º 795-00, en el término municipal de Lobón (Badajoz), declaración que se tramitó en el expediente IA15/1487. Esta declaración incluye la instalación de una planta móvil de tratamiento de áridos asociada al recurso n.º EB060368 en la parcela 60 del polígono 3 del término municipal de Lobón.

Sexto. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 16/2022, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de una planta de tratamiento de áridos con una capacidad de tratamiento de 100 Tn/h de gravas y arenas silíceas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 5.8 del anexo II relativa a "Instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos, distinto de la mera extracción".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Cuarto. A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Prebetong Áridos, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de tratamiento de áridos EB060368, referido



en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Lobón, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 5.8 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos distinto de la mera extracción", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 21/149.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla:

Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad máxima de producción
Operaciones de mantenimiento	Aceites hidráulicos de minerales no clorados	13 01 10*	200 l
Operaciones de mantenimiento	Envases plásticos contaminados	15 01 10*	0,5 Tn
Operaciones de mantenimiento	Trapos manchados de aceite	15 02 02*	15 kg
Operaciones de mantenimiento	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*	10 kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. Los residuos no peligrosos generados en la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad máxima de producción	Operaciones de valorización o eliminación ⁽²⁾
Bolos	Bolos de rechazo en planta	01 04 08	60.000 Tn	R0508 (restauración de huecos)
Lodos (arcilla y limos)	Lodos de lavado de áridos	01 04 12	20.000 Tn	R0508 (restauración de huecos)



Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad máxima de producción	Operaciones de valorización o eliminación ⁽²⁾
Envases de plásticos no contaminados	Envases de plástico	15 01 02	50 kg	
Piezas férricas	Operaciones de mantenimiento	16 01 17	1 Tn	
Residuos orgánicos	Residuos orgánicos distintos a 16 03 05	16 03 06	1,5 Tn	
Envases de cartón no contaminados	Envases de papel y cartón	20 01 01	40 kg	

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

⁽²⁾ Operaciones de eliminación o valorización de los residuos establecidas en los anexos III y II de la Ley 22/2001, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicados en los apartados a.1) y a.2) deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los focos de emisión que se indican a continuación.
2. La instalación industrial consta de 8 focos de emisión significativos y difusos, que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Tolva de recepción precribadora	C	04 06 16 02	Recepción del árido extraído



Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
2	Cribado primario	C	04 06 16 02	Selección de áridos
3	Cribado secundario	C	04 06 16 02	Selección de áridos
4	Molino de impactos	C	04 06 16 02	Trituración del árido
5	Acopio de áridos 0/4	C	04 06 16 51	Almacenamiento y manipulación árido
6	Acopio de áridos 4/11	C	04 06 16 51	Almacenamiento y manipulación árido
7	Acopio de áridos 11/25	C	04 06 16 51	Almacenamiento y manipulación árido
8	Circulación equipos transporte interno	-	08 08 04 00	Recepción y expedición árido

3. La instalación asimismo cuenta con un foco de emisión sistemático y confinado que es el grupo electrógeno de 800 kWt para el suministro de electricidad a la planta:

Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
9	Gases de combustión del grupo electrógeno	C	03 01 03 04	Generación de energía eléctrica

4. Para los focos del 1 al 8, y dada la naturaleza de los focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las consiguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
1	Se instalarán pantallas cortavientos en la tolva de recepción, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento predominante. Se instalará un cañón nebulizador para el momento de descarga de árido en la tolva de recepción.



Foco	Medida correctora asociada
2	Se instalarán duchas de riego en el punto de descarga del árido en la criba, para realizar el proceso de cribado húmedo.
3	No es necesaria ninguna medida correctora para la descarga en la tolva del molino porque el material a triturar está húmedo y no contiene finos.
4	Se instalará un sistema de duchas de riego en la boca de la entrada del molino para evitar la emisión de partículas de polvo durante la trituración del material
5	El proceso de productivo se realizará completamente por vía húmeda y las partículas más finas, susceptibles de generar emisiones de polvo, serán separadas en el grupo de hidrociclono mediante suspensión líquida, pasando posteriormente a su decantación en las balsas.
6	
7	
7	Riego de los acopios 6 y 7 mediante aspersores o cañón nebulizador. El acopio 5 (arena fina), procede del proceso de hidrociclono y no contiene partículas finas. No se realizarán acopios de altura superior a 5 metros.
8	Riego de caminos mediante camión o tractor cuba. Riego del parque de acopios y zonas d tránsito de maquinaria mediante aspersores. Se limitará la circulación a 20 km/h. Se cubrirán las cajas de los camiones mediante lonas.

5. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM10	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

6. Para el foco 9, grupo electrógeno, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³



CONTAMINANTE	VLE
Dióxido de azufre, SO ₂	850 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	1.445 ppm
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 ppm

Estos valores límite de emisión están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3%.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Se disponen de caseta cubierta y hormigonada para la ubicación del grupo electrógeno de 800 kWt que dota de energía a la planta.
2. Las aguas fecales procedentes de los aseos serán conducidas a una fosa séptica de 1.000 litros de capacidad que será limpiada periódicamente por gestor autorizado.
3. Se dispondrá de un punto limpio pavimentado y cubierto para el almacenamiento de residuos peligrosos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El complejo industrial funcionará habitualmente en horario diurno y ocasionalmente en horario nocturno, y tiene los siguientes focos significativos de ruidos y vibraciones que se detallan en la siguiente tabla.

Equipo	Nivel de emisión dB(A)
Bomba eléctrica	75
Pala cargadora	98
Grupo electrógeno	68
Sector clasificación	105
Sector lavado	78
Sector trituración	94



2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997, sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.

2. Se instalarán 2 luminarias led de 200 W de potencia máxima: una en la caseta de los servicios y otra en la caseta de control para iluminar la planta de tratamiento, lo que hace un total de potencia instalada de 400 W.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.

b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

c) Informe de mediciones a la atmósfera.

d) Licencia de obra.



3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Prescripciones generales:

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá



mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

-i- Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el Técnico D. Rafael Ayala Marín, Ingeniero Técnico de Minas, son los siguientes:

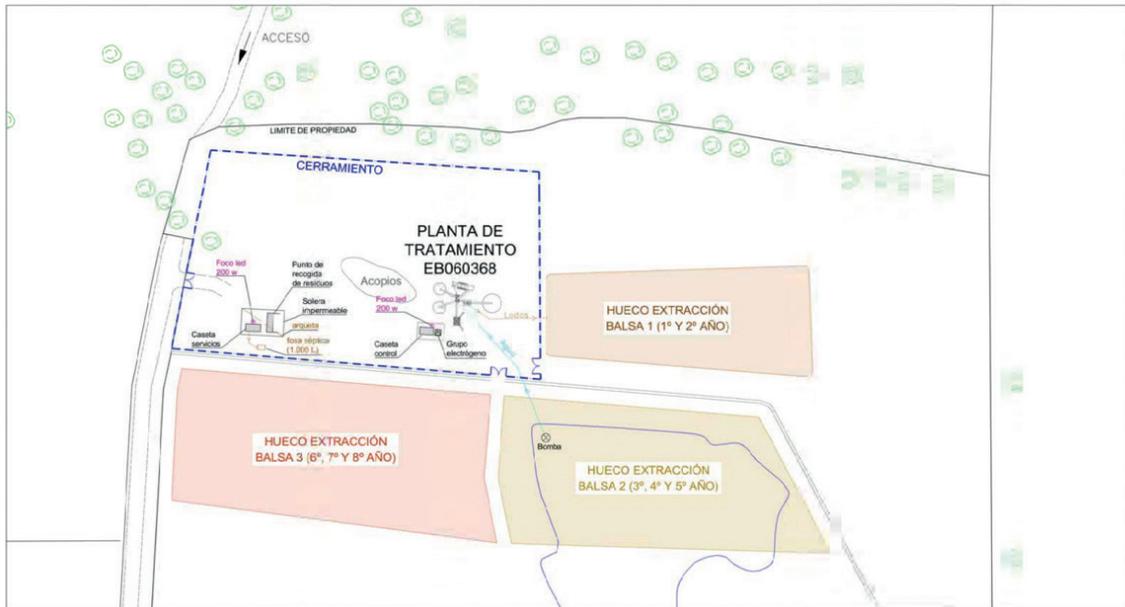
El proyecto a desarrollar consiste en la instalación de una planta de tratamiento de áridos. La planta cuenta con una capacidad de tratamiento de 100 Tn/h.

La capacidad de producción de la instalación se situará en torno a las 18.000 toneladas/año.

- Categoría Ley 16/2015: 5.8 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones destinadas al aprovechamiento de áridos, distinto de la mera extracción", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ubicación: Polígono 3, parcela 60, del término municipal de Lobón (Badajoz). Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29 del grupo móvil de trituración son X: 703.743; Y: 4.304.291.
- Infraestructuras, instalaciones:
 - Caseta de control, 15,70 m².
 - Caseta de servicios, 15,70 m².
 - Balsa de decantación 1, 3.600 m² de superficie y 1,5 m de profundidad.
 - Balsa de decantación 2, 5.400 m² de superficie y 2 m de profundidad.
 - Balsa de decantación 3, 5.400 m² de superficie y 2 m de profundidad.
 - Zona de acopios, 1.000 m².
 - Depósito de gasóleo de 2.000 l.
 - Fosa séptica 1.000 l.
- Equipos y maquinarias principales.
 - Grupo móvil de cribado en húmedo 58,8 kW.
 - Grupo de lavado de arenas 16,9 kW.



- Grupo móvil de trituración 184 kW.
- Moto-bomba 58,9 kW.
- Pala cargadora.
- Grupo electrógeno de 800 kWt.

ANEXO II**PLANO PLANTA**



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, de adecuación de contenido por modificación no sustancial de la Resolución de 15 de junio de 2021, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el proyecto de modificación sustancial de la instalación de aceites vegetales, promovido por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida. (2023061175)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de modificación sustancial de la instalación de aceites vegetales, promovido por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida, con CIF B-****2787 (expediente AAI19/015). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 120, de 24/06/2021.

Segundo. Con fecha 16 de diciembre de 2022, Consorcio Oleícola Extremeño, SL, solicita modificación no sustancial del complejo industrial. En el anexo I de la presente resolución se resumen las inversiones contempladas en dicha modificación.

Tercero. Conforme al artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, Consorcio Oleícola Extremeño, SL, a través de memoria técnica, de diciembre de 2022, suscrita por el ingeniero agrónomo D. Fernando Javier Falero Carrasco, evalúa su modificación como no sustancial.

Cuarto. La Orden TED/92/2022, de 8 de febrero, por la que se determina la consideración como subproducto de los orujos grasos procedentes de almazara, establece los requisitos que deben cumplir los orujos grasos húmedos, procedentes de las almazaras que emplean el sistema de dos fases, y los orujos grasos procedentes de las almazaras que emplean el sistema tradicional, el de tres fases o mixto, así como el orujo graso seco, cuando se destina a la extracción del aceite de orujo de oliva crudo en las instalaciones extractoras, a fin de ser considerados subproductos a los efectos de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En virtud de lo dispuesto en la citada Orden TED/92/2022, de 8 de febrero, Consorcio Oleícola Extremeño, SL, presenta con fecha 10 de octubre de 2022, la declaración responsable de productor de orujo graso húmedo (OGH) como subproducto, regulada por el artículo 4 de la citada orden.

Además, Consorcio Oleícola Extremeño, SL, como usuario del subproducto generado por otros productores, queda sujeto a las obligaciones recogidas en la Orden TED/92/2022, en particu-



lar en su artículo 5, a fin de garantizar que no se pierda la condición del orujo recibido como subproducto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquélla.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que establece que la autorización ambiental integrada deberá incluir un condicionado por la que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de esta ley; la Dirección General de Sostenibilidad,

SE RESUELVE

Adecuar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 15 de junio de 2021 de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) a favor de Consorcio Oleícola Extremeño, SL, con CIF B****2787, para el proyecto de modificación sustancial de la instalación de aceites vegetales ubicada en el término



municipal de Mérida, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI19/015) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.

En virtud de lo dispuesto en la Orden TED/92/2022, de 8 de febrero, por la que se determina la consideración como subproducto de los orujos grasos procedentes de almazara, cuando son destinados a la extracción de aceite de orujo de oliva crudo, el contenido del apartado - a - de la Resolución de 15 de junio de 2021, se sustituye por el siguiente:

- a - Medidas relativas al tratamiento de los orujos grasos procedentes de almazara y a la gestión de la granilla de uva

1. Los residuos cuyo tratamiento, mediante las operaciones recogidas en el apartado a.2, se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD ANUAL (Tn)	Almacenamiento
Granilla de uva	Residuo sólido procedente de las plantas de tratamiento de orujo de uva, con un porcentaje de humedad del 8 % y un contenido graso del 16 %.	02 07 01	5.000	Nave de dimensiones 37x27x8 m ³ cubierta e impermeabilizada con una capacidad de 3.000 Tn

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de valorización del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

R3, relativa a "Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica)". La operación de valorización de la granilla de uva consistirá en la extracción de aceite mediante hexano.

R12, relativa a "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la



trituration, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11". La valorización de la granilla de uva mediante esta operación consistirá en el molido de la misma.

R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.

En particular, no se autoriza la operación R1 de valorización del orujillo producido en la instalación, mediante su uso como combustible en ninguno de los equipos térmicos de la industria. Consecuentemente, deberá dar salida al residuo 02 03 03 a través de gestor autorizado.

4. La capacidad de tratamiento de residuos autorizada (molido y de extracción de aceite a partir de granilla de uva) es de 10,42 Tn/h.
5. Mientras los residuos de granilla de uva se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar la fuga incontrolada de lixiviados o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

El contenido de los puntos 1 y 2 del apartado - b - de la Resolución de 15 de junio de 2021, se sustituye por los siguientes:

- b - Producción, tratamiento y gestión de los residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDAD ANUAL (kg)
Aceites agotados	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02*	380
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*	210



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDAD ANUAL (kg)
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*	200
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Mantenimiento de iluminación	20 01 21*	30

* Residuos Peligrosos según la LER.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD ANUAL
Lodos de lavado, limpieza y centrifugación: agua oleosa.	Residuos almazara y de la extractora	02 03 01	2.155 m ³
Restos de lavado de aceitunas: piedras y arena.	Lavadora de aceituna	02 03 01	1.700 Tn
Orujillo.	Residuo sólido de extractoras que emplean métodos químicos para la obtención del aceite de orujo	02 03 03	29.350 Tn
Residuos de extracción con disolventes.	Vertido extractora		3.780 m ³
Cenizas del hogar de las calderas y secaderos	Combustión de hueso de aceituna en calderas y secaderos	10 01 01	2.050 Tn
Papel y cartón.	Residuos de papel y cartón desechados	20 01 01	Ocasional
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	Ocasional

El contenido del apartado c.- de la Resolución de 15 de junio de 2021, se sustituye por el siguiente:

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial consta de 15 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 1,744 MW de potencia térmica.	C	03 01 03 03	x		x		Hueso de aceituna	Producción de agua caliente de proceso para la extracción de aceite en almazara.
2	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 1,15 MW de potencia térmica.	C	03 01 03 03	x		x		Hueso de aceituna	Producción de agua caliente de proceso para la extracción de aceite en repasadora.
3	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 7,5 MW de potencia térmica.	B	03 01 03 02	x		x		Hueso de aceituna	Producción de vapor para la línea de extracción.
4	Chimenea asociada al secadero de 20,93 MW de potencia térmica.	B	03 03 26 31	x		x		Hueso de aceituna	Deshidratación del alperujo.
5	Chimenea asociada al secadero de 25,58 MW de potencia térmica.	B	03 03 26 31	x		x		Hueso de aceituna	Deshidratación del alperujo.
6	Chimenea asociada al motor de cogeneración de 2,525 MW de potencia térmica.	C	03 01 05 03	x		x		Gas natural	Producción de energía eléctrica para autoconsumo y aprovechamiento de energía térmica en deshidratación del alperujo.
7	Chimenea asociada al equipo de peletizado de OGS y harina de granilla de uva.	B	04 06 17 05	x		x		OGS y granilla de uva.	Granulado y enfriamiento de pelets de OGS y harina de granilla de uva, previos al proceso de extracción.
8	Chimenea asociada al molino triturador de granilla de uva.	B	04 06 17 05	x		x		Granilla de uva	Molido de la granilla de uva previa a la extracción de aceite.



Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
9	Chimenea asociada al equipo tostador de harinas de semillas oleaginosas.	B	04 06 17 05	x		x		Harina de semillas oleaginosas	Tostado de la harina de soja para inactivar enzimas.
10	Chimenea asociada al filtro de aceite mineral de recuperación de hexano.	C	06 04 04 03	x		x		Hexano	Tratamiento de las emisiones de COVs debidas al uso de hexano como vector extractivo.
11	Chimenea asociada al desolventizador de la harina extractada.	C	06 04 04 03	x				Harinas extractadas y hexano	Tratamiento de la harina extractada en el desolventizador de gases.
12	Emisiones difusas de COVs en el sistema de desorción y recuperación del hexano.	C	06 04 04 03	x			x	Hexano	Regeneración del aceite mineral y recuperación del hexano empleado como vector extractivo.
13	Emisiones fugitivas de hexano en la línea de proceso.	C	06 04 04 03		x		x	Hexano	Pérdida de estanqueidad en los circuitos del proceso productivo de la extractora.
14	Emisiones difusas de COVs generadas en el almacenamiento de orujillo.	C	06 04 04 03	x			x	Orujillo (OGS extractado)	Parque de almacenamiento de orujillo y harinas, de 43x54x15 m ³ cubierto e impermeabilizado
15	Emisiones difusas de COVs generadas en el almacenamiento del residuo de harinas extractadas.	C	06 04 04 03	x			x	Harinas de semillas oleaginosas y de granilla de uva extractadas	Parque de almacenamiento de orujillo y harinas, de 43x54x15 m ³ cubierto e impermeabilizado

2. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de hueso de aceituna (biomasa) procedentes de la caldera de producción de agua caliente para

los procesos de producción de aceite de oliva en almazara. Este foco dispone de sistema de tratamiento de emisiones mediante filtro de mangas y chimenea de 12 metros de altura y 0,5 m de diámetro interior.

3. Las emisiones canalizadas del foco 2 se corresponden con los gases de combustión de hueso de aceituna (biomasa) procedentes de la caldera de producción de agua caliente para los procesos de producción de aceite de orujo a partir de repaso de OGH. El foco 2 dispone de sistema de tratamiento de emisiones mediante filtro de mangas y chimenea de 7 metros de altura y 0,5 m de diámetro interior.
4. Las emisiones canalizadas del foco 3 se corresponden con los gases de combustión de hueso de aceituna (biomasa) procedentes de la caldera de producción de vapor de agua para los procesos productivos desarrollados en la instalación de extracción de aceite a partir de OGS, granilla de uva y semillas oleaginosas.

El foco 3 emite un caudal máximo de gases de 21.000 Nm³/h, y dispone de tratamiento de emisiones mediante filtro de mangas y chimenea de 20 metros de altura y 0,8 m de diámetro interior.

5. Para cada uno de estos tres focos (foco 1, foco 2 y foco 3), en atención a los correspondientes procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	50 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	650 mg/Nm ³
Dióxido de azufre (SO ₂)	200 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -i-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273,15 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

Sin perjuicio de no establecerse VLE para el monóxido de carbono, deberá medirse este contaminante cuando se lleven a cabo controles de las emisiones y minimizarse su emisión a fin de conseguir una combustión lo más completa posible.

6. Las emisiones canalizadas de los focos 4 y 5 proceden de los dos hornos rotativos de tambor giratorio horizontal utilizados para la deshidratación parcial del OGH, reduciendo su humedad inicial desde un 70/75 % al 10 %, y dando lugar al OGS. Los dos hornos secaderos funcionan con hueso de aceituna (biomasa) como combustible. Las emisiones de estos focos se corresponden con los gases de combustión del hueso de aceituna y el vapor de agua saturado originado en la deshidratación del OGH.

Cada uno de estos focos cuenta con un sistema individual de tratamiento de emisiones atmosféricas, que consiste en:

- Equipo multiciclón: formado por 4 ciclones de decantación, de 125 cm de diámetro, con válvula rotativa y sinfín de recuperación de finos dirigido a la salida de orujo seco.
- Lavado dinámico de gases en sistema Venturi.
- Precipitador electrostático húmedo (WESP).

Los sistemas de depuración descritos cuentan con capacidad unitaria para tratar un caudal máximo de gases de 110.000 Nm³/h; y están diseñados para reducir de forma progresiva las fracciones de partículas en función de su tamaño, del siguiente modo:

- Lavador tipo Venturi. Elimina sustancias solubles y partículas hasta 50 µm.
- Sección WESP scrubber. Elimina partículas de hasta 20 µm.
- Sección WESP precipitador electrostático. Elimina partículas y COVs de hasta 0.01 µm.

Conforme al proyecto básico aportado, que incluye un estudio de dispersión de contaminantes emitidos a la atmósfera, las emisiones conjuntas tratadas de los focos 4 y 5 serán expulsadas por la chimenea existente de 50 m de altura y 2,3 m de diámetro, y los gases residuales deberán emitirse con una velocidad y temperatura mínimas de 10 m/s y 65 °C, respectivamente.

7. La emisión del foco 6 procede de la combustión de gas natural en el motor de cogeneración de 2,525 MW de potencia térmica, instalado para la producción de 999 kW de potencia eléctrica que será destinada a autoconsumo en la propia industria. Los gases emitidos por el motor serán inyectados en el horno del secadero de alpeorujo existente, para aprovechamiento de su potencia térmica, reduciendo el consumo de biomasa del equipo.

La emisión de gases procedentes del motor de cogeneración, tras su paso por la cámara de secado del secadero existente pasa a formar parte de la emisión del foco 4, recibiendo el mismo tratamiento; emitiéndose junto a las emisiones tratadas del foco 5, por la misma chimenea descrita en el punto 6 anterior.

8. Para la emisión conjunta de los focos 4, 5 y 6, en atención al proceso asociado, se establezcan valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE	Caudal de referencia
Partículas totales	100 mg/Nm ³	241.000 Nm ³ /h
Monóxido de carbono, CO	560 mg/Nm ³	
Dióxido de azufre, SO ₂	270 mg/Nm ³	
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	550 mg/Nm ³	

Estos valores límites de emisión están referidos al caudal volumétrico de gases residuales de 214.000 Nm³/h. De forma que a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE, los valores de emisión medidos (VEmed) se transformarán a valores de emisión referenciados (VEref) al caudal de referencia indicado (Qvref) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido (Qvmed):

$$E_{ref} = \frac{E_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si Qvmed es mayor que el Qvref, en caso contrario, se mantendrá el VEmed a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -i-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y del efecto de dilución de contaminantes antes citada.

9. El foco 7 se corresponde con las emisiones de partículas generadas en el enfriador de pelets de OGS y granilla de uva. Este foco dispone de ciclón como medida correctora.
10. Las emisiones del foco 8 se corresponden con el polvo generado en la criba de limpieza de las semillas oleaginosas, como etapa previa al proceso de extracción de aceite. Este foco dispone de ciclón decantador como medida correctora.
11. El foco 9 es un foco de emisión de partículas generadas en el proceso de molido en condiciones de ligera depresión de la granilla de uva, antes de proceder al proceso de extracción. La masa de aire aspirada durante el molido atraviesa un ciclón decantador previo a su emisión a través de chimenea.



12. El foco 10 es un foco emisión de partículas generadas durante el tostado de la harina de soja, tras la extracción y desolventización de la misma, a fin de inactivar las enzimas ureasicas que pueden deteriorarla. Este foco dispone de ciclón decantador como tratamiento previo a la emisión a la atmósfera.
13. Para cada uno de los focos 7, 8, 9 y 10, en atención a los correspondientes procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	20 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -i-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273,15 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

14. Los focos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 son focos de emisiones de compuestos orgánicos volátiles. La actividad objeto de la presente resolución está sujeta al ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades; consecuentemente se incluyen en esta resolución las determinaciones relativas a compuestos orgánicos volátiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.b del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, no siendo precisa la notificación recogida en el artículo 3.2. del Real Decreto 117/2003.
15. No se empleará en la actividad industrial sustancia o preparado alguno que debido a su naturaleza o al contenido en compuestos orgánicos volátiles se encuentre clasificado como carcinógeno, mutágeno o tóxico para la reproducción y por tanto tenga asignada alguna de las indicaciones de peligro o frases de riesgo H340, H350, H350i, H360D y H360F y halogenados H351 y H341; y de acuerdo el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, siendo la capacidad de consumo:



Disolventes	Capacidad máxima anual de consumo (Tn)
Disolventes con indicadores de peligro H341, H351, H340, H350, H350i, H360D y H360F	0
Otros disolventes orgánicos considerados como tales de acuerdo con la definición del artículo 2 del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero: hexano.	75,4*

* El titular deberá presentar un informe elaborado por organismo de control autorizado en el que se acredite la capacidad máxima de consumo de disolventes (de acuerdo con la definición del artículo 2 del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero) en t/año y en kg/hora, según las definiciones del artículo 2.c y 2.h del Real Decreto 100/2011, de 28 enero, y basado en la totalidad de sustancias químicas utilizadas en la industria.

16. Las emisiones del foco 11 se corresponden con los COVs originados en la columna de stripping, en la que el hexano contenido en los gases de la línea de extracción y destilación se recuperan mediante desorción en aceite mineral. Este sistema permite recuperar el disolvente de extracción al tiempo que trata la corriente de gases de forma previa a su emisión a la atmósfera.
17. Las emisiones del foco 12 se corresponden con las partículas y los COVs originados en la desolventización de las harinas extractadas. Antes de su emisión a la atmósfera, la emisión del desolventizador atraviesa un lavador de gases con cuerpo de 1,20 m de diámetro y 5 m de altura.
18. Los focos 13, 14, 15 y 16 se corresponden con emisiones difusas de COVs generadas en el sistema de recuperación del hexano retenido en el filtro de aceite mineral, en los circuitos de la línea de extracción, por potencial pérdida de estanqueidad de dichos circuitos, y en los almacenamientos de orujillo y harinas extractadas.

A fin de evitar o en caso de no ser posible, reducir al mínimo posible las emisiones difusas asociadas a la manipulación de sustancias volátiles, se estudiará por parte del titular la aplicación de las MTD 5 (control de emisiones difusas de COV) y MTD 19 (técnicas para evitar, y cuando ello no sea posible reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera) de la Decisión 902/2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico. La propuesta de la aplicación de las técnicas indicadas será aportada junto a la documentación referida en el apartado g.2. de la presente resolución.



Además, se tomarán en consideración las siguientes medidas de gestión:

- Trabajar en sistemas lo más estancos posibles para minimizar las emisiones difusas: considerando tanto reactores como sistemas de tanques y depósitos, junto con las tuberías que los unen, más toda clase de elementos accesorios (válvulas, bridas, venteos, purgas, recuperadores de vacío, etc.), que se han de vigilar con objeto de que no se originen fugas.
- Utilizar sistemas cerrados de muestreo de los reactores que eviten la apertura de la boca de hombre.
- Efectuar carga de reactores con líquidos o sólidos de forma que se eviten salpicaduras y desplazamiento de gases. Cuando sea posible por las características del proceso, alimentar en la base del reactor o contra las paredes.
- Mantener la temperatura de los tanques de almacenamiento lo más baja posible y protegerlos del sol o pintarlos de blanco para evitar calentamientos y venteos por sobrepresión.
- Aplicar sistemas de transporte de material en circuito cerrado para la carga y descarga de reactores y el transporte interno en planta.
- Minimizar la cantidad de nitrógeno utilizado en las operaciones de inertización.
- Reducir el uso de compuestos volátiles y usar productos con menor volatilidad.
- Llevar un control general de emisiones con entradas y salidas.

19. Se establece para la actividad industrial el siguiente valor límite de emisión total de COVs para las operaciones que conforman la línea de extracción de la instalación (emisiones procedentes de las operaciones de los distintos procesos industriales en general, así como del almacenamiento de productos y materias primas, etc ...) de conformidad con lo dispuesto en el anexo II de Real Decreto 117/2003, de 31 de enero;

CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE DE EMISIÓN TOTAL
COVs	Colza: 1,0 kg/t. Soja (láminas blancas): 1,2 kg/t. Orujillo y granilla de uva: 3 kg/t.



20. El control del cumplimiento de los valores y requisitos indicados en el punto anterior se llevará a cabo a través de un Plan de Gestión de Disolventes, siguiendo las orientaciones establecidas en el anexo IV del Real Decreto 117/2003, de 31 de diciembre y las prescripciones del apartado – i - de la presente resolución.
21. Con relación a la evaluación de los valores límite de emisión de COVs establecidos en la presente resolución, el incumplimiento de los VLE establecidos en gases residuales, será considerado a todos los efectos, como condiciones no óptimas de funcionamiento por parte del respectivo equipo depurador y/o instalaciones asociadas, y por tanto el titular deberá estar a lo dispuesto en la sección Puesta en marcha y paradas. Condiciones óptimas de funcionamiento del capítulo – j -, a tal efecto y especialmente en las medidas y actuaciones a llevar a cabo.
22. Se garantizará en todo caso que se adoptan los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se dispersen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.

El contenido del apartado - e - de la Resolución de 15 de junio de 2021, se sustituye por el siguiente:

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se han especificado en el proyecto básico aportado. En la siguiente tabla se recogen agrupados por zonas de operación, con detalle del nivel de emisión global equivalente:

Fuente sonora		Nivel de emisión, dB (A)
ALMAZARA	Equipos de la zona de patios de recepción.	79,902
	Equipos de la zona de tolvas.	91,307
	Equipos de la zona de molturación.	91,372



Fuente sonora		Nivel de emisión, dB (A)
REPASO, SECADERO Y EXTRACTORA	Equipos de la zona de extracción.	80,237
	Zona de calderas.	85,502
	Zona de preparación de semillas.	96,100
	Equipos de la zona de secaderos.	97,665
	Equipos de la zona de repaso de OGH.	88,380
	Equipos de la zona de bombas.	82,984
	Zona de cogeneración.	97,965

Desde el punto de vista acústico, no se contempla el funcionamiento de ningún otro equipo o maquinaria.

2. La actividad se desarrollará en horario diurno y nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Los apartados i.15 e i.16 se modifican para adaptar la nomenclatura de los focos de emisión al nuevo apartado – c -:

Contaminación atmosférica. Controles en discontinuo:

15. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, los siguientes controles externos, con las frecuencias indicadas en cada caso:



Foco ⁽¹⁾	Frecuencia del control externo
4, 5 y 6 (chimenea única)	Al menos, anual. Durante la campaña.
7, 8, 9 y 10	Al menos, cada tres años.

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado c.1.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado g.2

16. El titular de la instalación deberá llevar un autocontrol de sus emisiones a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en la AAI. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/ IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008. En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

Foco ⁽¹⁾	Frecuencia del control interno
7, 8, 9 y 10	Al menos, cada año y medio.

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado c.1

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles

El punto a.7 de la Resolución de 15 de junio de 2021 mantiene su tenor literal, pasando a incluirse como punto 4 del apartado – h - Condiciones generales.

4. Los 6 depósitos de almacenamiento de OGH habrán de mantenerse vacíos en el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de septiembre de cada año, a fin de minimizar las posibles molestias por olor que pueda generar este almacenamiento. Esta condición se incorporará al plan de gestión de olores de la industria, que habrá de desarrollar e implementar el titular de la instalación de conformidad con lo dispuesto en el apartado – i - de la presente resolución.

Además, se incorpora el siguiente punto 5 al apartado – h - Condiciones generales:



5. La planificación de la actividad productiva del complejo industrial deberá contemplar que el secado de orujo graso húmedo se lleve a cabo tan pronto esta materia prima se produzca, dentro de la campaña en curso. En todo caso, se finalizará la actividad de secado de OGH antes del día 1 de junio, a fin de evitar olores asociados a productos de degradación de alperujos maduros. Esta medida se incorporará al plan de gestión de olores de la industria.

Respecto a la modificación no sustancial que se autoriza, se establece el siguiente plan de ejecución:

1. En la puesta en funcionamiento de los equipos que se autorizan en la presente modificación no sustancial, el titular de la instalación deberá disponer de los siguientes documentos, que le podrán ser requeridos por el órgano ambiental para su comprobación:
 - a) Certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto de modificación autorizado, y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b) Informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
 - c) Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera para los focos 3, 4, 5 y 6, que acrediten el cumplimiento de los valores límite de emisión de contaminantes.
 - d) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras que comprende el presente proyecto de modificación no sustancial.

Al anexo I de la AAI se le añade el anexo I de esta resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 24 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN

La modificación no sustancial objeto de la presente resolución, persigue los siguientes objetivos:

- Sustitución de la línea de producción de aceite de girasol por la producción de aceite de colza.
- Instalación de una línea de repaso de OGH en continuo, inmediatamente después de la molturación, a fin de mejorar la calidad del aceite de orujo de oliva.
- Mejora de la eficiencia energética de la planta mediante la instalación de un motor de cogeneración de alta eficiencia y la instalación de nuevos equipos con motores de alta eficiencia y sistemas de recuperación de la energía.

La materialización de los fines perseguidos se lleva a cabo mediante las siguientes inversiones:

- Incremento de la capacidad de molturación y repaso en almazara.

De las cuatro líneas de molturación y repaso actuales, de 250 Tn/día: se elimina una, dos de ellas se instalan en repaso de secadero, con 300 Tn/día en capacidad de molturación.

Instalación de una nueva batidora para repasar OGH en continuo.

Sustitución de cuatro centrífugas existentes por otras cuatro de alta eficiencia.

Instalación de dos bombas estáticas de evacuación de alperujo de 45 Tn/24 h.

Instalación de una red de impulsión de OGH desde almazara a tanques de almacenamiento en tubería de acero inoxidable.

Instalación de cuatro depósitos de aceite, en acero inoxidable, de 1.070 m³ cada uno.

Instalación de sistema de control digitalizado de producción de decanters.

- Incremento de la capacidad de procesado de alperujo en secadero.

Instalación de bombas sumergibles de OGH en foso de recepción.

Ampliación de la red de impulsión de OGH.



Sustitución de dos decaners de repaso existentes, de capacidad de repaso de 350 Tn/día por dos de 480 Tn/día.

Instalación de sistema de control digitalizado de producción de los decaners.

Instalación de un generador de vapor con quemador de biomasa.

Construcción de nave de 466 m² de superficie construida y 16,75 m de altura.

Instalación de sistema de alimentación de biomasa.

Sustitución de la caldera actual, de 5,2 MW de potencia térmica (foco 3 en la Resolución de 15/06/2021), por una nueva caldera de 7,5 MWt, con cámara de combustión de biomasa (huesillo de aceituna), provista de filtro de mangas y chimenea de 20 m de altura y 800 mm de diámetro.

Instalación de desgasificador de 3.500 L, para eliminación de oxígeno en el agua de alimentación y conexión a red de vapor existente.

— Instalación de un motor de cogeneración.

Instalación de un motor de cogeneración de 2,525 MWt, a gas natural, con producción de 999 kW de potencia eléctrica, destinada a autoconsumo de la industria, y con inyección de los gases de la combustión en el horno del secadero de OGH existente, para el aprovechamiento de su energía térmica, con la consecuente reducción de consumo de biomasa en dicho horno. Además, el calor a disipar por el circuito de refrigeración del motor se aprovechará en la generación de agua caliente para calentamiento de la masa de OGH, previa a la extracción del aceite de repaso.

- Capacidad de tratamiento:

Los productos elaborados en esta industria son: aceite de oliva virgen, aceite de repaso de oliva, aceite de orujo de oliva, aceite de granilla de uva y aceite de semillas. Las capacidades de producción del complejo industrial, con la modificación solicitada, se recogen en las siguientes tablas:



Capacidad anual:

MATERIA PRIMA	Capacidad de producción anterior a la modificación (Tn/año)	Capacidad de producción anterior a la modificación (Tn/año)
ACEITUNA	40.000	47.000
ORUJO GRASO SECO	70.000	70.000
GRANILLA DE UVA	5.000	5.000
GIRASOL	12.500	-
SOJA	13.500	13.500
COLZA	10.000	20.000

Capacidad horaria:

LINEA	ANTES	DESPUES
Almazara molturación	192 Tn	216 Tn
Almazara repaso	-	5,04 Tn
Secadero repaso	8 Tn	4,8 Tn
Capacidad secado OGH	1.050 Tn	1.050 Tn
Extracción aceite orujo	42 Tn	42 Tn
Extracción aceite granilla de uva	30 Tn	30 Tn
Extracción aceite de soja	45 Tn	45 Tn
Extracción aceite de colza	70 Tn	70 Tn
Extracción aceite de girasol	75 Tn	-

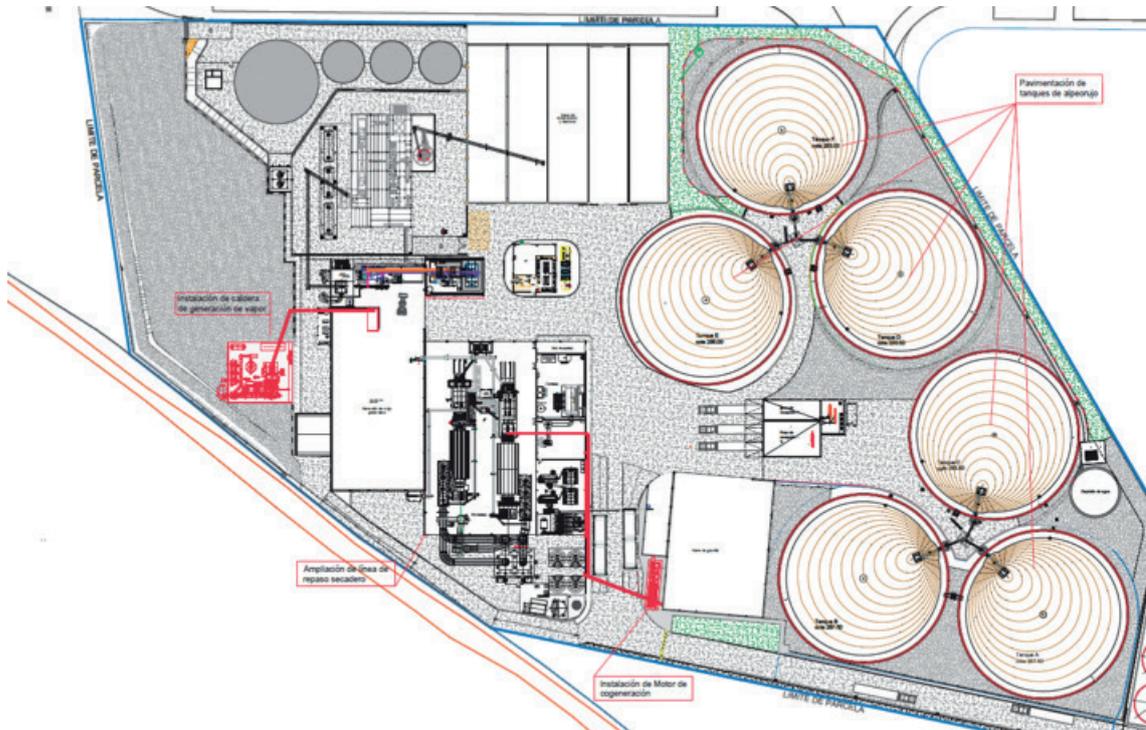


Figura 1. Plano en planta. Modificaciones proyectadas en la zona de repaso.

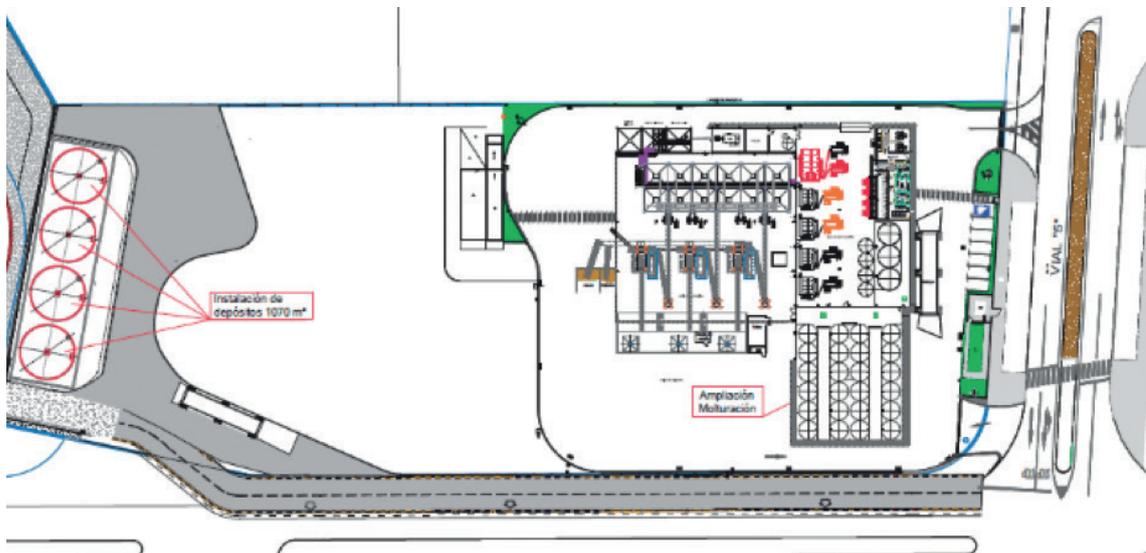


Figura 2. Plano en planta. Modificaciones proyectadas en la zona de molturación.



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del transformador con aumento de potencia a 250 kVA de CT intemperie en la localidad de Jerte (Cáceres)". Expte: AT-9429. (2023061187)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para sustitución del transformador con aumento de potencia a 250 kVA de CT intemperie en la localidad de Jerte (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de junio de 2022, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/09/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del transformador con aumento de potencia a 250 kVA de CT intemperie en la localidad de Jerte (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución del transformador con aumento de potencia de CT intemperie en Jerte:

- Tipo: CT intemperie sobre apoyo.
- Instalación de un transformador de 250 kVA con relación de transformación 20-13,2/0,400- 0,230 kV.

Emplazamiento: Paraje Los Arenales (Hotel) de la localidad de Jerte .

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de marzo de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, para la instalación fotovoltaica "El Cerro", ubicada en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/45/20. (2023061191)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, con CIF B87839338 y domicilio social en calle Coronados, número 10, 1, A, 28320 Pinto (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de septiembre de 2020, D.^a Elena Blas Pérez, en nombre y representación de la sociedad Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "El Cerro" ubicada en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 29 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "El Cerro", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 195, de fecha 8 de octubre de 2021.

Tercero. Con fecha de 6 de junio de 2022, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Atendiendo a las peticiones planteadas por diferentes organismos, la sociedad Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de diciembre de 2022, aportó adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente para la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica de referencia, modificando



el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que no fueron considerados sustanciales por esta Dirección General.

Quinto. Con fecha de 9 de enero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad comunica que, visto el contenido y alcance de la modificación planteada por el promotor del proyecto en la línea de evacuación de la instalación de referencia, puede concluirse que de las mismas no van a derivarse efectos ambientales distintos a los ya evaluados en el curso de la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de marzo de 2023, D.^a Elena Blas Pérez, en nombre y representación de la sociedad Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Séptimo. Tras consulta realizada al Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la Sección de Ordenación Minera perteneciente a dicho organismo, emite con fecha 15 de marzo de 2023 informes sobre la compatibilidad de la instalación de referencia, con los trabajos de investigación y explotación a realizar por los titulares de los derechos mineros afectados: permiso concesión otorgado "Grabasa V" (expediente 06C12.033-11), permiso concesión otorgado "Segunda Imperio" (expediente 06C09969-00), permiso concesión en fase otorgamiento "Ventoso" (expediente 06C12.348-11) y permiso de investigación otorgado "Ventoso" (expediente 06C12.348); indicando en lo referente a los permisos de concesión, la factibilidad de implantación de cualquier actividad público-privada, que no concurra sobre el área en el que fue proyectada la explotación y respetando las distancias áticas que fija el reglamento (artículo 3 del RGNBSM), así como en el caso de los permisos de investigación y concesión "Ventoso", la viabilidad de concurrencia de trabajos sin verse interferidos los resultados de la investigación o explotación, en proporción a la escasa superficie afectada por la línea de evacuación que cruza por parte del derecho minero.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las com-



petencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, con CIF B87839338, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 12, parcelas 20, 9, 10, 16, 11, 15, 14, 13, 12, 1, 56, 55, 57, 71, 72, 73 y 76; del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "El Cerro".



Instalación solar fotovoltaica de 40,05 MW de potencia instalada, compuesta por 267 inversores de 150 kW cada uno, y 107.406 módulos fotovoltaicos de 450 Wp cada uno, montados sobre 1.326 seguidores monofila a un eje horizontal.

Centros de transformación: 6 de 2 x 3.150 kVA-30 kV/0,66 kV, 1 de 1 x 3.150 kVA-30 kV/0,66 kV y 1 de 2 x 1.250 kVA-30 kV/0,66 kV.

Subestación transformadora «El Cerro», ubicada en el polígono 12, parcela 1; del término municipal de Burguillos del Cerro, con transformador de potencia trifásico 66/30 kV de 60 MVA, servicio intemperie, y transformador de servicios auxiliares de 250 kVA de potencia y 30/0,40 kV de relación de transformación.

La subestación tendrá la siguiente configuración:

Sistema de 66 kV en intemperie, esquema de simple barra compuesto por 1 posición de línea correspondiente a la conexión con la ST Balboa, y 1 posición de transformador.

Transformador de potencia trifásico 66/30 kV 45/60 MVA, de intemperie, aislado en aceite mineral, con regulación en carga por tomas en el lado de alta tensión.

Sistema de 30 kV con esquema de simple barra, tipo interior, en celdas de aislamiento compuesto por 4 posiciones de línea de simple entrada, 1 celda de medida, 1 celda de protección general, 1 celda de salida hacia parque exterior, 1 celda de transformación de potencia, 1 celda de transformación para servicios auxiliares y medida, y previsión de 1 celda para batería de condensadores.

Línea de evacuación constituida por tramo aéreo/subterráneo 66 kV, de conexión entre la subestación transformadora "El Cerro" y la subestación "Balboa", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica SLU, compuesta de los siguientes tramos:

Tramo aéreo en simple circuito, conductor LARL-280 Aluminio-Acero, tiene su origen en pórtico de la ST "El Cerro", y discurre a través de 32 apoyos hasta el paso aéreo subterráneo. La longitud total de la línea aérea es de 8.670 metros.

Tramo subterráneo bajo tubo de 66 kV para conexión entre el apoyo n.º 32 final de línea, del tipo entronque aéreo-subterráneo, y las barras de entrada de la ST Balboa, en simple circuito mediante conductor RZ1, 36/72,5 KV Al 3(1x630 mm²), y longitud total de 440 metros.

Recorrido línea: Polígono 12, parcelas 1 y 9008; polígono 13, parcelas 41, 40, 38, 37, 36, 9002, 9001 y 24, del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz); polígono 36, parcelas 48, 49 y 9015; polígono 37, parcelas 32, 31, 30, 9010, 21, 9003, 40, 39, 18, 16, 17, 9009,



14, 9004 y 15; polígono 36, parcelas 14, 13, 12, 9013, 11, 3, 2, y 1; polígono 17, parcelas 9009, 6, 9008 y 11, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 25.447.866,20 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 29 de marzo de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de 15,38 ha de olivos y almendros, en el polígono 8 parcelas 8 y 9 del término municipal de Puebla del Prior", cuyo promotor es Manuel Acedo Ponce. Expte.: IA20/0275. (2023061169)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de 15,38 ha de olivos y almendros en el polígono 8 parcelas 8 y 9 del término municipal de Puebla del Prior cuyo promotor es Manuel Acedo Ponce, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la implantación de 15,38 ha de olivos y almendros. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 8 parcelas 8 y 9 del término municipal de Puebla del Prior. Dichas parcelas, se abastecerán a través de dos pozos de sondeo situados en esta misma zona.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.



El promotor del proyecto es Manuel Acedo Ponce.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 6 de marzo de 2022, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de abril de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla del Prior	-
Servicio de Regadíos	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
sección de suelo no urbanizable y calificación urbanística	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Vías Pecuarias	X
Ecologistas en Acción	-



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, por el interior de la zona de riego discurre un cauce tributario del arroyo de la Laguna, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, las captaciones de aguas subterráneas, así como parte de la superficie de riego se ubicarían en zona de policía del cauce anterior y del arroyo de la Laguna.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo



mo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Como ya se ha expuesto, se ha comprobado que las captaciones de aguas subterráneas se encuentran en zona de policía de un arroyo tributario del arroyo de la Laguna. Existe la posibilidad de que a través de las mismas se detraigan aguas superficiales con derecho preferente y/o se genere afección hidráulica significativa sobre el cauce referido. Por ello, en el trámite de la concesión de aguas subterráneas, podrá exigirse al peticionario la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente, de forma que se acredite la no afección a las aguas superficiales del citado cauce.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 11/11/2015, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2355/2015, para riego de 15,38 ha (11,96 ha de olivar y 3,45 ha de almendros) en las parcelas que 8 y 9 del polígono 8, término municipal Puebla del Prior (Badajoz). El volumen solicitado es de 26.486 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).



La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016) y fuera de las MASb definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan. Con fecha 07/08/2019 la Oficina de Planificación Hidrológica de este organismo de cuenca informó lo siguiente:

“La solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)” en el que se indica que “El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan”.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 2355/2015.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa lo siguiente:

No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada, consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.

Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada, remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto. Aunque en la página 87 se plasman las siguientes frases genéricas:

- Según el Catálogo General del Patrimonio Histórico Extremeño en el T. M. en las cercanías no existen declarados Bienes de Interés Cultural.
- En cuanto a yacimientos arqueológicos, no tenemos conocimiento de la existencia ninguno catalogado habiendo realizado la consulta a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- En la parcela no se han detectado posibles yacimientos arqueológicos y otros bienes del patrimonio cultural no conocidos.



- No existen ni dentro ni en un entorno cercano vías pecuarias y montes de utilidad pública que pudiera repercutir el proyecto.

Por todo ello, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado a una serie de medidas incluidas en el presente informe.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, considera que, la legalización del riego de un olivar y plantación de almendros existente, no supone una afección significativa a las especies del entorno.
- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras del Medio Rural Vías Pecuarias informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa que "Las ortofotos históricas confirman que se trata de parcelas agrícolas (cultivos leñosos permanente) desde hace tiempo y la afección forestal de la puesta en riego es mínima y se informa favorablemente".

Dentro del procedimiento también se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona de actuación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de 15,38 ha de olivos y almendros. Se distribuirían en 11,93 ha de olivar con marco de plantación 7,5 x 5 m situados polígono 8 parcela 8 y 3,45 ha de almendros con marco de plantación 6,5 x7,5 m en el polígono 8 parcela 9 recinto 3. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

El proyecto se ubica en el polígono 8 parcelas 8 y 9 del término municipal de Puebla del Prior.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y de la información proporcionada por el agente del medio natural, la instalación de riego y las plantaciones se encuentra implantada desde 2018.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 26.486 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos de sondeo situados en la parcela 8 parcela 8 del término municipal de Puebla del Prior.

La edificación sobre el sondeo constará de una caseta con una superficie total construida de 16 m² (4 x 4 m) a un agua con una altura mínima de 3 m y máxima de 3,5 m. Interiormente será completamente diáfana, no contando con ninguna dependencia interior.

La distribución de cartográfica sería la siguiente:



Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 742.55,88 Y: 4.272.823,33
	Profundidad (m)	99
	Diámetro entubado (mm)	220
	Caudal (l/s)	2,00
	Bomba (cv)	4
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 742.473,36 Y: 4.272.840,46
	Profundidad (m)	99
	Diámetro entubado (mm)	220
	Caudal (l/s)	1,99
	Bomba (cv)	4
Tuberías	Principal	PVC 75 mm
	Portagoteros	PVC 16 mm
Goteros	l/h	1,2 l/h
Otros accesorios	Caseta de riego	4 x 4 m
	Equipo de bombeo	34 Placas solares
	Equipo de filtrado	No describe
	Electroválvulas	No describe
	Equipo de automatismo	No describe

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivos de leñosos.

La actividad se localiza a unos 1 Km aproximadamente de Puebla del Prior (Badajoz) y a unos 2,5 km de Ribera del Fresno (Badajoz).



Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo históricamente y que la instalación de riego y las plantaciones se encuentra implantada desde 2018.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 15,38 ha de olivos y almendros para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies del anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001, son: Zona de campeo de aves como milano real, cernícalo primilla, alcaraván, sisón, ganga ortega, ...etc.

3.3.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el interior de la zona de riego discurre un cauce tributario del arroyo de la Laguna, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, las captaciones de aguas subterráneas, así como parte de la superficie de riego se ubicarían en zona de policía del cauce anterior y del arroyo de la Laguna.

Tal como especifica el organismo de cuenca, las captaciones de aguas subterráneas se encuentran en zona de policía de un arroyo tributario del arroyo de la Laguna. Existe la posibilidad de que a través de las mismas se detraigan aguas superficiales con derecho



preferente y/o se genere afección hidráulica significativa sobre el cauce referido. Por ello, en el trámite de la concesión de aguas subterráneas, podrá exigirse al peticionario la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente, de forma que se acredite la no afección a las aguas superficiales del citado cauce.

Por ello, teniendo en cuenta la posibilidad de afección a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc.) directa o indirectamente dependientes del normal comportamiento hidráulico del cauce, desde el órgano ambiental se solicita al promotor información técnica donde acredite que no se genera una afección hidráulica significativa y/o la necesidad de adoptar medidas concretas para asegurar la no afección a las aguas superficiales del referido cauce y, por ende, a los factores ambientales directa o indirectamente dependientes de éste.

La documentación complementaria aportada a este respecto, indica que:

- La cuenca del arroyo es de muy escasa entidad, naciendo a unos 1,10 km aguas arriba de la zona estudio, esto implica una alta estacionalidad del mismo, que solo tiene caudal en la época de lluvias, careciendo salvo casos excepcionales caudal entre mayo y septiembre.
- Teniendo en cuenta el periodo de riego del cultivo la afección es nula, ya que el riego se extiende desde finales de mayo hasta principios de septiembre.
- Aún en el caso de que en mayo tuviera caudal eso implicaría que ha habido lluvias recientes y el suelo se encuentra en saturación o capacidad de campo por lo que no se regaría en esas condiciones.

Por todo ello, el órgano de cuenca, en el trámite de la concesión de aguas subterráneas, podrá exigirse al peticionario la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un estudio hidrogeológico, suscrito por un técnico competente, de forma que se acredite la no afección a las aguas superficiales del citado cauce.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 26.486 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos de sondeo.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios



para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

3.3.4. Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Zona de campeo de aves como milano real, cernícalo primilla, alcaraván, sisón, ganga ortega, ...etc.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, trans-

porte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 26.486 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 26.486 m³/año, para el riego de una superficie de 15,38 ha de olivos y almendros. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
2. En vista de la documentación complementaria aportada para justificar la no afección al arroyo de la Laguna, se vigilará que no se afecte a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc.) directa o indirectamente dependientes del normal comportamiento hidráulico del cauce mediante la extracción de aguas subterráneas. No obstante, se estará a lo dispuesto en el trámite del aprovechamiento de aguas subterráneas, en el que podrá exigirse al peticionario por parte del órgano de cuenca la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente, de forma que se acredite la no afección a las aguas superficiales del arroyo de la Laguna.



3. Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
4. La captación será exclusivamente para aprovechamiento agrícola.
5. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
6. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
7. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
8. Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.
9. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.
10. Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de estas



11. En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.
12. Cualquier actuación a realizar en zona de DPH deberá contar con la preceptiva concesión administrativa.
13. La puesta en riego se llevará a cabo en 15,38 ha totales de olivos y almendros ubicadas en las parcelas 8 y 9 del polígono 8 de Puebla del Prior (Badajoz).
14. No se instalarán nuevos cerramientos metálicos para no impedir el tránsito de las aves, así como para evitar colisiones.
15. Las captaciones serán exclusivamente para el aprovechamiento y caudal solicitado.
16. En todo momento, deberá estar regulada la explotación del acuífero para que, en ningún caso, este pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.
17. La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola ni recreativa. No se realizarán quemas en su zona de influencia.
18. El arbolado autóctono existente no se deberá ver afectado por el cultivo y/o su puesta en riego, con lo que deberá respetarse la vegetación natural autóctona arbustiva y arbórea existente en las lindes de la parcela y en el centro (encinas, alcornoques, ...etc), respetando un radio de 8 m al tronco de los pies adultos existentes de estas especies y, en cualquier caso, no realizar plantaciones y/o riegos bajo el vuelo en el caso de que la proyección de la copa sobre el suelo sea superior a 8 m.
19. En el caso de querer utilizar algún sistema de extracción del manantial y no disponga de electricidad, se adoptarán medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes del equipo de bombeo, utilizando energías renovables o limpias como puede ser la energía fotovoltaica, en detrimento de grupos generadores de electricidad alimentados a base de combustibles fósiles (gasóleo o gasolina).
20. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color, ...) u otros elementos auxiliares como abrevaderos o caseta de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos.



21. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
22. Se crearán lindes de vegetación natural en el perímetro de la parcela de cultivo (2 m de anchura mínimo). No podrán ser desbrozadas, no se podrán aplicar herbicidas en ellas, no podrán quemarse ni se podrán usar para dejar restos vegetales o basuras no biodegradables.
23. Los elementos que se utilicen en la construcción de la caseta de riego deberán integrarse en el paisaje y asemejarse a los del entorno. Se evitarán los elementos metálicos y reflectantes en el exterior de la construcción. Se seguirá el modelo de las construcciones tradicionales de la comarca.
24. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
25. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
26. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
27. Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.
28. En el caso de que cambien las condiciones del aprovechamiento de aguas subterráneas o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe si éste continúa estando vigente.
29. Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 5 (coordinacionutv5@juntaex.es) antes del inicio de las obras o de cualquier actividad que



pueda con posibilidad de afectar medioambiental, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

30. El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
31. El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
32. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
33. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
34. Se deberán realizar las siguientes medidas en relación a las posibles afecciones al patrimonio arqueológico:
 - a) Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
 - b) Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del

ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- c) Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- d) En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuantas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a los locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
2. La normativa vigente de aplicación en relación ruidos y vibraciones resulta ser el Decreto 19/1997, de 4 de febrero. (DOE de 11 de febrero) y especialmente la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de Contaminación Acústica (BOP de 16 de junio de 1997). En este sentido, deberán garantizarse los valores del aislamiento acústico mínimos, así como los niveles máximos admisibles de transmisión establecidos al efecto en la ordenanza referenciada.



3. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán
4. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
5. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
6. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
7. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
8. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de viña y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
9. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
10. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
11. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el

proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

12. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
13. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
15. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. No se quemarán rastrojos de ningún cultivo ni vegetación natural.
2. Se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
3. Se tendrá especial cuidado con los restos de PVC y polietileno procedentes de la instalación de riego y aceites empleados en la maquinaria agrícola, no debiendo quedar en los alrededores ningún tipo de residuo de la obra ni de la actividad en sí, recogiendo las tuberías que vayan cayendo en desuso y transportándolas a vertedero autorizado.



4. Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
5. Se respetarán los caminos públicos existentes, así como las vaguadas que pudiesen verse afectados por los trabajos.
6. El entorno de los cultivos se mantendrá siempre limpio de residuos, retirando restos de tubos, recipientes, etc. que pudiesen deteriorar el entorno. No realizar vertidos de carburantes, lubricantes, etc. de la maquinaria agrícola utilizada.
7. No se realizarán desbroces en las lindes con monte ni se nivelarán parcelas. No se realizarán grandes movimientos de tierra.
8. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
9. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
10. No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
11. Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de "energía limpia", es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera, tal como se refleja en el proyecto. Si en algún momento se tuviera que recurrir a grupos electrógenos de combustión para el funcionamiento de los sistemas de bombeo, se adoptarán medi-

das encaminadas a reducir los ruidos procedentes del mismo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que estos grupos electrógenos deberán estar ubicados dentro de casetas insonorizadas al efecto, y éstas se adecuarán al entorno rural, mediante el empleo de colores y materiales propios de la zona (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados, pintándose en su caso de colores discretos, verde carruaje o marrón oscuro y si existiera caseta de riego con enfoscado de colores ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).

12. Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que las parcelas están incluidas en zona de protección, de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas sobre el uso de productos fitosanitarios. Además, y según lo estipulado en el artículo 10.3 y 11.2 del mismo Real Decreto, debido a la dimensión de la explotación, deberá contar de forma obligatoria con un asesor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del citado. Por otro lado, el artículo 37 establece las exigencias para la mezcla de productos en campo, también de obligado cumplimiento. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado Real Decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
13. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
14. Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



15. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
16. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
17. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
 - a) La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
 - b) Las posibles incidencias en relación con la fauna, y en particular, sobre la comunidad de aves esteparias.
2. El promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto



ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto puesta en riego de 15,38 ha de olivos y almendros en el polígono 8 parcelas 8 y 9 del término municipal de Puebla del Prior cuyo promotor es Manuel Acedo Ponce, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de un tramo de LAMT s/c "Puebla SP" por LSMT LA-110, entre los apoyos A430118 y A352434, situados en los términos municipales de Usagre y Calzadilla de los Barros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18070. (2023061188)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de sustitución de un tramo de LAMT s/c "Puebla SP" por LSMT LA-110, entre los apoyos A430118 y A352434, situados en los términos municipales de Usagre y Calzadilla de los Barros (Badajoz).", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de julio de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/09/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo manifestado la Empresa su aceptación de las mismas.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 05/12/2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución de un tramo de LAMT s/c "Puebla SP" por LSMT LA-110, entre los apoyos A430118 y A352434, situados en los términos municipales de Usagre y Calzadilla de los Barros (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea MT "Puebla SP".

Origen: Apoyo existente n.º A430118 (a mantener).

Final: Apoyo nuevo n.º 22 (A352434).

Tipos de línea: Aérea, s/c, 15 kV (20 kV).

Conductores: Al-Ac, 94-Al 1/22-ST1A (antiguo LA-110), con una longitud de 3.206,52 m.
Emplazamiento: Usagre y Calzadilla de los Barros (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de marzo de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de marzo de 2023 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-157-F en la localidad de Valdefuentes (Cáceres). (2023080598)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cáceres relativo a solicitud de autorización de traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-157-F de la localidad de Valdefuentes (expediente T/001-2023), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-157-F de la ubicación actual, sita en la Calle San Antonio, 56, de Valdefuentes, a la Calle Pedro Rubio, 2, de la misma localidad”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres (CP 10001), y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 28 de marzo de 2023. La Jefa del Servicio Territorial, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de planes generales municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061183)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los que se establece la obligación de dar audiencia a la ciudadanía cuando la iniciativa afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, estima que procede someter el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de planes generales municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a audiencia e información pública, y por ello,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona pueda examinar el texto del proyecto de orden, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: comunicaciones.dgquot@juntaex.es, o a través del Registro Electrónico General, de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de planes generales municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al que se refiere la presente resolución, será durante el plazo señalado, de 10 a 14 horas, en las dependencias del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sito en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz). Igualmente,



estará a disposición de la ciudadanía en el Portal Web de la Administración competente, que en este caso será el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2023. La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE.



ANUNCIO de 30 de marzo de 2023 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022.
(2023080625)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Mérida, 30 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias. PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANEXO

NIF
B05308846
28949164F
76248643D
08738232A
76016954E
51087315Z
44789250Q
33533279S
08366883N
52661106F
B42805937

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 30 de marzo de 2023 sobre notificación por publicación de requerimiento de subsanación del procedimiento de ayudas para el Desarrollo Sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2023080628)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a las personas interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la comunidad autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de personas interesadas en el trámite de subsanación, con alusión al NIF, número de expediente y resumen de las incidencias encontradas, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes. Se trata de un primer y un único lote de subsanación.

Las interesadas detalladas en el anexo podrán subsanar la documentación en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal como se recoge en las bases reguladoras (Decreto 115/2022, de 31 de agosto) las personas interesadas podrán presentar documentación relativa a subsanaciones, entre otros trámites del procedimiento, a través de ARADO en la pestaña "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG-INVERSIONES".

Mérida, 30 de marzo del 2023. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, PS, el Jefe de Servicio de Tramitación y Normativa Ambiental (Resolución de 8 de marzo de 2023, VÍCTOR I. MARTÍN VICENTE).

**ANEXO**

Listado de afectados para el requerimiento de subsanación en base al Decreto 115/2022 de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la comunidad autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis covid-19 y única convocatoria.

SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS**TABLA 1**

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS22/0005	028***970J	1, 2, 3
ADS22/0006	079***119Z	1, 4, 6, 7
ADS22/0007	002***098Y	1, 2, 6, 7
ADS22/0008	008***954K	1, 2, 3, 6
ADS22/0009	009***883D	1, 3, 6
ADS22/0010	053***029Y	1, 3, 6
ADS22/0011	052***882S	1, 6, 7
ADS22/0013	005***569X	1, 2, 6, 7
ADS22/0014	079***574P	1, 3, 6
ADS22/0016	008***884C	1, 2, 3, 6, 7
ADS22/0017	079***465S	1, 2, 3, 6, 8
ADS22/0018	008***639R	2
ADS22/0019	053***853D	1, 3, 6, 7
ADS22/0020	008***982S	1, 6, 7
ADS22/0021	008***528Y	1, 6, 7
ADS22/0022	053***028M	1, 3, 6
ADS22/0024	008***322H	1, 3, 6, 9
ADS22/0025	079***077H	1, 3, 6
ADS22/0026	B06***228	1, 3, 4, 5, 6
ADS22/0028	008***140T	1, 2, 6
ADS22/0032	J06***82	3
ADS22/0033	052***041K	1, 2, 3, 5
ADS22/0035	003***456J	3
ADS22/0036	A28***503	1, 2, 15
ADS22/0037	007***230Y	3
ADS22/0039	028***576C	1, 2, 3, 6, 10, 16
ADS22/0041	B79***329	2, 3
ADS22/0047	007***962M	7
ADS22/0048	B39***672	1, 2, 3, 6, 12, 15
ADS22/0051	028***538Q	
ADS22/0052	J10***652	
ADS22/0054	028***528P	
ADS22/0056	006***712V	
ADS22/0057	028***009T	
ADS22/0059	E10***735	
ADS22/0063	E10***367	
ADS22/0067	E10***334	
ADS22/0068	E10***731	
ADS22/0069	E10***051	
ADS22/0070	028***591N	



ADS22/0071	B78***834	
ADS22/0073	033***974V	
ADS22/0075	028***740H	
ADS22/0076	008***509A	
ADS22/0077	E10***946	
ADS22/0079	028***411T	
ADS22/0082	006***952D	
ADS22/0083	028***410E	
ADS22/0085	J10***029	
ADS22/0086	076***577B	
ADS22/0090	052***380R	
ADS22/0092	076***357H	
ADS22/0095	006***032W	
ADS22/0096	007***323L	
ADS22/0098	B10***881	
ADS22/0099	J87***599	
ADS22/0103	012***751C	
ADS22/0106	B10***394	
ADS22/0108	006***361M	
ADS22/0109	076***107C	
ADS22/0110	075***115R	
ADS22/0113	076***818Q	
ADS22/0114	007***290H	
ADS22/0115	076***277K	
ADS22/0117	006***200N	
ADS22/0118	006***430G	
ADS22/0119	028***718J	
ADS22/0120	B06***503	
ADS22/0121	B02***353	
ADS22/0122	028***480T	
ADS22/0123	053***399Y	
ADS22/0125	033***084P	
ADS22/0126	B87***741	
ADS22/0127	028***950M	
ADS22/0128	B10***610	
ADS22/0129	076***984R	
ADS22/0130	028***975W	
ADS22/0131	G06***355	1, 2, 3, 6, 8, 11, 13, 15, 16
ADS22/0132	076***954N	
ADS22/0133	028***488Z	
ADS22/0134	028***486N	
ADS22/0137	B10***582	
ADS22/0139	006***289R	
ADS22/0141	B06***798	
ADS22/0143	B78***918	
ADS22/0144	028***554C	
ADS22/0146	B85***430	
ADS22/0147	B28***204	
ADS22/0149	051***384F	3, 8
ADS22/0152	028***084P	6, 10
ADS22/0153	B78***637	6, 10
ADS22/0154	B81***752	3



ADS22/0155	007***138K	6
ADS22/0156	008***755W	6
ADS22/0159	E67***308	3, 8
ADS22/0160	A28***141	6
ADS22/0161	B06***862	1, 2, 3, 6, 8, 11, 12, 13, 15
ADS22/0166	B06***479	1, 2, 6
ADS22/0167	A79***201	1, 2, 3, 6, 11, 12, 13, 15
ADS22/0168	007***046E	1, 2, 3, 6
ADS22/0169	B42***937	1, 2, 7
ADS22/0171	031***240N	1, 2, 3, 6, 7, 17
ADS22/0174	076***982Q	1, 2, 6
ADS22/0175	E88***904	11, 12, 13, 15
ADS22/0176	A78***010	1, 2, 11, 12, 13, 15
ADS22/0177	E06***361	6, 10
ADS22/0178	B78***488	3, 6
ADS22/0179	070***524R	1, 2, 3, 6
ADS22/0180	B10***103	1, 2, 3, 6, 11, 12, 13, 15
ADS22/0181	B10***417	1
ADS22/0184	E05***481	6
ADS22/0185	B28***859	1, 2, 3, 6, 11
ADS22/0186	006***747K	1, 3
ADS22/0189	076***914Z	3
ADS22/0191	A28***107	6
ADS22/0193	E06***587	11, 12, 13, 14, 15
ADS22/0194	E02***155	1, 2, 3, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15
ADS22/0196	012***333L	1, 2, 6, 7, 10
ADS22/0197	028***884J	1, 2, 3
ADS22/0198	006***168C	3, 7
ADS22/0199	A28***697	1, 2, 3, 6
ADS22/0200	000***512S	
ADS22/0201	B02***642	
ADS22/0204	B06***207	
ADS22/0206	B05***871	
ADS22/0208	B84***837	
ADS22/0210	005***222T	
ADS22/0214	B16***057	
ADS22/0215	000***007S	
ADS22/0216	007***041W	
ADS22/0217	B10***099	
ADS22/0220	080***947Y	
ADS22/0221	007***201N	
ADS22/0222	009***811V	
ADS22/0223	E86***428	
ADS22/0224	008***486P	
ADS22/0225	B67***378	
ADS22/0226	076***55R	
ADS22/0227	076***506Q	
ADS22/0230	008***869G	
ADS22/0231	006***354R	
ADS22/0232	079***417J	
ADS22/0233	J72***385	
ADS22/0234	B28***074	



ADS22/0235	028***136G	
ADS22/0236	079***992W	
ADS22/0237	029***389T	
ADS22/0238	006***032L	
ADS22/0239	J10***041	
ADS22/0240	020***262L	
ADS22/0241	033***778Z	
1. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.		
2. Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000. Plano con ubicación de la finca		
3. Anexo fotográfico de estado previo para determinadas actuaciones.		
4. Acreditación de haber colaborado en proyectos LIFE Naturaleza		
5. Documento acreditativo de que se han constatado daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas.		
6. Propuesta de acuerdo de colaboración o actualización del acuerdo de Colaboración		
7. Plan de trabajo de determinadas actuaciones.		
8. Presupuesto detallado donde se justifique el importe de determinadas actuaciones.		
9. Documento que acredite la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica.		
10. Acuerdo de Colaboración para especies prioritarias destacadas o solicitud del mismo		
11. Acreditación de la representación		
12. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.		
13. Designación de representante o apoderado de la agrupación.		
14. Declaración responsable de conformidad del propietario, de acuerdo con la ayuda solicitada y en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración.		
15. Documento acreditativo de la constitución de la entidad		
16. Solicitud de ayuda		
17. Copia acreditativa de la firma de Acuerdo de Custodia del Territorio		

TABLA 2

ADS22/0242	B06***564	
ADS22/0243	050***989A	
ADS22/0244	076***714T	
ADS22/0245	002***891A	
ADS22/0246	F37***264	
ADS22/0247	B28***851	
ADS22/0248	B28***017	
ADS22/0249	A78***814	
ADS22/0251	007***420G	6, 9
ADS22/0252	B83***247	1, 2, 3, 4, 5
ADS22/0254	J83***074	6, 7, 8
ADS22/0255	008***064Z	6, 8, 9, 11
ADS22/0256	B06***954	9
ADS22/0258	007***128L	5, 8, 10, 11
ADS22/0259	007***374S	6, 8, 9, 10
ADS22/0260	052***112Y	6, 9, 12
ADS22/0261	006***181R	8, 9
ADS22/0262	J10***806	6, 9
ADS22/0263	008***568S	6, 9, 10, 11
ADS22/0264	008***106H	6, 8, 9, 10
ADS22/0265	B41***384	8, 9
ADS22/0266	A10***872	8



ADS22/0267	A28***588	11
ADS22/0268	051***983Y	5, 11
ADS22/0269	006***772L	8
ADS22/0270	000***096K	6, 9
ADS22/0271	B88***010	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12
ADS22/0272	B82***071	1, 2, 3, 4, 11, 12
ADS22/0273	A10***332	2, 4, 6, 8, 9
ADS22/0274	B06***300	6, 9
ADS22/0276	B81***423	6, 9, 11
ADS22/0277	006***465Y	6, 9
ADS22/0278	E06***626	6, 9
ADS22/0280	A06***615	11
ADS22/0281	006***436P	6, 11
ADS22/0282	B67***916	3, 6, 9, 11
ADS22/0283	080***713D	6, 9, 11, 12
ADS22/0284	B85***928	8, 9, 11
ADS22/0285	B28***769	1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11
ADS22/0287	007***302H	6, 9
ADS22/0288	007***277R	6, 8, 9, 11
ADS22/0289	B10***257	1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11
ADS22/0290	B83***322	2, 4, 6, 8, 9, 11
ADS22/0291	006***231M	8
ADS22/0292	002***705R	6, 9, 10, 11
ADS22/0293	076***575V	6, 8, 9, 11
ADS22/0294	J10***811	6, 8, 9, 11
ADS22/0295	A06***121	1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11
ADS22/0296	045***014L	6, 9, 11
ADS22/0297	G80***839	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13
ADS22/0298	080***527J	6, 9
ADS22/0299	005***928F	6, 7
ADS22/0300	A10***705	1, 2, 3, 4, 9
ADS22/0301	076***183J	
ADS22/0302	076***182N	
ADS22/0303	B10***392	
ADS22/0304	006***556X	
ADS22/0305	076***776D	
ADS22/0306	B06***066	
ADS22/0307	A78***726	
ADS22/0309	B10***300	
ADS22/0310	B06***108	
ADS22/0317	076***108L	
ADS22/0320	B06***990	
ADS22/0321	001***497V	
ADS22/0322	B06***181	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11
ADS22/0324	A06***838	1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11
ADS22/0325	J06***056	1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11
ADS22/0326	003***912K	6, 9, 11
ADS22/0327	E45***370	1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11
ADS22/0328	008***574M	6, 11
ADS22/0329	052***106F	6, 9, 11
ADS22/0330	B02***783	1, 2, 3, 4, 6, 8
ADS22/0331	B28***787	1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 12



ADS22/0333	006***998L	1, 6
ADS22/0334	E10***804	1, 2, 3, 4, 7, 9
ADS22/0337	B86***744	1, 2, 3, 4
ADS22/0338	E10***203	1, 2, 3, 4, 9, 11
ADS22/0339	006***486N	9
ADS22/0340	032***112A	9
ADS22/0341	B10***961	1, 2, 3, 4
ADS22/0342	050***743J	5, 6, 14
ADS22/0343	B06***002	
ADS22/0344	005***739S	11
ADS22/0346	E10***365	1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11
ADS22/0347	008***906B	6
ADS22/0348	E06***142	6, 10, 11
ADS22/0350	E06***644	1, 2, 3, 4, 6, 9, 10
ADS22/0354	000***852J	5
ADS22/0356	B85***835	1, 2, 3, 4, 5, 8
ADS22/0357	006***345X	6, 9, 11
ADS22/0360	076***811E	10
ADS22/0363	028***275Q	6
ADS22/0364	012***214V	6, 8, 9, 11
ADS22/0365	009***785X	6
ADS22/0373	080***481N	6, 9
ADS22/0374	000***182J	11
ADS22/0376	007***497R	6
ADS22/0377	076***346M	5, 6, 8, 9, 11
ADS22/0378	079***156Q	11
ADS22/0380	008***853N	6, 9, 11, 12, 14, 15
ADS22/0382	008***899G	8
ADS22/0383	B05***204	1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11
ADS22/0384	E81***447	1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11
1. Acreditación de la representación		
2. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.		
3. Designación de representante o apoderado de la agrupación.		
4. Documento acreditativo de la constitución de la entidad		
5. Plan de trabajo de determinadas actuaciones.		
6. Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000. Plano con ubicación de la finca		
7. Declaración responsable de conformidad del propietario, de acuerdo con la ayuda solicitada y en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración.		
8. Propuesta de acuerdo de colaboración o actualización del acuerdo de Colaboración		
9. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.		
10. Acuerdo de Colaboración para especies prioritarias destacadas o solicitud del mismo		
11. Anexo fotográfico de estado previo para determinadas actuaciones.		
12. Presupuesto detallado donde se justifique el importe de determinadas actuaciones.		
13. Copia acreditativa de la firma de Acuerdo de Custodia del Territorio		
14. Acreditación de haber colaborado en proyectos LIFE Naturaleza		
15. Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares Declarados o solicitud del mismo		



ANUNCIO de 30 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CS molino de "Avellí" con CT de 400 kVA, en Oliva de la Frontera (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10088/18328. (2023080631)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: CS molino de "Avellí" con CT de 400 kVA, en Oliva de la Frontera (Badajoz).
2. Peticionario: Fuentes y Compañía, SL, con domicilio en Pedro Vera, 1, 06120 Oliva de la Frontera.
3. Expediente: 06/AT-10088/18328.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Centro de Transformación.
 - Tipo: Cubierto en caseta de obra.
 - Nivel de aislamiento: 24 kV.
 - Tensión nominal: 20 kV.
 - N.º de transformadores y potencia: 1 de 400 kVA.
 - Tipo de celdas: P + 2L
 - Relación de transformación: 20kV/230-400 V.
 - Emplazamiento: C/ El Concejo 19.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 31 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea subterránea MT 15/20 kV CT Castelar a enlace existente". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-75/18334. (2023080629)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de línea subterránea MT 15/20 kV CT Castelar a enlace existente. Granja de Torrehermosa.
2. Peticionario: Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, con domicilio en c/ Concejo, s/n., 06910 Granja de Torrehermosa.
3. Expediente: 06/AT-75/18334.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Centro de transformación de Castelar.

Final: Apoyo enlace de paso a/s situado en traseras de la calle Espronceda

Conductor: s/c RH5Z1 AL 12/20 kV 150 mm², de 359 m.
6. Evaluación ambiental:
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.

_ En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 31 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT CT "Castelar Dragados", en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz)". Expte.: 06/AT-75/18333. (2023080633)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: LSMT CT "Castelar Dragados", en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz).
2. Peticionario: Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, con domicilio en c/ Concejo, s/n., 06910 Granja de Torrehermosa.
3. Expediente: 06/AT-75/18333.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la continuidad del servicio y la calidad del suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica subterránea de media tensión.
 - Origen: CT "Castelar Dragados".
 - Fin: Entronque subterráneo-aéreo LAMT Depuradora.
 - Tipo de línea: Subterránea, s/c, 15 kV.
 - Conductor: Cable unipolar 3(1 x 150 mm²) Al + H16, RH5Z1 12/20 kV, con una longitud de 119 m.
 - Emplazamiento: Prolongación C/ Castelar.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 15 de febrero de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la manzana 06 del ACO-4.6, del Plan General Municipal de Badajoz, sita en avda. Juan Sebastián Elcano "Colonia Militar". (2023080634)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2023, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la manzana 06 del ACO-4.6, del Plan General Municipal de Badajoz, sita en Avda. Juan Sebastián Elcano "Colonia Militar", presentado por D. Juan Ledesma Rodríguez, y redactado por el arquitecto D. Juan Antonio Espejo González.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial de y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la C/ Vicente Barrantes, 6 - 2ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/47954/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 15 de febrero de 2023. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021). El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 14 de marzo de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023080624)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de conformidad con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2023 y la plantilla de personal, aprobados por el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2022, Edicto publicado en el BOP de Badajoz n.º 230, de fecha 2 de diciembre de 2022 y Anuncio de aprobación definitiva, publicado en el BOP de Badajoz n.º 247, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como el Acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) aprobadas por el Pleno de la misma fecha, publicadas en el BOP de Badajoz n.º 8, de fecha 12 de enero de 2023 y Acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) aprobadas por el Pleno de fecha 27 de febrero de 2023, anuncio publicado en el BOP de Badajoz n.º 44, de fecha 6 de marzo de 2023,

DECRETO:

La corrección de errores del Anuncio de 14 de marzo de 2023, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (2023090543), publicado en el DOE de fecha 27/03/2023.

1. Modificar la mencionada OEP de 2023, en lo siguiente:

Donde dice:

Grupo	Subgrupo	Código RPT	Denominación	Escala	Número de Vacantes	Nivel Complemento de Destino	Turno
A	A2	PLIN01	Intendente-Jefe *Plaza procedente de la OEP 2021	Administración Especial - Subescala: Servicios Especiales - Clase: Policía Local	1	28	Promoción Interna
C	C1	INAD06 AGAA19 AGAA20 AGAA08 AGAA09	Administrativo	Administración General Subescala: Administrativa	5	19	Promoción Interna



Debe decir:

Grupo	Subgrupo	Código RPT	Denominación	Escala	Número de Vacantes	Nivel Complemento de Destino	Turno
A	A1	PLIN01	Intendente-Jefe *Plaza procedente de la OEP 2021	Administración Especial -Subescala: Servicios Especiales -Clase: Policía Local	1	28	Promoción Interna
C	C1	INAD08 AGAA19 AGAA20 AGAA08 AGAA09	Administrativo	Administración General Subescala: Administrativa	5	19	Promoción Interna

2. Dese cuenta y publíquese en el DOE.

Don Benito, 31 de marzo de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de marzo de 2023 sobre Estudio de Detalle. (2023080635)

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023-0032 de fecha 28/03/2023 el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo	Estudio de detalle
Sector afectado	Calle mercado
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias municipales
Motivación	Reajuste de alineaciones de viario manzana calle mercado 23
Calificación del suelo	Urbano
Clasificación del suelo	Zona 1, Casco Histórico. *Fuera del Conjunto Histórico Artístico declarado Bien de Interés Cultural.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4, c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
CALLE MERCADO 23	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición

Villanueva de la Vera, 29 de marzo de 2023. El Alcalde- Presidente, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.



CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2023, de la Dirección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera en la categoría de Titulado Superior, especialidad Arqueólogo/a. (2023061197)

Convocadas por Resolución de fecha 8 de febrero de 2023 (DOE n.º 42/2023, de fecha 2 de marzo de 2023) pruebas selectivas para constituir lista de espera en la categoría de Titulado Superior, especialidad Arqueólogo/a.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 1, de la citada convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y al amparo de las competencias que me atribuyen los estatutos de la entidad,

RESUELVO:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para subsanar los defectos que han motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos/as aspirante que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presentes reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección:

<https://www.consorcioamerida.org/administracion/transparencia/empleo> y en los tablones de anuncios de las oficinas del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.



Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 2, de la convocatoria, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Mérida, 27 de marzo de 2023. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior en Documentación Arqueológica y Nuevas Tecnologías, perteneciente al Grupo I. (2023061199)

El Consejo Rector del Consorcio, en reunión de fecha 20 de diciembre de 2022, ha aprobado previamente la celebración de pruebas selectivas para cubrir determinados puestos de trabajo vacantes en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2023, entre ellos un puesto de trabajo de Titulado Superior de Documentación Arqueológica y Nuevas Tecnologías.

Procede, en consecuencia, la convocatoria de pruebas selectivas por turno libre para cubrir dicha plaza perteneciente al Grupo I del personal laboral del Consorcio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, he resuelto convocar pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Objeto de las pruebas selectivas.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por sistema de oposición, un puesto de trabajo vacante en la categoría de titulado superior de documentación arqueológica y nuevas tecnologías perteneciente al grupo I del personal laboral del Consorcio.

Las características del puesto de trabajo que figuran en la RPT se indican a continuación:

Código	Denominación	Ubic.	H O R	Esp. Car.	P R	G R	N I V	Categoría	Titulación	Req.	Otros
91	Titulado Superior de Documentación Arqueológica y Nuevas Tecnologías	Mérida			C	I	22	Titulado Superior	Grado en Historia o equivalente.		

2. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Ad-



ministración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>.

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de cada ejercicio y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivos, los aspirantes deberán poseer, el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria. La Dirección del Consorcio comprobará de oficio su concurrencia.
2. Los requisitos de participación son:
 - a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: título de Grado o Licenciado en Historia o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma categoría a cuyas pruebas selectivas se presente.
3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014,



de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, que puede descargarse en la dirección de Internet antes indicada.
2. La solicitud se dirigirá al Director del Consorcio en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se presentarán en el registro del Consorcio sito en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

También podrán presentarse las solicitudes a través de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de las oficinas de Correo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correo deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
 - a. El justificante de abono de la tasa correspondiente en la cuenta del Consorcio, conforme se establece en el apartado 6 de esta base, o, en su caso, el justificante que justifique la exención de pago.
5. No serán admitidas en el presente proceso selectivo y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.
6. La tasa por derechos de examen asciende, para cada una de las categorías objeto de las pruebas selectivas, a la cantidad de 38,52 euros, que deberá ser abonada, por cada solicitud, mediante ingreso en la cuenta del Consorcio en CaixaBank n.º ES03 2100 7605 3522 0006 9475. En el concepto del justificante deberá figurar el nombre de la categoría profesional objeto de las pruebas más el nombre del aspirante. Ejemplo: "Tit. Sup. Documentación Arqueológica José López García".

En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas Categoría y/ o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso. En la medida de lo posible se procurará que no haya coincidencia de fecha y hora o lugar de celebración de los mencionados ejercicios.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse en situación de exención, determinará la exclusión del aspirante.

9. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La resolución de publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.



En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas, que se expondrán en todo caso en el Tabón de Anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida y en la página web de la entidad, apartado de empleo.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunales de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estarán formados por las personas indicadas en el anexo III.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.



5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección del Consorcio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual o superior categoría al de la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.

9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección del Consorcio con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. El Tribunal que actúe en esta convocatoria tendrán la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



No devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencia, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La celebración de sesiones fuera del horario de trabajo deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Consorcio.

13. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
14. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por sistema de oposición, mediante prueba objetiva. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

El puesto de trabajo ofrecido será adjudicado al aspirante que mayor puntuación haya obtenido una vez sumadas las puntuaciones de cada ejercicio de la prueba objetiva.

Los temarios están recogidos en el anexo II de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Prueba Objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que se indica a continuación, un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas



será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II.

Para categorías del Grupo I, 110 minutos para un cuestionario compuesto por 100 preguntas.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2º. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3º. Cada seis preguntas contestadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Segundo Ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver varias pruebas prácticas que podrán constar de varios apartados, propuestos por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias que figuran como



anexo II de estas Bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, mediante realización de trabajos correspondientes a las distintas funciones y especialidades propias de la categoría objeto de la lista de espera.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas y apartados que lo conformen.

3. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la prueba objetiva, por el orden en que figuran en la base sexta. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.
2. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.
3. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.



4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en su página web, apartado de empleo.
2. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva el Tribunal elevará la relación provisional de aprobados al Director, quién dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total, declarándose aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado dicho plazo, el Director dictará resolución con la relación de aprobados que sólo podrá contener el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y dispondrá su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



3. Dictada la resolución con la relación de aprobados, se formalizará con el aspirante seleccionado el correspondiente contrato de trabajo indefinido.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en el Consorcio, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la Categoría Profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

4. Las pruebas selectivas serán resueltas en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se prevé que las pruebas se iniciarán en el mes de abril.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

5. No se podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas (1), siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva que indique el aspirante aprobado en el Diario Oficial de Extremadura, el mismo deberá presentar en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.



d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el aspirante que forme parte de la de la relación definitiva de aprobados, recibirá en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría, el aspirante no podrá adquirir la condición



de personal laboral indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Dirección del Consorcio por la que se determinará la pérdida del derecho a ser contratado como personal laboral indefinido por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

El Director del Consorcio,
FÉLIX PALMA GARCÍA

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO SUPERIOR DE DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

DNI _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____

TELÉFONO FIJO _____ TEL. MÓVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO: CIUDAD _____

CALLE O PLAZA _____ N.º. _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha 30 de marzo de 2023, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.

PAGO DE LA TASA:

El importe de los derechos de examen asciende a 38,52 euros y deben ingresarse en la corriente del Consorcio (CaixaBank) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475. Se acompaña el siguiente documento (marcar con una X el documento que proceda y señalar, en su caso, la causa de exención):

 Justificante de abono de la tasa. Justificante de exención del pago de la tasa

Indicar la causa de exención, en su caso:

**DECLARACIÓN EXPRESA:**

(Marcar con una X los dos apartados en caso de cumplir los requisitos)

_____ El aspirante declara que está en posesión del título académico mínimo exigido en la convocatoria.

SOLICITUD DE ADAPTACIONES Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIO SOLICITADOS POR DISCAPACITADOS (en su caso)

En caso de cumplimentar este apartado, el interesado deberá aportar los documentos justificativos de la solicitud.

El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.

Mérida, a ____ de _____ de 2022.

Fdo. _____

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

**ANEXO II****TEMARIO TITULADO SUPERIOR DE DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA Y NUEVAS
TECNOLOGÍAS****A. Temario Común:**

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.
2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Derechos, Deberes y Principios Rectores.
3. Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los Empleados Públicos.
4. La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
5. Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: disposiciones generales; definición, ámbito y clasificación de bienes de interés cultural, definición de bienes inventariados y de los restantes bienes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, medidas generales de protección, conservación y mejora de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural, protección de los bienes inmuebles, del patrimonio arqueológico.
6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
7. Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Igualdad en el Sector Público.

B. Temario Específico:

1. El Consorcio de la Ciudad Monumental: Los diferentes órganos y departamentos. Estructura y organización de la entidad.
2. Normativa del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida: Estatutos, Comisiones.
3. Plan Especial del Conjunto Histórico – Arqueológico de Mérida (PGOU de Mérida 2000, Título IX).
4. Fundamentos de los SIG. Sistemas de Coordenadas. Tipos de proyecciones. El sistema UTM. Las escalas.



5. La información geográfica. Los componentes de la información geográfica. Las capas. Modelos geográficos.
6. Los datos espaciales. Las fuentes de datos. Calidad de los datos espaciales. Fuentes de error.
7. Principios de las bases de datos. Modelos de bases de datos. Sistemas Gestores de Bases de Datos. Las bases de datos espaciales.
8. Análisis espacial. Relaciones espaciales. Tendencias espaciales. Topología.
9. Manejo de Qgis. Importación, creación y edición de capas. Georreferenciación de planos. Gestión de servicios WMS. Consultas y búsquedas. La Calculadora de Campos. Edición topológica. Diseño cartográfico.
10. IDEs y Geoportales. Marco legal. Servicios. Estándares.
11. Manejo de Draftsight. Edición básica. Gestión de capas. Generación de filtros. Elaboración de planimetrías.
12. Fundamentos de 3D. Terminología (reconstrucción, recreación y anastilosis).
13. Manejo de Blender. Modelado básico. Herramientas de edición. Modificadores.
14. Edición de modelos fotogramétricos en Blender. Retopología.
15. Fundamentos de Fotogrametría aplicada a la arqueología. Manejo de Agisoft Metashape. Fases de trabajo.
16. Legislación sobre las reconstrucciones virtuales del patrimonio. La Carta de Londres y Los Principios de Sevilla.

**ANEXO III****TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR DE DOCUMENTACIÓN
ARQUEOLÓGICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS****Titulares:**

Presidente/a: Ana María Bejarano Osorio.

Secretario/a: Antonio Barroso Martínez.

Vocales: Bruno Franco Moreno.

Santiago Feijoo Martínez.

Fabián Lavado Rodríguez.

Suplentes:

Presidente/a: Rocío Ayerbe Vélez.

Secretario/a: Álvaro Muñoz Castilla.

Vocales: Raquel Nodar Becerra.

Juana Márquez Pérez.

Miguel Alba Calzado.

**ANEXO IV**

D./D.^a _____, con domicilio en _____, código postal _____, calle _____ n.º _____, y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado trabajador laboral fijo en categoría de Titulado Superior De Documentación Arqueológica y Nuevas Tecnologías:

- Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V**

D./D.^a _____, con domicilio en _____, código postal _____, calle _____ n.º _____, y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es